

Secretaría General, favor
para conocimiento del Concejo Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO N° 038-PS-2025

PARA: Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara.
ALCALDE DEL G.A.D MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE: Mgr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)

FECHA: Machachi, 14 de julio de 2025

ASUNTO: SOCIALIZACION - ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTERNA – PROCESOS DE COOPERACIÓN



Con un atento saludo, en mi calidad de Procurador Síndico Municipal Encargado —designación efectuada mediante Acción de Personal N.º 0374-DATH-2025 de fecha 20 de febrero de 2025—, me permito poner en conocimiento de su autoridad que, una vez asumidas las funciones inherentes al cargo, se ha llevado a cabo un proceso de evaluación integral sobre la gestión interna de esta Procuraduría Síndica.

Dicho proceso permitió identificar diversas situaciones que requieren atención prioritaria, lo cual ha motivado la adopción de medidas orientadas a fortalecer, optimizar y garantizar el ejercicio eficiente y legal de las competencias atribuidas a esta dependencia, en articulación con las demás unidades técnicas administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

En este marco, se ha evidenciado una problemática recurrente relacionada con la tramitación de instrumentos de cooperación interinstitucional provenientes de distintas direcciones municipales. Si bien tales instrumentos tienen por finalidad fomentar procesos de desarrollo institucional, cultural, ambiental, técnico y social a través de alianzas con entidades públicas, privadas y organismos de cooperación, se ha constatado que su gestión presenta ciertas deficiencias estructurales que comprometen su viabilidad jurídica.

Entre los principales hallazgos se identificó la ausencia de expedientes debidamente conformados, la falta de criterios uniformes en la elaboración de convenios, y la inexistencia de una estructura procedimental estandarizada que regule formalmente las relaciones de cooperación interinstitucional del GAD Municipal. Esta situación ha dificultado a esta Procuraduría para emitir pronunciamientos jurídicos favorables y debidamente motivados, conforme lo exige el principio de legalidad administrativa.



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO
HORA: 08h40



DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN

Con base en la problemática señalada, esta Procuraduría Síndica ha diseñado una estrategia institucional orientada a solventar las deficiencias detectadas, con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, coordinación interinstitucional y mejora continua. El objetivo central es garantizar seguridad jurídica, transparencia y coherencia administrativa en todos los procesos de cooperación.

Esta estrategia parte de la constatación de deficiencias técnicas y documentales que, al reproducirse sistemáticamente en distintas propuestas impulsadas por las unidades del GAD, revelan una problemática de carácter estructural y generalizado. En consecuencia, se justificó la necesidad de implementar una estrategia funcional de regularización, la cual fue formalizada mediante el Memorando N.º 032-PS-2025.

PRINCIPALES DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS:

1. Falta de legitimación de los suscribientes.
2. Falta de acreditación formal de los organismos cooperantes.
3. Ausencia de justificación objetiva respecto del objeto y obligaciones asumidas por la entidad cooperante.
4. Inexistencia de una estructura jurídica regularizada y estandarizada.

EJES DE LA ESTRATEGIA IMPLEMENTADA:

La estrategia de gestión implementada desde esta Procuraduría Síndica se estructura en dos ejes fundamentales:

PRIMER EJE: Establecimiento de una estructura formal y estandarizada, aplicable a toda relación de cooperación interinstitucional, independientemente de su denominación (convenios, acuerdos, cartas compromiso, etc.), con el fin de asegurar validez legal, coherencia administrativa y uniformidad documental en los procedimientos.

SEGUNDO EJE: Determinación de dos niveles de acción para su implementación:

- **Conformación jurídica y técnica del expediente** de cooperación, con los documentos habilitantes necesarios.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

- **Aplicación de un procedimiento administrativo interno único y secuencial**, estructurado en fases definidas, responsables designados y criterios presupuestarios, a efectos de regular la gestión interna de estos instrumentos.

Con la implementación de esta estrategia, se busca fortalecer la gestión de los instrumentos de cooperación interinstitucional, asegurando su adecuada estructuración, sustento técnico-jurídico y resultados efectivos.

CONSIDERACIONES FINALES:

En atención a lo expuesto, se pone en conocimiento de su autoridad los primeros instrumentos de cooperación que han sido tramitados conforme a los lineamientos de la presente estrategia, los cuales se adjuntan a la presente para su revisión y conocimiento.

Asimismo, y en aras de promover una gestión institucional transparente, eficiente y participativa, se recomienda que la estrategia de cooperación interinstitucional, así como los instrumentos que han sido jurídicamente admitidos por esta Procuraduría Síndica, sean socializados ante el Concejo Municipal, en sesión, con el objeto de poner en conocimiento de dicho órgano colegiado los lineamientos adoptados en el marco de esta estrategia de gestión

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA





Dr. Peraltas
20/06/2025
/

MEMORANDO N.-2025-0135-PCAE

FECHA: Machachi, 19 de junio del 2025

PARA: Ab. Israel Enríquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

DE: Ing. Patricia Ledesma Espín
**ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

ASUNTO: REMISIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR, CON AJUSTES EN BASE AL MEMORANDO N.-032-PS-2025 Y VALIDADO POR LA CONTRAPARTE; PARA EMISIÓN DE INFORME JURÍDICO Y PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS EN SESIÓN SOLEMNE.

Reciba un cordial saludo.

A través de Memorando N.-032-PS-2025 de fecha 02 de junio del 2025, su persona informó sobre las consideraciones a tener para la formulación de convenios interinstitucionales, los formatos inherentes, y las observaciones puntuales a los convenios que he remitido a su despacho para los respectivos ajustes como requisito para la legalización correspondiente.

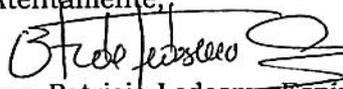
En cuanto a las observaciones señaladas en el Memorando N.-032-PS-2025, para este convenio puntualmente recomienda: "(...) que para la adecuada estructuración, validez y ejecución del convenio, se incorpore de manera íntegra las cláusulas estandarizadas previamente emitidas por esta Dirección. (...)"; cabe mencionar que no realizó observaciones de fondo al documento; por lo cual el Convenio que se remite adjunto al presente, ha sido ajustado al formato que envió adjunto a su comunicación y por lo tanto cuenta expresamente con sus requerimientos; además la contraparte ya efectuó su validación al documento actual.

Cabe mencionar que en el caso del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Fundación HEIFER Ecuador, la propuesta surge de las reuniones de gestión de alianzas cooperación que hemos mantenido conjuntamente con la parte técnica involucrada en el proceso (Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo) y la contraparte; y a futuro lo que se busca es conseguir el apalancamiento para el fortalecimiento del impulso económico para los productores Mejenses, por tanto es importante legalizar el referido convenio.

Además cabe señalar, que el Señor Alcalde ha dispuesto realizar la firma de legalización de este convenio en la sesión solemne de Cantonización de Mejía el día 23 de julio del 2025, por lo que comedidamente se solicita se sirva efectuar la emisión del informe jurídico correspondiente lo antes posible, ya que debemos gestionar con tiempo con la contraparte la asistencia para la firma del convenio en la fecha señalada.

Información que comunico, para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Patricia Ledesma Espín

**ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**




GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECEBIDO
FECHA: 16:39


IRMA:

Elaborado por: Ing. Liseth Sarango A.

-Adj.- Convenio Marco de Cooperación (en medio impreso y remitido digital por mail)
- Documentos habilitantes del proceso (Memo N.-2025-070-PECI, Memo N.-GADMCM-DDTP-2025-0320, Memo N.-2025-069-PCAE, documentos representante legal y legalización de HEIFER)

ANEXO 1.-

**PROPUESTA
DE
COOPERACIÓN**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y LA FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional las siguientes entidades:

- Por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, legalmente representado por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, Alcalde del Cantón Mejía, a quien para los efectos de este convenio se le podrá denominar como **"G.A.D. MEJÍA"**; y,
- Por otra parte, la **Fundación Heifer Ecuador**, representada legalmente por la Lcda. Rosa Silvana Rodríguez Jaramillo, en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal, Entidad que para efectos del presente convenio se denominará **"HEIFER ECUADOR"**.

Los comparecientes, a quienes en adelante se denominará "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

• CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 En el marco de las competencias de la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional se ha venido gestionando la articulación de alianzas de cooperación con la Fundación HEIFER ECUADOR, por tanto de las reuniones mantenidas se ha determinado factible trabajar en proyectos conjuntos para promover de manera sostenible el desarrollo económico, productivo y social de diversos grupos que conforman el sector productivo del cantón, por lo que previamente es necesario suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 1.2 A través de Memorando N.-2025-069-PCAE de fecha 15 de abril del 2025, la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional solicitó informe de factibilidad a la Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo sobre el contenido del convenio.
- 1.3 Con Memorando N.-GADMCM-DDTP-2025-0320 de fecha 25 de abril del 2025, el Dr. Roberto Jácome, Director de Desarrollo Turístico y Productivo; manifiesta: "(...) luego de la revisión integral por parte del equipo técnico de la Dirección, el documento se ajusta a los requisitos legales, normativos y técnicos establecidos y no se han identificado observaciones ni aspectos que requieran modificación (...)".
- 1.4 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en adelante "G.A.D. MEJÍA", es una entidad del sector público, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme a lo

establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa vigente aplicables.

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el G.A.D. MEJÍA se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, coordinación y corresponsabilidad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, orientando su accionar al desarrollo integral del cantón y a la mejora de calidad de vida de sus habitantes. Así mismo, promueve la gestión democrática, eficiente, transparente y corresponsable en el ámbito local.

- 1.5 La Fundación Heifer Ecuador es una organización no gubernamental ecuatoriana de desarrollo rural, sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del acuerdo N.0250, que comparte la misión institucional de Heifer Project International (HPI). Trabaja para contribuir significativamente a erradicar el hambre y asegurar medios de vida sostenibles mediante la mejora de la capacidad de los productores campesinos, en particular las mujeres y acompañados de un fuerte capital social.

La Fundación Heifer Ecuador cree en el sector rural como ambiente propicio para la innovación y emprendimiento, como lugar natural para la generación de cambios y transformaciones sólidas que representan oportunidades para la inversión de capital. Sus intervenciones tienen un enfoque de ecosistemas.

En este ámbito una de las condiciones claves para su trabajo es el fortalecer relaciones con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el fomento de políticas territoriales con mayores impactos. Todos los proyectos que impulsa Heifer Ecuador tienen como prioridad el mejoramiento nutricional y alimentario de las familias y comunidades.

- 1.6 Ambas instituciones consideran oportuno disponer de un documento de carácter general, *que sirva de base y permita la continuación y/o el establecimiento futuro de sub-convenios, proyectos y acuerdos específicos de cooperación entre ellas.*

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador.-

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales “.

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

“Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”.

“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden....”

“ Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno (...).”

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; (...).”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

“Art. 131.- Gestión de la cooperación internacional: Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia (...).”

2.3 Código Orgánico Administrativo (COA).-

Art. 5.- Principio de calidad.- “Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”.

Art.26.-Principio de corresponsabilidad y complementariedad.-“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

Art. 28.- Principio de colaboración.- “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. (...).”

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es establecer vínculos de cooperación entre las dos instituciones, para implementar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo económico y social, la asociatividad, identificación y fortalecimiento de cadenas de valor, producción, comercialización y consumo responsable, emprendimiento, innovación, apoyo técnico interinstitucional para impulsar la sostenibilidad y la generación de medios de vida dignos.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES DEL “G.A.D. MEJÍA”:

- a) Facilitar, dinamizar, promover, gestionar acciones y procesos, en ámbitos relacionados con las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales (servicios públicos, desarrollo económico y social, ambiente,

- participación social, atención a grupos prioritarios y cooperación interinstitucional), con los diferentes actores relacionados al objeto del convenio.
- b) Facilitar la conformación y sostenibilidad de redes, comités y asociaciones de productores campesinos, para la definición de estrategias cantonales conjuntas en sus temas de interés.
 - c) Designar contrapartes técnicas para complementar las acciones de interés mutuo.

4.2 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR:

- a) Aportar metodologías, asesoría técnica y organizativa a redes, grupos colectivos y comités provinciales de productores campesinos, definidos en el marco de programas y proyectos, que se apoyen de mutuo acuerdo.
- b) Promover el proceso del compartir de recursos, como forma de fomentar la economía propia en el marco de la economía social y solidaria de las organizaciones campesinas.
- c) Desarrollar procesos de capacitación e investigación en el marco de los programas y proyectos definidos.
- d) Gestionar recursos de contrapartida para financiar acciones definidas como de interés mutuo.

4.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Entre las partes se establecerá en coordinación, mecanismos compartidos de rendición de cuentas conjuntas; y espacios regulares para evaluar los avances en el marco de este Convenio Marco.
- b) Entre las partes se realizará el proceso de identificación de necesidades, selección de organizaciones y elaboración de propuestas para gestión e implementación de acciones a través de programas y proyectos.
- c) Sistematizar, socializar y difundir a las partes y otros actores, resultados obtenidos del accionar en este convenio que en común se ejecuten.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción.

La vigencia del convenio podrá ser renovada si las partes así lo consideran pertinente, mediante la suscripción de un instrumento de renovación debidamente legalizado. La intención de renovar deberá ser manifestada de manera expresa por las partes, a través de comunicación, remitida por cualquiera de ellas antes del vencimiento del plazo establecido en el presente instrumento.

Cualquiera de las partes podrá proponer modificaciones al presente documento mediante adendas; y, de igual manera, presentar la renuncia de este Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días de antelación.

De efectuarse el convenio de renovación este instrumento contemplará en su estructura mínima lo siguiente: antecedentes, objeto y términos de renovación.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN LABORAL:

El presente convenio de cooperación posee una naturaleza estrictamente administrativa

y, en consecuencia, no deberá ser interpretado, en ningún caso, como un instrumento que genere obligaciones contractuales, vínculos laborales o relaciones de subordinación de carácter vinculante entre las partes. Su contenido constituye una manifestación de voluntades orientadas a establecer un marco general de colaboración y entendimiento recíproco, con el objetivo de facilitar, promover y coordinar acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

Las partes intervinientes declaran de manera expresa que, en la ejecución de este convenio, no se configura relación laboral alguna en los términos previstos en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público, ni en ninguna otra normativa aplicable que regule relaciones de dependencia o de vinculación jurídica directa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO:

Debido a la naturaleza del convenio, el presente instrumento no generará obligaciones financieras recíprocas, compromisos presupuestarios, erogaciones económicas ni transferencias de recursos monetarios entre las instituciones firmantes.

Cualquier gasto, costo o erogación que se derive de las actividades, proyectos o acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio será asumido en su totalidad por la parte que las ejecute o impulse, de acuerdo con su disponibilidad y conforme a su normativa interna.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN:

Cualquier modificación, enmienda, prórroga o ajuste al contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional deberá realizarse únicamente por escrito y contar con la suscripción expresa de ambas partes, a través de sus representantes legalmente facultados.

En caso de que las partes consideren pertinente introducir modificaciones a las cláusulas, condiciones o alcances del presente convenio, o bien extender su vigencia, dichos cambios deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio o Adenda, la cual deberá detallar de manera clara y precisa las disposiciones objeto de reforma, así como su justificación y alcance.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo previsto en el presente convenio.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, se procederá con la suscripción de las respectivas actas de culminación de mutuo acuerdo, sin derecho a indemnización de ninguna especie.
- d) En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte

interesada notificará a la otra parte con el informe de terminación unilateral por parte del administrador del convenio bajo autorización inserta de la máxima autoridad del G.A.D Municipal del Cantón Mejía.

- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el código Civil.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un informe del o de los Administradores designados para este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

En caso de surgir discrepancias, divergencias o controversias derivadas de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes acuerdan agotar, en primera instancia, mecanismos de resolución directa, a través de negociaciones amistosas y de buena fe, buscando alcanzar un entendimiento mutuo que permita la continuidad de la cooperación establecida.

Si no se lograra una solución mediante las vías anteriormente mencionadas, las partes acuerdan someter la controversia a un procedimiento de mediación ante la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Procuraduría General del Estado y demás normativa aplicable. Esta etapa será condición previa al inicio de cualquier acción judicial.

En el caso de que la mediación no permita alcanzar un acuerdo definitivo, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se haya suscrito el presente convenio o donde se haya producido el hecho que dio origen a la controversia, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

La administración, coordinación, supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de las acciones pertinentes para el correcto cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio:

G.A.D. MCPAL. MEJIA	NOMBRE	Dr. Roberto Carlos Jácome Chicaiza
	CARGO	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
	E-MAIL	r.jacomec@municipiodemejia.gob.ec / rjacome1987@hotmail.com
	TELÉFONO	0984871864 / 23819250 ext. 162
FUNDACION	NOMBRE	Dr. Juan Pablo Escobar

HEIFER	CARGO	GERENTE DE PROYECTO FUTURO DE LA ALIMENTACIÓN – FOF.
	E-mail	juan.escobar@heifer.org
	Telf.	0997149359

Los Administradores del convenio podrán reunirse de mutuo acuerdo cuantas veces consideren necesario para la ejecución y buen desarrollo del presente convenio. De los acuerdos de cada reunión se informará a las autoridades de cada una de las partes.

En el caso de cambio de los Administradores del convenio por rotación de personal, desvinculaciones, etc. ejercerá la Administración del convenio la persona que reemplace en funciones al anterior administrador; por lo que para continuidad de la coordinación y ejecución del convenio bastará con la notificación a la contra parte.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DE IMAGEN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y demás normativa aplicable en materia de protección de derechos de imagen, propiedad intelectual e industrial, ambas partes autorizan expresamente el uso de registros de audio, video, imagen, nombres, logotipos y demás signos distintivos, única y exclusivamente con el fin de promover y difundir todos aquellos programas y actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el convenio.

Queda expresamente prohibido a cualquiera de las partes utilizar la marca corporativa, nombre comercial, signos distintivos, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de la otra parte para fines distintos a los establecidos en este convenio, salvo que exista una autorización previa, expresa y por escrito otorgada por la parte titular de dichos derechos. Cualquier uso no autorizado será considerado una infracción y dará lugar a las acciones legales que correspondan en el marco de la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes documentos:

- o Cédulas de ciudadanía de cada una de las personas que ejercen la representación legal de la institución.
- o Nombramientos que demuestren la calidad en la que comparecen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR:

Dirección: José Tamayo N24-587 y Francisco Salazar

Teléfono: (593) 2-2501-427

Correo: fundacionheifer@heifer-ecuador.org / juan.escobar@heifer.org



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Quito-Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA:

Dirección: José Mejía E-50 y Simón Bolívar

Teléfono: (02) 23819250

Correo: wilsonrodriguez@municipiodemejia.gob.ec

Cantón Mejía, Machachi – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOCIO O AGENTE LEGAL:

Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar contratos o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni a comprometerla, salvo su expreso consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODO DE EJECUCIÓN:

Para la consecución de los objetivos de este Convenio Marco, la **FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**, suscribirán los correspondientes convenios específicos, proyectos, acuerdos y otros mecanismos de interacción en los cuales se acordarán los objetivos específicos y las obligaciones correspondientes en cuanto al aporte de cada institución en lo referente a los recursos humanos, técnicos, logística y/o equipos necesarios, entre otros, para el cumplimiento de los objetivos propuestos, debiendo sujetarse a las normas legales establecidas en los diferentes cuerpos legales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se obligan recíprocamente a mantener confidencialidad sobre toda información técnica y económica que se cruce entre ellas, generada con ocasión de la ejecución de este convenio, de tal manera que su contenido total o parcial no sea revelado a terceros sin contar con la autorización escrita de la otra parte. Esta estipulación no se aplicará a la información que las partes deban proporcionar de acuerdo con la ley y el presente convenio.

Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará secreta y confidencial, no obstante, de lo cual, será utilizada únicamente para el fin previsto en este instrumento. Las partes comunicarán a cada uno de sus funcionarios que reciba tal información sobre estas restricciones y se comprometerán en velar por el cumplimiento de tales restricciones.

El pacto de confidencialidad señalado en el párrafo precedente estará vigente desde la suscripción del presente Convenio y aún finalizada toda relación contractual directa y/o indirecta entre las partes.

Queda expresamente establecido que las partes aclaran que la autoría y producción intelectual de productos, documentos u otro tipo de publicación que resulten de la ejecución del presente convenio será de titularidad compartida entre las partes, que deberán reconocer la participación de ambas instituciones y el apoyo brindado en los respectivos proyectos.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución. Tal incumplimiento se considerará como causal

suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual. El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

Asimismo, queda expresamente establecido que toda la información, metodologías, modelos u otro aspecto propio de cada organización a la que las partes accedan como consecuencia de este Convenio será de propiedad de cada una de ellas, no teniendo las Partes derecho alguno sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En caso de ser necesario, los datos suministrados entre sí por las Partes, serán usados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio. Esos datos se recogerán a través de medios legítimos y sólo serán los imprescindibles para poder ejecutar el Convenio. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Las Partes permitirán al titular de los datos personales ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión, sin otra restricción que la establecida en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor; en la ciudad de Machachi a los 23 días del mes de Julio del 2025.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL CANTÓN MEJÍA

Rosa Silvana Rodríguez Jaramillo
**DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR**

ANEXO 2.-

DOCUMENTACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Razón Social
FUNDACION HEIFER ECUADOR

Número RUC
1791283058001

Representante legal

• RODRIGUEZ JARAMILLO ROSA SILVANA

Estado
ACTIVO

Régimen
GENERAL

Fecha de registro
13/01/1995

Fecha de actualización
17/01/2024

Inicio de actividades
08/07/1993

Fecha de constitución
08/07/1993

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Dirección

Calle: JOSE LUIS TAMAYO **Número:** N24-587 **Intersección:** FRANCISCO SALAZAR
Número de oficina: PB **Referencia:** TRAS EL HOSPITAL BACA ORTIZ

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 022908985 **Email:** fundacionheifer@heifer-ecuador.org

Actividades económicas

- M70100001 - SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
- M70200101 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- Q88900401 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA DOMÉSTICA, DE ORIENTACIÓN MATRIMONIAL Y FAMILIAR.
- Q88900403 - ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y VECINALES.

Razón Social
FUNDACION HEIFER ECUADOR

Número RUC
1791283058001

Establecimientos

Abiertos

6

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1744232841367955

Fecha y hora de emisión:

09 de abril de 2025 16:07

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Oficio Nro. MAG-DFAA-2023-0068-OF

Quito, 14 de junio de 2023

Asunto: Fundación "HEIFER ECUADOR"

Señor
Juan Carlos Vega Malo
Gerente General
**VCSB TRIPLE I, INVESTIGACION, INNOVACION E IMPLEMENTACION
CIA. LTDA.**
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio sin número, ingresado con hoja de ruta Nro. MAG-CGAF-DGDA-2023-9993-E, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Sr. Juan Carlos Vega Malo - Presidente de la Asamblea de la Fundación "HEIFER ECUADOR" domiciliada en la provincia de Pichincha, mediante el cual solicita el registro de la directiva de la antes citada organización.

Al respecto le informo que revisados y analizados los documentos enviados, la Dirección de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario procede a **REGISTRAR**, la Directiva de la Fundación "HEIFER ECUADOR" para el periodo de dos años comprendido del 05 de junio 2023 al 05 de junio 2025, conforme lo establece el Art. 31 del estatuto social de la antes citada organización, así mismo de acuerdo al Acta de Reunión celebrada el 05 de junio de 2023, acorde al siguiente detalle:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA CIUDADANÍA
Presidenta	Juan Carlos Vega Malo	0102407533
Vicepresidenta	María del Pilar Pérez Ordoñez	1703505089
Directora Ejecutiva	Rosa Silvana Rodríguez Jaramillo	1706329487

La veracidad de la documentación es responsabilidad de los Directivos quienes deben responder de los hechos y actos que realicen a nombre de la organización, incluyendo el uso de este documento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. MAG-DFAA-2023-0068-OF

Quito, 14 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rafael Antonio Carbo Alvarez
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO AGROPECUARIO

Referencias:

- MAG-CGAF-DGDA-2023-9993-E

Anexos:

- juan_vega_malo_dgda-9993_heifer.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Sandra Maria Cruz Zambrano
Servidor Público 5

Señor Magíster
Juan Carlos Cordova Díaz
Servidor Público 3

Señorita
Noemi Marianela Cantos Muñoz
Servidor Público de Apoyo 4

Señora
María Cristina Guerrero Valencia
Servidor Público de Apoyo 2

oq



Firmado electrónicamente por:
RAFAEL ANTONIO
CARBO ALVAREZ



de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

0250



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

C O N S I D E R A N D O

Que, se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación del Estatuto de la Fundación HEIFER ECUADOR, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que, la Dirección Nacional Agrícola ha presentado informe favorable conforme consta en Memorando N° 0016 DNA/CV de 14 de enero de 1993;

Que, la Dirección Nacional de Ganadería con Memorando 232 DNG/DB de 24 de marzo del mismo año, emite informe favorable sin observaciones técnicas - al proyecto.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica ha informado sobre la legalidad del trámite, conforme se desprende del Dupli-Memo N° 561 DGAJ/DTJLOC de 25 de junio de 1993; y,

En ejercicio de las facultades, que le confiere el Art. 85 de la Constitución Política en concordancia con el Título XXIX del Libro I del Código Civil,

A C U E R D A:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica de la Fundación HEIFER ECUADOR, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 1 debe corregirse el nombre, en lugar de Heifer Internacional, deberá constar únicamente "Fundación Heifer Ecuador".
- Art. 3 deberá reformarse la redacción de este artículo en los siguientes términos:

"La fundación Heifer Ecuador, se registrá por el presente estatuto y los demás reglamentos que se dictaren y que no deben oponerse a las Leyes y la Constitución de la República del Ecuador".

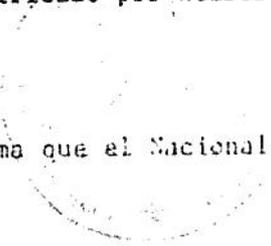
- En el Art. 4 deberá suprimirse el punto 4.5 por cuanto se indica lo mismo en el 4.6.

- Art. 5 deberá reformarse el número 2 en los siguientes términos:

"El Director será elegido por la Asamblea General y deberá ser un profesional del área agropecuaria, debiendo ser ratificado por Heifer Internacional".

- El número 3 debe decir:

"Un Director Alterno, elegido de la misma forma que el Nacional,





Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador



-2-

Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la Fundación HEIFER ECUADOR.

- Al Art. 11 este artículo deberá reformarse en su última parte y tendrá la siguiente redacción:

" Y que sea aceptada por la Asamblea General".

- El Art. 17 debe ser reformado y deberá decir:

"La fundación entregará anualmente a la Dirección Nacional Agrícola, un cronograma de trabajo, un informe de las tareas cumplidas a entregarse al final de cada año".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores a las siguientes personas:

EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ	1701055095
LILIANA SOTOMAYOR ROCHE	1706932785
DANIELA SOTOMAYOR ROCHE	1706932751
ANNE MARY LALLEY PARKER	1703418366
LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE	1706895461
FANNY TERESA SANDOVAL SOTOMAYOR	1702679315
LAURA MERCEDES SOTOMAYOR GALVEZ	1701899559
SHIRLEY ANN LEVIS PRICE	0101322089

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que para el efecto lleva la Dirección Nacional Agrícola.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

JUL 6 - 1984

Ing. Mariano González P.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Ing. Kula Busabe Bustos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

M.A.G. Fecha: NOV. 21 1984



Ministerio de Agricultura, Ganadería
Acuicultura y Pesca



Es fiel compulsa de la copia que reposa en el Archivo de la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de la Subsecretaría de Fomento Agro productivo.

Lo Certifico:

Quito,

28 MAR. 2008

Dr. Paul Mancero Carrillo

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES AGROPRODUCTIVAS



PN:BR
2008-03-26
HC: 02865

La Copia de esta que antecede es una compulsa de la copia certificada que se encuentra en el archivo y luego devolvi al interesado en la fecha que se indica presente en el presente GC - FCYAS QUITO

22 NOV. 2012

NOTARIO GREGORIO TERCERO





Oficio Nro. MAGAP-DFC-2014-0275-OF
Quito, D.M., 11 de diciembre de 2014

Asunto: Acuerdo Ministerial de la Reforma de Estatutos de la Fundación Heifer Ecuador

Señora
Rosa Silvana Rodríguez Jaramillo
Directora
FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR
En su Despacho

Señora Directora Ejecutiva:

Adjunto al presente encontrará en ocho fojas útiles, copia certificada del Acuerdo Ministerial No.606 de 26 de noviembre 2014, relacionado con la Reforma de Estatutos de la Fundación HEIFER del Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Gustavo Alexander Jaramillo Loaiza
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, SUBROGANTE

Referencias
- MAGAP-CGAJ-2014-0341-M

ANEXOS
- Estatutos de la Fundación Heifer Ecuador Xerox Multifunction Device.pdf

10



ACUERDO MINISTERIAL No. 606

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 66 numeral 13, de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

QUE, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, faculta a las ministras y ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

QUE, el artículo 565 de la Codificación del Código Civil (Libro I, Título XXX), dispone que: "No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecidos en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República";

QUE, el artículo 11, literal k) del Estatutos del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta al Presidente de la República: "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo 584 del Código Civil";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 339 publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998, se delega a los Ministros de Estado: "(...) para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos; de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo 584 del Código Civil", hoy 565;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 16, publicado en el Registro Oficial 19 de 20 de junio de 2013, se expide el "Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas"; disponiendo en la Sección III "Reforma y Codificación de los Estatutos", lo siguiente: "Artículo 19.- Requisitos y procedimiento. Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el Presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado (...)", acompañando la documentación respectiva;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0250 de 08 de julio de 1993 el Ministro de Agricultura y Ganadería, aprueba el Estatuto y concede personalidad jurídica a la Fundación HEIFER ECUADOR, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

QUE, con número de trámite MAGAP-DSG-2014-18705-E de 24 de septiembre del 2014, la señora Rosa Silvana Rodríguez Jaramillo, en calidad de Directora Nacional de la Fundación HEIFER ECUADOR solicita al Titular de esta Cartera de Estado las reformas del Estatuto, para cuyo efecto se adjuntó la documentación pertinente;

QUE, mediante oficio Nro. MAGAP-DFC-2014-0214-OF de 02 de octubre del 2014 la Directora de Fortalecimiento de Capacidades, Subrogante, Ing. Gabriela del Pilar Grijalva Vallejos, solicita a la señora Rosa Silvana Rodríguez Jaramillo, Directora Nacional de la Fundación HEIFER ECUADOR el envío del listado de reformas, requisito dispuesto en el numeral 3 del artículo 19 del "Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas";





QUE, con número de trámite MAGAP-DSG-2014-20274-E de 16 de octubre del 2014, la señora Rosa Silvana Rodríguez Jaramillo, en calidad de Directora Nacional de la Fundación HEIFER ECUADOR presenta la documentación solicitada por esta Cartera de Estado;

QUE, mediante Memorando Nro. MAGAP-DFC-2014-0374-M de 21 de octubre de 2014-M la Directora de Fortalecimiento de Capacidades, Subrogante, Ing. Gabriela del Pilar Grijalva Vallejos, se dirige al Coordinador General de Asesoría Jurídica Mgs. Juan Carlos Aguirre Márquez, y "emite Informe favorable", para continuar con el trámite de reformas de estatuto de la organización, en virtud que la "Fundación HEIFER ECUADOR, ha cumplido con lo previsto en el Art. 19 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadana", enviando el expediente para el efecto;

QUE, mediante Memorando Nro. MAGAP-CGAJ-2014-3097-M de 07 de noviembre de 2014, el Coordinador General de Asesoría Jurídica Mgs. Juan Carlos Aguirre Márquez, solicita a la Subsecretaría de Ganadería Margoth de la Dolorosa Hernández Albán, el criterio técnico en virtud de la competencia institucional que tiene la Subsecretaría de Ganadería en esta Cartera de Estado, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial Nro. 281 de 29 de julio del 2011, correspondiente al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

QUE, la Subsecretaría de Ganadería, Margoth de la Dolorosa Hernández Albán, mediante Memorando Nro. MAGAP-SG-2014-1816-M de 19 de noviembre de 2014, informa al señor Coordinador General de Asesoría Jurídica Mgs. Juan Carlos Aguirre Márquez, que los FINES, OBJETIVOS Y FUENTES DE INGRESO que cita el Estatuto de la Fundación HEIFER ECUADOR, " (...) no se restan prerrogativas a la Dirección de Desarrollo de Especies Pecuarias, porque, se desprende de los términos, que el alcance de la reforma de los estatutos no busca dirigir políticas, sino apoyar en la consecución de tales fines, dado que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos faculta a la Dirección de Desarrollo de Especies Pecuarias a trabajar en coordinación con otras instituciones, tanto públicas como privadas, en concordancia con el hecho que toda institución o asociación, debe sujetarse al ordenamiento jurídico vigente y a su observancia."; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; el artículo 11, literal k) del Estatutos del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el artículo 19 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadana,

ACUERDA:

Art. 1.- APROBAR las reformas y codificación del Estatuto de la Fundación HEIFER ECUADOR, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; con las siguientes modificaciones:

- En los artículos donde dice HEIFER ECUADOR, constará: "Fundación HEIFER ECUADOR"
- En el artículo 2, cámblese la frase: "y, en la Ley de Arbitraje y Mediación.", por "la Constitución de la República del Ecuador; y, las demás normas legales aplicables al efecto."
- En el artículo 7, incluir después de las palabras "voluntad de", la frase "la mitad más uno"
- En el artículo 11, sustituir la palabra "como tales" por "como socios".
- En el artículo 12, al final del literal d), incluir: ", luego de haberle dado el derecho a la defensa al socio o acusado". Se debe corregir los literales duplicados.
- En el artículo 13, el literal c) dirá: "Servir a los intereses colectivos de la Fundación HEIFER ECUADOR"





- En el artículo 15, inclúyase al final lo siguiente: "Previo a resolver la exclusión del socio o miembro de la Fundación, la Asamblea General, oír al acusado, en ejercicio de su derecho a la legítima defensa; para lo cual, se observará el cumplimiento del debido proceso."
- En el artículo 16, suprimase la frase: "El imputado/a tendrá derecho a ejercer su legítima defensa y se observarán las normas del debido proceso."
- En el artículo 17, inclúyase después de la palabra "organización", la frase: "debidamente designado en el Reglamento Interno o en documento escrito"; al final del primer párrafo, inclúyase la frase: ", de ser necesario; y, con la debida autorización del Centro de Mediación donde se tramitó la controversia"
- En el artículo 20, inclúyase al final del texto: "que consten en el Reglamento Interno o en documento escrito".
- En el artículo 33, inclúyase al final del texto: "de conformidad al Reglamento Interno o en documento escrito"
- En el literal c) del Artículo 42, inclúyase al final del texto: "Los fondos públicos serán manejados conforme las disposiciones legales pertinentes."
- En el artículo 44, inclúyase al final del texto: "La importación de los bienes, cumplirán con las respectivas autorizaciones y procedimientos dispuesto en leyes pertinentes."
- Inclúyase como Art. 52, lo siguiente: "El cumplimiento de los fines y objetivos relacionados con actividades que son de responsabilidad de las Instituciones Públicas, previo a su ejecución, serán coordinados obligatoriamente, con las instituciones que correspondan,"
- Inclúyase como Art. 53, lo siguiente: "La Fundación entregará a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, al final de cada año, un cronograma de trabajo y el informe de las tareas cumplidas.
- En todas las palabras del texto que digan "Helfer" dirá "Helfer Internacional", para diferenciar con los derechos u obligaciones que tiene la Fundación HEIFER ECUADOR.

CAPITULO I

CONSTITUCION, NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURIDICA Y DURACION

Art. 1.- Constitúyase la FUNDACION HEIFER ECUADOR, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador y podrá establecer agencias en otro lugar del país o en el exterior.

Art. 2.- HEIFER ECUADOR se constituye como una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, con patrimonio propio, duración indefinida y número de socios ilimitado, la cual se registrará por sus Estatutos y Reglamentos Internos; por el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 16, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, del 20 de Junio del 2013; por lo establecido en el Título XXX, Libro I del Código Civil codificado; y, en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Art. 3.- El ámbito de acción de HEIFER ECUADOR, es a nivel de todo el territorio nacional, con énfasis en zonas locales, cantonales y provinciales, de todas las regiones del País. Así como a nivel de los países sudamericanos, previo el cumplimiento de cada legislación nacional.

Art. 4.- HEIFER ECUADOR se constituye inspirada en la Misión, Visión, Valores y Estrategia de Helfer Project International, que es una organización sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado de Arkansas, Estados Unidos de América (Heifer), que son:





Misión.- Trabajar con las comunidades para contribuir a poner fin al hambre y la pobreza y cuidar la Tierra.

Visión.- Un mundo de comunidades conviviendo en paz y compartiendo equitativamente los recursos de un planeta sustentable.

Valores.- El compartir de recursos (Pase de Cadena ®); la administración responsable; la solidaridad con el prójimo; la sostenibilidad y autonomía/autosuficiencia; el manejo agropecuario; la nutrición e Ingresos; la necesidad genuina y la Justicia; el enfoque de género y la participación familiar; el mejorar el ambiente; la participación plena; la capacitación y educación; y, la espiritualidad.

Estrategia.- Trabajar por un desarrollo sostenible que logre la transición de las personas que se encuentren en un estado de pobreza y vulnerabilidad hacia un estado de estabilidad y resiliencia.

Art. 5.- HEIFER ECUADOR no persigue fin de lucro para sus miembros; por lo tanto, la totalidad de sus bienes e Ingresos serán utilizados y destinados para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 6.- HEIFER ECUADOR, como tal, no podrá intervenir en asuntos de carácter político partidista, sindical o religioso; ni discriminatorios por género, origen, nacionalidad, etnia o condición social.

Art. 7.- El plazo de duración de HEIFER ECUADOR es indefinido, no obstante, podrá disolverse por voluntad de sus miembros permanentes o por causas legales.

CAPITULO II

DE LOS FINES, OBJETIVOS Y FUENTES DE INGRESO

Art. 8.- Los FINES de HEIFER ECUADOR, son:

- Promover el desarrollo de sistemas de producción y alimentarios sostenibles.
- Promover el desarrollo sustentable de los sectores menos favorecidos del campo y la ciudad y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas, indígenas, afroecuatorianas, sectores populares, y migrantes de origen campesino.
- Promover, generar, fortalecer y/o consolidar circuitos de economía popular y solidaria, a nivel local, nacional, regional e internacional, en cadenas de valor afines a la producción y consumo de productos agropecuarios a nivel rural y urbano.

Art. 9.- Los OBJETIVOS del HEIFER ECUADOR son los siguientes:

- Contribuir a procesos de investigación y estudios articulados o vinculados a la matriz productiva agroecológica, procesos sostenibles de desarrollo rural y de sistemas alimentarios y gestión de los recursos naturales.
- Promover y fortalecer procesos organizativos y de emprendimientos rurales, de capacitación y formación de capital social, y de fortalecimiento de sus organizaciones de base.
- Impulsar y mejorar cadenas productivas agropecuarias amigables con el medio ambiente y procesos de intercambio y comercialización, que articulen a los productores campesinos con los requerimientos y necesidades de los consumidores urbanos.

ct. j. p.





- d) Apoyar el fortalecimiento de los mercados y diversas estrategias de comercialización de productos campesinos.
 - e) Promover acciones de gestión y cuidado de los recursos naturales.
 - f) Promover procesos de investigación, reflexión y debate sobre los objetivos y fines de HEIFER ECUADOR.
 - g) Propender al mejoramiento genético de especies animales para optimizar procesos productivos y compartir experiencias y logros entre los campesinos.
 - h) Canalizar asistencia técnica y económica de organismos con domicilio en el Ecuador y el exterior, que tengan fines y objetivos similares a los de HEIFER ECUADOR.
 - i) Promover en todos los programas y proyectos acciones de desarrollo basadas en el modelo y valores de Helfer, fortaleciendo el valor del Compartir de Recursos.
 - j) Procurar la Interrelación y colaboración con organismos de similares finalidades tanto nacionales como extranjeros.
 - k) Fortalecer las organizaciones sociales articuladas al ámbito de trabajo de HEIFER ECUADOR a nivel nacional e Internacional, a fin de que puedan posicionar sus demandas e incidir en espacios de decisión, locales, nacionales y regionales.
 - l) Realizar actividades de capacitación y formación humana Integral, vinculando aspectos técnicos, sociales, organizativos, administrativos, comerciales y empresariales.
 - m) Contratar empréstitos Internos o externos, con organismos públicos o privados, destinados al logro de los fines de HEIFER ECUADOR.
 - n) Gestionar y recibir fondos, donaciones y otras formas de financiamiento que apoyen al desarrollo de las actividades de HEIFER ECUADOR.
 - o) Importar materiales, Insumos y maquinaria, requeridos para implementar los proyectos a fin de mejorar la calidad de los productos y su competitividad.
 - p) Practicar, fomentar y consolidar los principios de Economía Popular y Solidaria y su relación con el desarrollo local y comunitario.
 - q) Establecer alianzas y suscribir convenios con entidades de cooperación y organismos de desarrollo nacional e internacional, públicas o privadas, que tengan afinidad de trabajo y objetivos de HEIFER ECUADOR.
 - r) Fomentar e Impulsar en todas sus actividades, elementos orientados al respeto del ambiente, a la equidad de género, a la ética y a la interculturalidad.
 - s) Proveer servicios de asesoría, capacitación, estudios e Investigación técnica especializada, en los campos de su competencia, a personas naturales y jurídicas, organizaciones campesinas y a organismos públicos o privados, nacionales y extranjeros.
 - t) Implementar programas de asistencia técnica y de capacitación, con el fin de mejorar los niveles de calidad, competencia y de gestión, en las áreas de producción y comercialización.
- Realizar actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.





- v) En general, reallzar toda clase de actos, contratos y actividades que no siendo prohibidas por la Ley, contribuyan al logro de sus fines y objetivos.

Art. 10.- FUENTES DE INGRESO.- Para el cumplimiento de su objetivo y fines específicos, HEIFER ECUADOR contará con el aporte de sus miembros y de los recursos que mediante acciones de autogestión llegare a obtener lícitamente, pudiendo mantener relaciones de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que se identifiquen con sus fines y objetivos.

CAPITULO III

DE LAS Y LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 11.- Los miembros de HEIFER ECUADOR son de dos clases: permanentes y rotativos

a) Son miembros permanentes:

1. Aquellas personas, que en la actualidad están registradas como tales en el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca MAGAP.
2. Las demás personas naturales que posteriormente, sean invitadas por los miembros permanentes y que voluntariamente soliciten su incorporación, cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y fueren aceptadas por la Asamblea General; y que a criterio de la misma, tengan una adecuada capacidad y formación, con alto interés en aportar al desarrollo de los fines y objetivos de HEIFER ECUADOR. Su ingreso deberá registrarse en el MAGAP.

La calidad de miembro permanente conlleva su membresía durante toda la vida institucional de la Fundación, sin perjuicio de perder la misma por las causas determinadas en el Art. 14 de los estos Estatutos.

HEIFER ECUADOR, tendrá máximo cinco miembros permanentes.

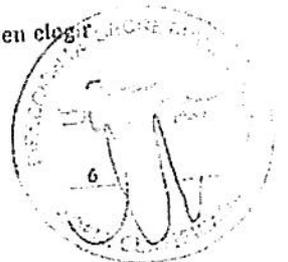
3. Un representante de Heifer Internacional, debidamente nombrado por Heifer según sus normas internas, procesos y procedimientos, quien actuará indefinidamente en calidad de asesor y sin derecho a voto.

Su participación es con derecho a voz y no a voto, y no podrá elegir ni ser elegido en cargos directivos. Sin embargo tendrá derecho a hacer constar en el Acta, de manera explícita, su disenso con posibles resoluciones de la Asamblea General, que a su criterio vayan en contra de la organización y/o de los intereses de Heifer.

b) Son miembros rotativos:

Dos (2) personas afines a las organizaciones campesinas, indígenas y afro ecuatorianas, que fueren invitadas y aceptadas por la Asamblea General de HEIFER ECUADOR, y que a criterio de la misma, sean representativas de otras zonas geográficas del país, con adecuada capacidad y formación, y con alto interés en aportar al desarrollo de los fines y objetivos de HEIFER ECUADOR.

Su participación en la Asamblea General, es con derecho a voz pero sin voto; y no pueden elegir ni ser elegidos.





Art. 12.- Los DERECHOS de las y los miembros permanentes de HEIFER ECUADOR son:

- a) Elegir y ser elegidos/as para cualquier cargo o dignidad de HEIFER ECUADOR. Excepto para el cargo de Director o Directora Ejecutiva y el de representante de Helfer.
- b) Intervenir, con voz y voto, en las sesiones de la Asamblea General. Excepto el representante de Helfer, cuya participación se realizará según lo establecido en el Art. 11, literal a), numeral 3) de estos Estatutos.
- b) Estar debidamente informados/as respecto de la gestión de HEIFER ECUADOR.
- c) Solicitar a la Directiva, con su firma y el respaldo mínimo de tres miembros de la Fundación, la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea General.
- d) Proponer la exclusión de un miembro de HEIFER ECUADOR o del Consejo Consultivo, cuando éste haya cometido faltas graves en contra de los fines y objetivos de la Fundación.
- e) Integrar las comisiones o representaciones que se formaren a lo Interno de HEIFER ECUADOR.

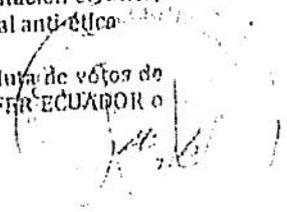
Art. 13.- Las OBLIGACIONES de las y los miembros permanentes son:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones de la Asamblea General y otros eventos a los que fueren oficialmente convocados/as.
- b) Cumplir con lo prescrito en estos Estatutos, en los Reglamentos Internos y las resoluciones de la Asamblea General.
- c) Servir a los intereses los colectivos de HEIFER ECUADOR.
- d) Asesorar y acompañar al Director o Directora Ejecutiva de HEIFER ECUADOR, en el desempeño de sus funciones.
- e) Integrar las comisiones encomendadas por HEIFER ECUADOR.

Art. 14.- Se pierde la calidad de miembro de HEIFER ECUADOR o del Consejo Consultivo, mediante resolución de la Asamblea General, por las siguientes causas:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por pérdida de los derechos de ciudadanía.
- d) Por exclusión según los procedimientos descritos en el Reglamento Interno de HEIFER ECUADOR, e incurra en las causales siguientes:
 - 1) Incumplimiento o violación de la Misión, Visión, Valores, Estrategia, o los documentos de constitución u organización de HEIFER ECUADOR, y no remedie dicho incumplimiento o violación dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de la notificación.
 - 2) Cometiere un acto que involucre torpeza moral, deshonestidad, representación errónea, malversación, violación de la confidencialidad, hurto, o conducta comercial anti-ética.

Art. 15.- La Asamblea General, luego de un estudio detallado, por mayoría absoluta de votos de los miembros permanentes, podrá resolver la exclusión de un miembro de HEIFER ECUADOR o





del Consejo Consultivo, cuando exista causa razonable documentada de que el miembro haya incumplido o violado el presente Estatuto o haya actuado deliberadamente en contra de los fines y objetivos de HEIFER ECUADOR, o por razones suficientes a criterio de la Asamblea General.

Art. 16.- El imputado/a tendrá derecho a ejercer su legítima defensa y se observarán las normas del debido proceso.- La o el miembro sancionado, en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha de su exclusión, podrán apelar ante la siguiente Asamblea General, cuya resolución será definitiva y sin apelación alguna.

CAPITULO IV

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 17.- Las controversias Internas de HEIFER ECUADOR deben ser resueltas por los estamentos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones de los presentes Estatutos. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán resueltos con la asistencia de un Mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, cuya Acta de Mediación, deberá ser puesta en conocimiento del MAGAP.

En el evento que las controversias no sean resueltas por este procedimiento de Mediación, las partes involucradas renuncian a su fuero y domicilio, y se obligan a someter tales controversias al procedimiento de arbitraje en derecho, que será confidencial y administrado por un Árbitro designado por el mencionado Centro, obligándose a acatar el Laudo Arbitral que se expida, comprometiéndose a no interponer ningún tipo de recurso o acción en contra del mismo, renunciando expresamente a la justicia ordinaria. Laudo Arbitral que igualmente será puesto en conocimiento del MAGAP.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACION INTERNA

Art. 18.- La estructura y organización interna de HEIFER ECUADOR estará conformada de la siguiente manera:

- a) La Asamblea General.
- b) La Directiva.
- c) La Dirección Ejecutiva.
- d) El Consejo Consultivo.
- e) Las Comisiones.

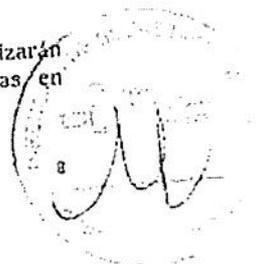
Parágrafo 1

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es la máxima autoridad de HEIFER ECUADOR, está conformada por las y los miembros permanentes y rotativos.

Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. Las ordinarias se realizarán dos (2) veces al año, una de éstas, durante el primer trimestre; y, las extraordinarias en

10/1





cualquier tiempo y las veces que sean necesarias. En las Asambleas extraordinarias se podrán conocer y resolver únicamente los puntos motivo de la convocatoria.

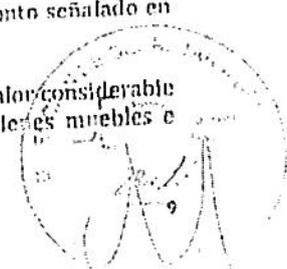
Art. 21.- Las convocatorias las realizará el Presidente o Presidenta, o ha pedido escrito de uno de los miembros permanentes, a través de la Directiva, mediante comunicación personal o escrita, con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha prevista para la Asamblea. Para computar dicho plazo no se tendrá en cuenta el día de la convocatoria ni el día de la Asamblea.

Art. 22.- La Asamblea General se considera válidamente constituida cuando concurren a ella por lo menos la mitad más uno de sus miembros permanentes. De no existir quórum a la hora señalada, la sesión se instalará válidamente, media hora después con los miembros presentes, siempre que este particular se haga constar en la convocatoria.

Art. 23.- Las decisiones de la Asamblea General, serán aprobadas por voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros permanentes asistentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, el Presidente o Presidenta tendrá voto dirimente.

Art. 24.- Las atribuciones y obligaciones de la Asamblea General son:

- a) Establecer las políticas, estrategias y orientaciones generales de HEIFER ECUADOR.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de HEIFER ECUADOR, en correlación con la Misión, Visión, Valores y Estrategia de Heifer.
- c) Fortalecer procesos de reflexión sobre las líneas claves del trabajo institucional.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Planes Operativos Anuales, Presupuesto Anual y los estados financieros y balances al cierre del año.
- e) Revisar y aprobar los planes operativos semestrales o anuales elaborados por la Dirección Ejecutiva.
- f) Elegir de entre sus miembros permanentes al Presidente o Presidenta y al Vicepresidente o Vicepresidenta, y aceptar sus renuncias o removerlos/as de sus cargos, según lo descrito en los Arts. 14, 15 y 16 de estos Estatutos.
- g) Designar al Director o Directora Ejecutiva. Previa la posesión de su cargo, se contará con la no objeción del Heifer. Además podrá aceptar su renuncia o removerlo/a de su cargo en cualquier tiempo, si existieran las causales para la destitución.
- h) Conocer y aprobar los informes de gestión del Director o Directora Ejecutiva, y evaluar su trabajo.
- i) Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la ejecución de las funciones del Director o Directora Ejecutiva.
- j) Asesorar y acompañar al Director o Directora Ejecutiva en la definición de estrategias institucionales.
- k) Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía sobrepase el monto señalado en los Reglamentos o en las resoluciones de la misma Asamblea General.
- l) Resolver sobre la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles de valor considerable y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- Si se trataren de bienes muebles e





- Inmuebles adquiridos o que se adquirieren con fondos apoyados por Heifer, se requiere la aprobación previa de Heifer.
- m) Determinar y autorizar la apertura de agencias en otro lugar del país, o en el exterior. En este último caso, se deberá hacer con el consentimiento y previa aprobación de Heifer.
 - n) Reformar los presentes Estatutos, en base a Informe del Director o Directora Ejecutiva; e interpretar los mismos, en forma vinculante para todos los miembros y directivos de HEIFER ECUADOR. La propuesta de reformas o enmiendas de los estatutos deberá ser aprobado previamente por Heifer
 - o) Aprobar y reformar los reglamentos Internos o reglamentos especiales que sean convenientes para el funcionamiento adecuado de HEIFER ECUADOR. En caso de una discrepancia entre estos Estatutos y los reglamentos Internos, o entre estos Estatutos y los reglamentos especiales, prevalecerán los términos de estos Estatutos
 - p) Crear las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de HEIFER ECUADOR.
 - q) Resolver, de común acuerdo con el representante de Heifer, sobre la aceptación del ingreso de nuevos miembros permanentes o rotativos, y sobre la exclusión de los mismos, cuando el caso lo amerite.
 - r) Decidir sobre la disolución de HEIFER ECUADOR, de conformidad con la Ley y resolver sobre el destino de los bienes, según lo establecido en estos Estatutos.
 - s) Resolver dentro de sus atribuciones, sobre todos los asuntos no previstos en estos Estatutos.
 - t) Las demás atribuciones y obligaciones consignadas en estos Estatutos y en los Reglamentos Internos de HEIFER ECUADOR.
 - u) Para la Incorporación o exclusión del Director(a) Ejecutivo(a) se requiere el previo consentimiento y aprobación de Heifer.

Parágrafo II

DE LA DIRECTIVA

Art. 25.- La Directiva es una instancia que viabiliza la implementación de las resoluciones de la Asamblea General, emite los poderes de administración y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, resuelve los problemas emergentes, en función de las normas internas de HEIFER ECUADOR.

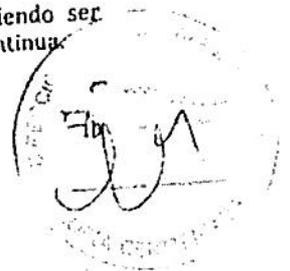
Art. 26.- La Directiva estará integrada por las siguientes dignidades: el Presidente o Presidenta y el Vicepresidente o Vicepresidenta, quienes serán electos por la Asamblea General, de común acuerdo con el representante de Heifer.

Parágrafo III

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

Art. 27.- El Presidente o Presidenta durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido/a por un período más, en forma consecutiva y sin limitación de manera discontinua.

[Handwritten signature]





Art. 28.- Los deberes y atribuciones del Presidente o Presidenta, son:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General los planes y evaluaciones de trabajo elaboradas por el Director o Directora Ejecutiva, así como el presupuesto y estados financieros anuales.
- c) Asesorar y apoyar al Director o Directora Ejecutiva.
- d) Velar por el fiel cumplimiento de la política general establecida por la Asamblea General, para la ejecución de planes, programas y proyectos.
- e) Reemplazar al Director o Directora Ejecutiva, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Asamblea General designe su sucesor y se haya registrado su nombramiento.
- f) Convocar a reuniones del Consejo Consultivo y redactar la agenda respectiva.
- g) Las demás funciones inherentes a su cargo.

Parágrafo IV

DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA

Art. 29.- El Vicepresidente o Vicepresidenta durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido/a por un período más, en forma consecutiva y sin limitación de manera discontinua.

Sus deberes y atribuciones son:

- a) Reemplazar al Presidente o Presidenta, con todas sus funciones, en caso de imposibilidad o ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva igualmente reemplazarlo/a hasta que la Asamblea General nombre al nuevo Presidente o Presidenta.
- b) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le asigne la Asamblea General.

Parágrafo V

DEL DIRECTOR O DIRECTORA EJECUTIVA

Art. 30.- La Dirección es el órgano de administración, dirección y ejecución de las actividades de HEIFER ECUADOR, Además del control de sus bienes y la adopción de medidas que regulen la buena marcha de la Entidad.

Art. 31.- El Director o Directora Ejecutiva será designada por resolución de la Asamblea General, de común acuerdo con el representante de Helfer, para un período de DOS AÑOS renovables, y no debe ser miembro, ni permanente ni rotativo de HEIFER ECUADOR. Será remunerado/a y estará amparado/a por el Código de Trabajo.

Art. 32.- La participación del Director o Directora Ejecutiva en la Asamblea General, es en virtud al cargo que desempeña, y una vez éste haya concluido, automáticamente quedará excluido/a de su membresía. Además su intervención en la Asamblea General es con derecho a voz, pero sin voto.





Art. 33.- Los deberes y atribuciones del Director o Directora Ejecutiva son:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a HEIFER ECUADOR.
- b) Organizar y dirigir la gestión administrativa y programática de HEIFER ECUADOR, conforme a las disposiciones emitidas por la Asamblea General y demás disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes.
- c) Elaborar el plan anual de trabajo, así como el presupuesto de HEIFER ECUADOR, y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación en los dos últimos meses del año.
- d) Suscribir los contratos, convenios y obligaciones, cuando las circunstancias y los montos de los mismos así lo ameriten.
- e) Nombrar, evaluar y remover al personal de HEIFER ECUADOR apegado al Código de Trabajo y a los Reglamentos Internos, de acuerdo con la Asamblea General.
- f) Participar obligatoriamente en las sesiones de la Asamblea General.
- g) Controlar y dirigir la contabilidad de la Entidad, conforme a las regulaciones y directrices impartidas por la Asamblea General y acorde a las normas ecuatorianas de contabilidad.
- h) Promover acciones necesarias, dentro de los marcos legales, para garantizar los recursos financieros que se requiera para el cabal funcionamiento de HEIFER ECUADOR.
- i) Redactar y firmar las actas de Asamblea General conjuntamente con el Presidente/a y certificar los documentos oficiales de HEIFER ECUADOR.
- j) Elaborar, actualizar y mantener bajo su responsabilidad y custodia, los archivos e inventarios de los bienes de HEIFER ECUADOR.
- k) Preparar, previo a las sesiones de la Asamblea General, la documentación necesaria para conocimiento de la misma.
- l) Sugerir, a la Asamblea General, medidas que considere convenientes para la buena marcha de HEIFER ECUADOR.
- m) Presentar a la Asamblea General, propuestas en materia de planeación y diseño de la política de las unidades para su análisis y aprobación.
- n) Fijar, conducir, controlar y evaluar las políticas y el funcionamiento de las unidades, y dictar las medidas necesarias para su mejoramiento administrativo.
- o) Dirigir y supervisar los procesos relacionados con la administración del personal, conduciendo las relaciones del mismo, y los asuntos que comprenden el desarrollo, la profesionalización y evaluación del desempeño.
- p) Representar a HEIFER ECUADOR en espacios de coordinación y foros de inter aprendizaje que Heifer promueva y demande su participación.
- q) Ejercer las demás atribuciones que le corresponde de acuerdo a la Ley, Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General.

[Handwritten signature]





DEL CONSEJO CONSULTIVO INTERNACIONAL

Art. 34.- Estará integrado por personas naturales miembros o relacionadas con organizaciones sociales nacionales e internacionales vinculadas a la investigación y acción en el marco del desarrollo rural sustentable, que fueren invitadas y aceptadas por la Asamblea General de HEIFER ECUADOR. Se reunirá con la Asamblea General al menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente/a.

Art. 35.- Las funciones del Consejo Consultivo son:

- Fortalecer el enfoque Institucional con alineamiento a los Valores, Misión, Visión y Estrategia de Heifer.
- Ampliar la posibilidad de acceso a fondos para la ejecución de los programas y proyectos con enfoque regional.
- Orientar el accionar o trabajo de HEIFER ECUADOR, a nivel regional sudamericano.

Art.36.- Se pierde la calidad de miembro del Consejo Consultivo por las mismas causales establecidas en estos Estatutos para los miembros de HEIFER ECUADOR:

CAPITULO VII

DE LAS COMISIONES

Art. 37.- Las Comisiones serán creadas por resolución de la Asamblea General, designándoles sus funciones, estructura y duración, de acuerdo a cada caso y circunstancia.

CAPITULO VIII

MECANISMOS DE ELECCION, DURACION Y ALTERNABILIDAD

Art. 38.- El Presidente o Presidenta, y el Vicepresidente o Vicepresidenta de HEIFER ECUADOR, serán elegidos por la Asamblea General, de entre sus miembros permanentes, a título personal, durarán DOS AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos/as las veces que la Asamblea General crea conveniente; pero si la elección es en forma consecutiva, únicamente podrán ser reelegidos/ashasta por otro período de igual duración, debiendo continuar en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Art. 39.- El Director o Directora Ejecutiva de HEIFER ECUADOR, no puede ser miembro de la Fundación, será designado por la Asamblea General, previa aprobación de Heifer, según lo establecido en estos Estatutos, a título personal. Durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido/a o removido/a de su cargo, cuando la Asamblea General y el representante de Heifer, así lo consideren, siempre que hubieren las causales para su destitución.

Art. 40.- En caso que el Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, y Director o Directora Ejecutiva de HEIFER ECUADOR, cesaren en sus funciones antes del período para el cual fueron electos, se elegirá a su reemplazo por el lapso que faltare para concluir dicho período.

CAPITULO IX

DEL REGIMEN ECONOMICO





Art. 41.- HEIFER ECUADOR gozará a plenitud de su personalidad jurídica de conformidad con la Ley; por lo tanto podrá adquirir a título lícito, conservar el dominio, poseer, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles y ser titular de cualquier clase de derechos adquiridos a título oneroso o gratuito, ejercer y asumir obligaciones que estén en función de sus objetivos y fines.

Excepto los bienes adquiridos o que a futuro adquiera con el apoyo de Heifer, en tal caso, para poder enajenarlos o gravarlos, requerirá de autorización expresa de Heifer.

Art. 42.- El patrimonio de HEIFER ECUADOR será variable e ilimitado y estará constituido por:

- a) Los bienes muebles, inmuebles y materiales e intelectuales que actualmente posee HEIFER ECUADOR.
- b) Los aportes que efectúen sus miembros.
- c) Los fondos lícitos no reembolsables que destinen a este propósito organismos de cooperación nacional e internacionales, públicas o privadas.
- d) Los recursos que HEIFER ECUADOR obtenga para la ejecución de sus programas y proyectos, que serán reinvertidos en la consecución de sus fines.
- e) Los ingresos que produjeran sus recursos patrimoniales, sean éstos materiales o intelectuales.
- f) Los fondos que se generen de su autogestión.
- g) Los legados o donaciones legalmente aceptados por HEIFER ECUADOR.
- h) Los valores recibidos de la venta de bienes o de la prestación de servicios.
- i) En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiera HEIFER ECUADOR.

Art. 43.- Es norma fundamental que los bienes no pertenecen ni todo ni en parte a los miembros que integran HEIFER ECUADOR. De igual manera las deudas adquiridas por HEIFER ECUADOR no darán derecho a demandar ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros de la misma, por tanto, la responsabilidad de HEIFER ECUADOR ante terceros está limitada a su capital social.

Art. 44.- Los bienes que importe o introduzca HEIFER ECUADOR al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición de presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

Art. 45.- La Auditoría de los fondos que maneje HEIFER ECUADOR estará a cargo de una Entidad Auditora aprobada por la Asamblea General y se encargará de analizar todo el movimiento económico de la misma, anualmente.

Art. 46.- El ejercicio económico de HEIFER ECUADOR es del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO X DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 47.- HEIFER ECUADOR se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Asamblea General, debida y legalmente convocada para el efecto, con el voto afirmativo de al

Am. b. j. c.





menos las dos terceras partes de la totalidad de miembros y previa aprobación de Helfer.- La disolución será comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP.

Art. 48.- Para proceder a la liquidación, previamente serán satisfechas todas las obligaciones de HEIFER ECUADOR, el saldo pasará a la institución que determine la Asamblea General, la cual deberá tener fines similares a HEIFER ECUADOR. Excepto los bienes adquiridos con el apoyo de Helfer, los mismos que serán transferidos a la entidad que Helfer lo determine.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49.- HEIFER ECUADOR se sujetará a la Legislación Nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 50.- En todas sus actividades HEIFER ECUADOR observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica; además, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la Información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.

Art. 51.- Todo cuanto no se hubiere regulado en estos Estatutos, HEIFER ECUADOR, se regirá por lo que establezca la legislación nacional aplicable.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- En el término de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de estos Estatutos, se convocará a elecciones para elegir y/o designar a los directivos de HEIFER ECUADOR, con sujeción a lo establecido en estos Estatutos.

CERTIFICACION.- Los Estatutos que anteceden y las reformas introducidas en él, fueron aprobados en las sesiones de la Asamblea General realizadas los días 20 de Enero y 3 de Abril del 2014.- Lo certifico.-

(Hasta aquí el texto del estatuto aprobado y presentado por la Fundación HEIFER ECUADOR).

Art. 2.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca (MAGAP), podrá requerir en cualquier momento la Información que se relacione con las actividades de la Fundación HEIFER ECUADOR, con el propósito de verificar los requerimientos del artículo 26, numeral 2 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivos, de las organizaciones previstas en el Código Civil. Si de acuerdo con los resultados de control, se comprobare que está incumpliendo su objeto y fines, se considerará que la organización está incurso en causal de disolución.

Art. 3.- Inscríbase lo dispuesto en el presente Acuerdo en el Registro General de Asociaciones, que para el efecto lleva la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la Fundación HEIFER ECUADOR. En caso de detectarse alguna Irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

Art. 5.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, de esta Secretaría de Estado.

je





Art. 6.- Notifíquese a los interesados con copia certificada del presente Acuerdo, conforme lo establece el Art. 126, numeral 4 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 7.- La presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. 26 NOV 2014

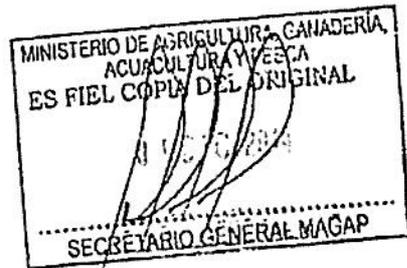
[Signature]
JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.

QUITO, 10 DE DICIEMBRE 2014

CERTIFICO.- QUE ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA-MAGAP.

[Signature]
ING. GUSTAVO ALEXANDER JARAMILLO LOAYZA

DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, SUBROGANTE.





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAG-DD-17D11-PICHINCHA-2025-0641-OF

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR

Señora
Rosa Silvana Rodriguez Jaramillo
FUNDACIÓN HEIFER - ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al Documento Nro. MAG-GIDVU-PICHINCHA-2025-0605-E, de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por la Sra. Rosa Silvana Rodríguez Jaramillo, quien solicita el registro de la directiva de la **FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR**, al respecto me permito indicar lo siguiente:

En virtud a los requisitos establecidos en el Art. 16 del Decreto Ejecutivo 193 (Registro Oficial de 109 de 23 de Octubre de 2017), Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales; y, demás normativa legal vigente, en razón de lo cual esta Dirección procede a REGISTRAR la Directiva de la **FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR**, según consta en las Actas de Asamblea de fechas 15 y 25 de Abril de 2025.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 165 numeral 1, del Código Orgánico Administrativo, se le notifica a usted con el registro de la DIRECTIVA elegida por un período de dos (2) años.

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CÉDULA
PRESIDENTE	LUIS ANTONIO GAYBOR SECAIRA	1702786300
VICEPRESIDENTA	MARIA DEL PILAR PEREZ ORDOÑEZ	1703505089
DIRECTORA EJECUTIVA	ROSA SILVANA RODRIGUEZ JARAMILLO	1706329487

Se deja constancia que la veracidad de la documentación presentada, es de exclusiva responsabilidad de los Directivos quienes deben responder de los hechos y actos que realicen a nombre de la organización.

En caso de detectarse alteración, falsificación, suplantación, u otros, se procederá conforme a la Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAG-DD-17D11-PICHINCHA-2025-0641-OF

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Francisco Robalino Larrea
DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJÍA RUMINANTU - MAG



Referencias:

- MAG-GIDVU-PICHINCHA-2025-0605-E

Anexos:

- sra._rosa_rodriguez_j..pdf

Copia:

Señorita Abogada
Maria Cristina Londoño Orquera
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Edwin Fernando Pilaguano Asimbaya
Servidor Público 3

Señorita Médico Veterinario Zootecnista
Carmen Estefanía Nolasco Caiza
Servidor Público 3

ml



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FRANCISCO
ROBALINO LARREA**
Firma electrónica con FIEL

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Distrital 17D11 Mejía Ruminantú - MAG
Dirección: Parroquia Santa Rosa y Atacazo
Código postal: 17012/Pichincha - Ecuador. Teléfono: +593-02-3600100
www.agricultura.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quito

EL NUEVO
ECUADOR

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



RODRIGUEZ JARAMILLO ROSA SILVANA
NOMBRES
ROSA SILVANA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
19 ABR 1960
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
076139208
FECHA DE VENCIMIENTO
18 ENE 2034
NAT/CAN
262262

NUI.1706329487

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ SANTANDER ORLANDO EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO MARIA DE LOURDES
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
LUCAS LOPEZ KINTTO ENRIQUE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 18 ENE 2024

CÓDIGO DACTILAR
E233313222
TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0761392084<<<<<<1706329487
6004192F3401181ECU<SI<<<<<<<<1
RODRIGUEZ<JARAMILLO<<ROSA<SILV



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
11 DE ABRIL DE 2023 - SEGUNDA VUELTA



RODRIGUEZ JARAMILLO ROSA SILVANA

N 63786798
1706329487

PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN QUITO

PARROQUIA: IÑAQUITO

ZONA: 3

JURTA No. 0066 FEMENINO



CC N 1706329487



CADADANAO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2023

El ciudadano ROSA SILVANA JARAMILLO RODRIGUEZ con DNI 1706329487 se presentó a votar en la jurta No. 0066 Femenino de la parroquia Iñaquito del cantón Quito de la provincia Pichincha el día 11 de abril de 2023.

F. PRESIDENTA DE LA JURA

ANEXO 3.-

**INFORME
TECNICO DE
VIABILIDAD**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MEMORANDO N.-2025-069-PCAE

FECHA: Machachi, 15 de abril del 2025

PARA: Dr. Roberto Jácome
DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO

DE: Ing. Patricia Ledesma Espín
**ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

**ASUNTO: REMISIÓN DE BORRADOR DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CON FUNDACIÓN HEIFER, PARA REVISIÓN Y EMISIÓN DE
INFORME TÉCNICO.**

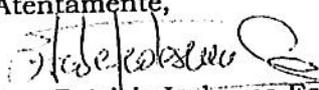
Reciba un cordial saludo.

De conformidad a lo acordado en la reunión de gestión de alianzas de cooperación mantenida el 02 de abril del 2025, entre Ud., el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, la Analista de Cooperación Interinstitucional 1 del G.A.D.; el Ing. Giovanni Arroyo, Especialista de Capital Social y el ing. Juan Pablo Escobar, Gerente de Proyectos de la Fundación Heifer; en la cual se acordó que se gestionaría la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que viabilice la ejecución de actividades y proyectos entre las partes.

Por lo expuesto, se ha efectuado la revisión del borrador del convenio proporcionado por la contra parte, el cual contiene los aspectos básicos para la gestión de alianzas de cooperación entre nuestras instituciones; por lo cual comedidamente me permito solicitar se sirva efectuar la revisión correspondiente así como la emisión del informe técnico de factibilidad de considerarlo procedente; a efectos de posteriormente continuar con el trámite de validación por parte de las áreas jurídicas de ambas Instituciones y suscripción de firmas respectivas.

Información que solicito para los fines antes mencionados.

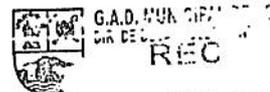
Atentamente,


Ing. Patricia Ledesma Espín
**ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**



l.s.a. / p.l.e.

-Adj.- Borrador de convenio.



FECH

15 ABR 2025

RECIBIDO:

04:37 PM

Nathalia Gamacho

11

12



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Memorando Nro. GADMCM-DDTP-2025-0320

Machachi, 25 de abril de 2025

PARA: Ing. Patricia Ledesma Espín

**ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

ASUNTO: REVISIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De mi consideración:

Reciba un cordial y afectuoso saludo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo.

En atención al Memorando No. 2025-069-PCAE, en el que se remite el borrador de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y la Fundación Heifer, me permito comunicar que, luego de la revisión integral por parte del equipo técnico de la Dirección, el documento se ajusta a los requisitos legales, normativos y técnicos establecidos y no se han identificado observaciones ni aspectos que requieran modificación.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
**ROBERTO CARLOS
JACOME CHICAIZA**



*Ing. Ledesma Espín
Para los fines
consiguientes
25/04/2025*

**Dr. Roberto Carlos Jácome Chicaiza
DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO**



FECHA: 25 ABR 2025



Dirección de
**Desarrollo Turístico
y Productivo**



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E. y Carlos Simón Bolívar
HORAS
TELF. 023819250 Ext: 162
www.municipiodemejia.gob.ec



ANEXO 4.-

**VALIDACIÓN
JURÍDICA**



Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara.
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Presente. -

De mi Consideración. -

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-0169-ALCALDIA-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Memorando Nro. 2025-0135-PCAE, de fecha 19 de junio de 2025, la Ing. Patricia Ledesma, en su calidad de Especialista de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, remitió a esta Procuraduría Síndica la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la Fundación Heifer Ecuador", misma que consta como **(Anexo 1)** del expediente administrativo con el fin de que se proceda a su respectivo análisis jurídico, revisión técnica y, de ser procedente, a su formalización conforme a la normativa vigente.

Dentro del requerimiento remitido, se adjunta la documentación legal correspondiente a la personería jurídica de la organización cooperante, así como los documentos que acreditan la legitimación del representante legal facultado para la suscripción del convenio interinstitucional. Dichos documentos constan incorporados en el expediente como **Anexo 2**, para su respectiva verificación y constancia documental

- 1.2. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DDTP-2025-0320, de fecha 25 de abril de 2025, el Dr. Roberto Carlos Jácome, en su calidad de Director de Desarrollo Turístico y Productivo, y en atención a la naturaleza y alcances de la cooperación propuesta, emitió el informe técnico de viabilidad **(Anexo 3)**, en el cual se evalúa la pertinencia y factibilidad técnica de formalizar un mecanismo de cooperación interinstitucional con la Fundación Heifer Ecuador. En dicho informe, tras el análisis del borrador del convenio marco remitido —con especial atención a las obligaciones y compromisos que asumiría el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía—, el Director formuló la siguiente conclusión:



"(...) me permito comunicar que, luego de la revisión integral por parte del equipo técnico de la Dirección, el documento se ajusta a los requisitos legales, normativos y técnicos establecidos y no se han identificado observaciones ni aspectos que requieran modificación."

- 1.3. Mediante Memorando Nro. 032-PS-2025, de fecha 02 de junio de 2025, esta Procuraduría Síndica delimitó una estrategia institucional de gestión aplicable a todos los procesos de cooperación interinstitucional, estableciendo lineamientos de cumplimiento en el tratamiento, estructuración y formalización de estos instrumentos. Dichos lineamientos propenden al fortalecimiento de los procedimientos administrativos y la estructura jurídica aplicable, asegurando así la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los objetivos que persiguen este tipo de convenios, en coherencia con los intereses institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

2. BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

"2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."

- **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)
- **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.



- **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

"(...)14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias."

- **Art. 319.-** Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.
- **Art. 320.-** En las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente. La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD.

- **Art. 3.-** Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

"c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código."

- **Art. 53.-** Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.



- **Art. 54.-** Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

"h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

u) Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal.

- **Art. 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

"n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"

2.3. CODIGO ADMINISTRATIVO, COA

- **Art. 5.-** Principio de calidad. "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".
- **Art. 26.-** Principio de corresponsabilidad y complementariedad. "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".
- **Art. 28.-** Principio de colaboración. "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)"

3. ANALISIS JURIDICO



Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica** emite el presente **ANÁLISIS JURÍDICO**, contenido en los siguientes términos:

- 3.1. Para el desarrollo del presente análisis jurídico, resulta necesario precisar que su objetivo consiste en determinar la pertinencia y viabilidad jurídica de la formalización del mecanismo de cooperación interinstitucional propuesto mediante el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la Fundación Heifer Ecuador. En este contexto, y con el fin de emitir un pronunciamiento jurídico debidamente fundamentado, corresponde realizar una valoración jurídica, que parta de la verificación de los elementos formales que configuran la legalidad del acto de cooperación propuesto, considerando el marco normativo vigente, la competencia de las partes intervinientes y la legitimidad de su accionar, así como el cumplimiento de los procedimientos que rigen la suscripción de este tipo de instrumentos jurídicos.
- 3.2. En este contexto, y con el objeto de garantizar un desarrollo claro, ordenado y técnicamente fundamentado del presente análisis, se procede a su descomposición en una serie de razonamientos jurídicos específicos, estructurados conforme a los elementos esenciales que deben ser verificados para establecer la viabilidad legal del convenio propuesto:

a. DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE

Tomando como punto de partida para el presente análisis jurídico, es preciso considerar que la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, como el propuesto en este caso, constituye —en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano— un instrumento legalmente válido y administrativamente eficaz. Su implementación permite a las entidades del sector público, entre sí o en coordinación con organismos privados, articular esfuerzos, optimizar recursos y complementar competencias, en atención al interés general y en beneficio del bienestar colectivo.

En cuanto a su sustento normativo, estos mecanismos de colaboración se encuentran expresamente reconocidos por el Código Orgánico Administrativo (COA), particularmente en sus artículos 26 y 28, los cuales consagran los principios de corresponsabilidad, coordinación, complementariedad y colaboración interinstitucional, como principios orientadores del funcionamiento del aparato estatal.

Complementariamente, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) refuerza esta línea de acción al consagrar, como principios fundamentales del régimen de descentralización, los de subsidiariedad,



complementariedad y coordinación entre los distintos niveles de gobierno, tal como lo establece su artículo 3, literal c).

En conjunto, estas disposiciones normativas habilitan la celebración de convenios marco como herramientas jurídicas plenamente válidas para viabilizar procesos de cooperación interinstitucional, en consonancia con los fines Institucionales y el principio de legalidad administrativa.

b. DE LA COOPERACIÓN PROPUESTA

Continuando con el presente análisis, corresponde efectuar una valoración específica sobre la propuesta de cooperación interinstitucional, partiendo de la delimitación del objeto contemplado en el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la Fundación Heifer Ecuador. En tal sentido, se observa que el objeto convencional —según lo dispuesto en su texto— se orienta a la implementación de proyectos destinados a fomentar el desarrollo económico y social, promoviendo a su vez la asociatividad, la identificación y fortalecimiento de cadenas de valor, la producción, comercialización y consumo responsable, el emprendimiento, la innovación, así como la asistencia técnica interinstitucional, con el propósito de impulsar la sostenibilidad y generar medios de vida dignos dentro del territorio cantonal.

Desde una perspectiva jurídica, esta finalidad se encuentra plenamente enmarcada dentro del ámbito de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), particularmente en sus literales h) y u), que facultan al nivel de gobierno municipal para promover el desarrollo productivo local e impulsar el emprendimiento y la innovación, la misma que puede efectuarse a través de mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas.

En este sentido, el objeto convencional no solo resulta compatible con las atribuciones legales del GAD Municipal, sino que también responde a un interés institucional legítimo, al estar orientado a fortalecer los procesos locales de desarrollo económico y social. Adicionalmente, cabe señalar que los compromisos que asumiría el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía han sido previamente evaluados desde el punto de vista técnico, por la unidad administrativa competente en razón de la materia. Tal evaluación consta en el Informe de Viabilidad Técnica emitido por la Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo, validado mediante el **Memorando Nro. 2025-0135-PCAE**, documento constante en el Anexo 3 del expediente en el cual se concluye la pertinencia institucional y operativa del convenio propuesto, lo que refuerza su legitimidad y viabilidad dentro del marco normativo aplicable.



A su vez, del análisis del contenido del convenio propuesto, se verifica que este ha sido estructurado conforme a los lineamientos institucionales establecidos mediante el Memorando Nro. 032-PS-2025, instrumento mediante el cual esta Procuraduría Síndica delimitó directrices para la suscripción de instrumentos de cooperación interinstitucional. En tal virtud, se constata que el proyecto de convenio se ajusta a la base general preestablecida, tanto en su forma como en su contenido, y que el expediente respectivo contiene la documentación habilitante necesaria, incluyendo los instrumentos que acreditan la personería jurídica de la entidad cooperante, así como la legitimación de quien ejercerá la representación legal para la suscripción del convenio. De esta manera, se deja constancia del cumplimiento de las formalidades procedimentales requeridas para la estructuración y tramitación del convenio, así como de la pertinencia de su conformación en el marco del procedimiento administrativo interno institucional.

En consecuencia, desde una perspectiva jurídico-administrativa, la propuesta de convenio cumple con los requisitos sustanciales exigidos para su formalización, al encontrarse debidamente alineada con los fines institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y contar con el correspondiente respaldo técnico que avala su pertinencia, oportunidad y viabilidad.

c. DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN – FORMALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN.

Finalmente, es preciso dejar constancia de que la presente cooperación interinstitucional no conlleva la asignación ni el compromiso de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía para el cumplimiento del objeto convencional. En tal virtud, el instrumento propuesto se enmarca exclusivamente en acciones de articulación, coordinación y cooperación técnica entre las entidades intervinientes.

Por lo tanto, su suscripción constituye una atribución propia del órgano ejecutivo del GAD Municipal, esto es, del señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad administrativa y representante legal de la institución. En consecuencia, no resulta necesaria la autorización previa del Concejo Municipal para su formalización.

Esta conclusión se sustenta en lo dispuesto en el artículo 60, literal n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece como competencia del alcalde o alcaldesa:

"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley."



En atención a dicha norma, y dado que el convenio no compromete recursos financieros ni supone obligaciones patrimoniales para el GAD Municipal, su perfeccionamiento jurídico puede llevarse a cabo directamente por el Alcalde, en el ejercicio legítimo de sus competencias.

4. CONCLUSIONES:

Bajo el análisis desarrollado en el acápite que antecede esta Procuraduría Síndica concluye lo siguiente:

- 4.1. En conclusión, el ordenamiento jurídico ecuatoriano otorga plena validez y respaldo legal a la suscripción de convenios marco de cooperación interinstitucional, como el propuesto en el presente caso, al reconocer expresamente su legitimidad como instrumento de gestión pública conforme a los principios de coordinación, complementariedad, corresponsabilidad y subsidiariedad. Tales mecanismos, al estar consagrados en el Código Orgánico Administrativo (COA) y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), permiten a las entidades del sector público — en coordinación con otros actores institucionales— actuar de manera articulada y eficiente en cumplimiento del interés general, dentro del marco de legalidad que rige la administración pública.
- 4.2. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la Fundación Heifer Ecuador cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y procedimentales necesarios para su formalización. El objeto del convenio se encuentra plenamente enmarcado dentro de las competencias municipales, y responde a un interés institucional legítimo orientado al desarrollo económico y social del territorio cantonal. Además, la propuesta ha sido validada técnicamente por la unidad competente y se ha estructurado conforme a los lineamientos institucionales vigentes, incluyendo la documentación habilitante que respalda la legitimidad de la entidad cooperante y de su representante legal. En consecuencia, la iniciativa **resulta jurídicamente pertinente**, técnica y administrativamente viable, y se encuentra en condiciones de ser formalizada conforme al marco normativo aplicable.
- 4.3. La formalización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la Fundación Heifer Ecuador no requiere autorización previa del Concejo Municipal, al no implicar compromiso ni asignación de recursos económicos por parte del GAD. En consecuencia, su suscripción se encuentra plenamente comprendida dentro de las atribuciones del señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad administrativa y representante legal de la institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, literal n), del COOTAD. El convenio propuesto



constituye, por tanto, un acto administrativo jurídicamente válido y susceptible de perfeccionarse directamente por el órgano ejecutivo.

5. RECOMENDACIONES:

En virtud de lo expuesto y con base en los fundamentos jurídicos desarrollados en el presente análisis, esta Procuraduría Síndica, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las alegaciones planteadas recomienda proceder con la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la Fundación Heifer Ecuador*, formalizándose así el mecanismo de cooperación propuesto en los términos acordados. Para dicho efecto, se adjunta el texto del convenio a fin de viabilizar su respectiva formalización.

En igual sentido, y con el propósito de garantizar una tramitación adecuada y conforme a las disposiciones internas de gestión, se sugiere a la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional que coordine de manera diligente el proceso de suscripción del referido instrumento jurídico con la Fundación Heifer Ecuador, el cual ha sido asignado con la numeración **001-2025**. Esta recomendación se formula considerando la pertinencia institucional y la viabilidad jurídica previamente determinadas en el presente informe.


Mgtr. Israel Alejandro Enriquez Escobar.

PROCURADOR SÍNDICO (E)

G.A.D. Municipalidad del Cantón Mejía.



INFORME CONVENIO	ELABORADO POR:	
	Abg. Dayanara Peralta	

CONVENIO NRO. 001-2025

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y LA FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional las siguientes entidades:

- Por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, legalmente representado por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, Alcalde del Cantón Mejía, a quien para los efectos de este convenio se le podrá denominar como "**G.A.D. MEJÍA**"; y,
- Por otra parte, la **Fundación Heifer Ecuador**, representada legalmente por la Lcda. Rosa Silvana Rodríguez Jaramillo, en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal, Entidad que para efectos del presente convenio se denominará "**HEIFER ECUADOR**".

Los comparecientes, a quienes en adelante se denominará "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 ANTECEDENTES DOCUMENTALES

- Mediante Memorando Nro. 2025-0135-PCAE, de fecha 19 de junio de 2025, la Ing. Patricia Ledesma, en su calidad de Especialista de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, remitió a esta Procuraduría Síndica la propuesta de "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la Fundación Heifer Ecuador*", misma que consta como (**Anexo 1**) del expediente administrativo con el fin de que se proceda a su respectivo análisis jurídico, revisión técnica y, de ser procedente, a su formalización conforme a la normativa vigente. Dentro del requerimiento remitido, se adjunta la documentación legal correspondiente a la personería jurídica de la organización cooperante, así como los documentos que acreditan la legitimación del representante legal facultado para la suscripción del

convenio interinstitucional. Dichos documentos constan incorporados en el expediente como **Anexo 2**, para su respectiva verificación y constancia documental.

- Mediante Memorando Nro. GADMCM-DDTP-2025-0320, de fecha 25 de abril de 2025, el Dr. Roberto Carlos Jácome, en su calidad de Director de Desarrollo Turístico y Productivo, y en atención a la naturaleza y alcances de la cooperación propuesta, emitió el informe técnico de viabilidad (Anexo 3), en el cual se evalúa la pertinencia y factibilidad técnica de formalizar un mecanismo de cooperación interinstitucional con la Fundación Heifer Ecuador. En dicho informe, tras el análisis del borrador del convenio marco remitido —con especial atención a las obligaciones y compromisos que asumiría el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía—, el Director formuló la siguiente conclusión:
"(...) me permito comunicar que, luego de la revisión integral por parte del equipo técnico de la Dirección, el documento se ajusta a los requisitos legales, normativos y técnicos establecidos y no se han identificado observaciones ni aspectos que requieran modificación."
- Mediante Memorando Nro. 032-PS-2025, de fecha 02 de junio de 2025, esta Procuraduría Síndica delimitó una estrategia institucional de gestión aplicable a todos los procesos de cooperación interinstitucional, estableciendo lineamientos de cumplimiento en el tratamiento, estructuración y formalización de estos instrumentos. Dichos lineamientos propenden al fortalecimiento de los procedimientos administrativos y la estructura jurídica aplicable, asegurando así la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los objetivos que persiguen este tipo de convenios, en coherencia con los intereses institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.
- Mediante el Informe Jurídico No. 09-PS-CONV-2025, de fecha 14 de julio de 2025, esta Procuraduría Síndica, actuando dentro del ámbito de sus competencias legales y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa jurídica vigente, emitió el correspondiente criterio legal (**Anexo 4**), mediante el cual se analiza y determina la procedencia y viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. En dicho informe se efectuó un examen técnico-jurídico del contenido del instrumento propuesto, considerando los principios de legalidad, competencia, finalidad y jerarquía normativa, concluyéndose que el convenio cumple con los requisitos sustantivos y formales exigidos por el ordenamiento jurídico aplicable, no existiendo impedimento legal para su formalización por parte de esta Entidad.

1.2 ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en adelante "G.A.D. MEJÍA", es una entidad del sector público, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa vigente aplicables.
- En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el G.A.D. MEJÍA se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, coordinación y corresponsabilidad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, orientando su accionar al desarrollo integral del cantón y a la mejora de calidad de vida de sus habitantes. Así mismo, promueve la gestión democrática, eficiente, transparente y corresponsable en el ámbito local.

FUNDACION HEIFER ECUADOR

- La Fundación Heifer Ecuador es una organización no gubernamental ecuatoriana de desarrollo rural, sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del acuerdo N.0250, que comparte la misión institucional de Heifer Project International (HPI). Trabaja para contribuir significativamente a erradicar el hambre y asegurar medios de vida sostenibles mediante la mejora de la capacidad de los productores campesinos, en particular las mujeres y acompañados de un fuerte capital social.
- La Fundación Heifer Ecuador cree en el sector rural como ambiente propicio para la innovación y emprendimiento, como lugar natural para la generación de cambios y transformaciones sólidas que representan oportunidades para la inversión de capital. Sus intervenciones tienen un enfoque de ecosistemas. En este ámbito una de las condiciones claves para su trabajo es el fortalecer relaciones con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el fomento de políticas territoriales con mayores impactos. Todos los proyectos que impulsa Heifer Ecuador tienen como prioridad el mejoramiento nutricional y alimentario de las familias y comunidades.
- Ambas instituciones consideran oportuno disponer de un documento de carácter general, que sirva de base y permita la continuación y/o el establecimiento futuro de sub-convenios, proyectos y acuerdos específicos de cooperación entre ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador. -

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

"Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

"Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen

responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”.

“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden....”

“ Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno (...).”

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; (...).”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán

autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

"Art. 131.- Gestión de la cooperación internacional: Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia (...)"

2.3 Código Orgánico Administrativo (COA).-

Art. 5.- Principio de calidad.- "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".

Art.26.-Principio de corresponsabilidad y complementariedad.-"Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".

Art. 28.- Principio de colaboración.- "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. (...)"

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es establecer vínculos de cooperación entre las dos instituciones, para implementar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo económico y social, la asociatividad, identificación y fortalecimiento de cadenas de valor, producción, comercialización y consumo responsable, emprendimiento, innovación, apoyo técnico interinstitucional para impulsar la sostenibilidad y la generación de medios de vida dignos.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES DEL "G.A.D. MEJÍA":

- a) Facilitar, dinamizar, promover, gestionar acciones y procesos, en ámbitos relacionados con las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales (servicios públicos, desarrollo económico y social, ambiente, participación social, atención a grupos prioritarios y cooperación interinstitucional), con los diferentes actores relacionados al objeto del convenio.
- b) Facilitar la conformación y sostenibilidad de redes, comités y asociaciones de productores campesinos, para la definición de estrategias cantonales conjuntas en sus temas de interés.
- c) Designar contrapartes técnicas para complementar las acciones de interés mutuo.

4.2 OBLIGACIONES DE LA "FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR":

- a) Aportar metodologías, asesoría técnica y organizativa a redes, grupos colectivos y comités provinciales de productores campesinos, definidos en el marco de programas y proyectos, que se apoyen de mutuo acuerdo.
- b) Promover el proceso del compartir de recursos, como forma de fomentar la economía propia en el marco de la economía social y solidaria de las organizaciones campesinas.
- c) Desarrollar procesos de capacitación e investigación en el marco de los programas y proyectos definidos.
- d) Gestionar recursos de contrapartida para financiar acciones definidas como de interés mutuo.

4.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Entre las partes se establecerá en coordinación, mecanismos compartidos de rendición de cuentas conjuntas; y espacios regulares para evaluar los avances en el marco de este Convenio Marco.
- b) Entre las partes se realizará el proceso de identificación de necesidades, selección de organizaciones y elaboración de propuestas para gestión e implementación de acciones a través de programas y proyectos.
- c) Sistematizar, socializar y difundir a las partes y otros actores, resultados obtenidos del accionar en este convenio que en común se ejecuten.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción.

La vigencia del convenio podrá ser renovada si las partes así lo consideran pertinente, mediante la suscripción de un instrumento de renovación debidamente legalizado. La intención de renovar deberá ser manifestada de manera expresa por las partes, a través de comunicación, remitida por cualquiera de ellas antes del vencimiento del plazo establecido en el presente instrumento.

Cualquiera de las partes podrá proponer modificaciones al presente documento mediante adendas; y, de igual manera, presentar la renuncia de este Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días de antelación.

De efectuarse el convenio de renovación este instrumento contemplará en su estructura mínima lo siguiente: antecedentes, objeto y términos de renovación.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN LABORAL:

El presente convenio de cooperación posee una naturaleza estrictamente administrativa y, en consecuencia, no deberá ser interpretado, en ningún caso, como un instrumento que genere obligaciones contractuales, vínculos laborales o relaciones de subordinación de carácter vinculante entre las partes. Su contenido constituye una manifestación de voluntades orientadas a establecer un marco general de colaboración y entendimiento recíproco, con el objetivo de facilitar, promover y coordinar acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

Las partes intervinientes declaran de manera expresa que, en la ejecución de este convenio, no se configura relación laboral alguna en los términos previstos en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público, ni en ninguna otra normativa aplicable que regule relaciones de dependencia o de vinculación jurídica directa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO:

Debido a la naturaleza del convenio, el presente instrumento no generará obligaciones financieras recíprocas, compromisos presupuestarios, erogaciones económicas ni transferencias de recursos monetarios entre las instituciones firmantes.

Cualquier gasto, costo o erogación que se derive de las actividades, proyectos o acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio será asumido en su totalidad por la parte que las ejecute o impulse, de acuerdo con su disponibilidad y conforme a su normativa interna.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN:

Cualquier modificación, enmienda, prórroga o ajuste al contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá realizarse únicamente por escrito y contar con la suscripción expresa de ambas partes, a través de sus representantes legalmente facultados.

En caso de que las partes consideren pertinente introducir modificaciones a las cláusulas, condiciones o alcances del presente convenio, o bien extender su vigencia, dichos cambios deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio o Adenda, la cual deberá detallar de manera clara y precisa las disposiciones objeto de reforma, así como su justificación y alcance.

Toda modificación al convenio deberá ser debidamente sustentada por el administrador, mediante la presentación de los informes técnicos correspondientes que justifiquen, de manera clara, precisa y fundada, la factibilidad de introducir cambios al contenido del convenio original. Dichos informes deberán contener el análisis técnico que sustente la modificación propuesta.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo previsto en el presente convenio.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, se procederá con la suscripción de las respectivas actas de culminación de mutuo acuerdo, sin derecho a indemnización de ninguna especie.
- d) En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con el informe de terminación unilateral por parte del administrador del

convenio bajo autorización inserta de la máxima autoridad del G.A.D Municipal del Cantón Mejía.

- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el código Civil.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un informe del o de los Administradores designados para este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

En caso de surgir discrepancias, divergencias o controversias derivadas de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes acuerdan agotar, en primera instancia, mecanismos de resolución directa, a través de negociaciones amistosas y de buena fe, buscando alcanzar un entendimiento mutuo que permita la continuidad de la cooperación establecida.

Si no se lograra una solución mediante las vías anteriormente mencionadas, las partes acuerdan someter la controversia a un procedimiento de mediación ante la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Procuraduría General del Estado y demás normativa aplicable. Esta etapa será condición previa al inicio de cualquier acción judicial.

En el caso de que la mediación no permita alcanzar un acuerdo definitivo, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se haya suscrito el presente convenio o donde se haya producido el hecho que dio origen a la controversia, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

La administración, coordinación, supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de las acciones pertinentes para el correcto cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio:

G.A.D. MCPAL. MEJIA	NOMBRE	Dr. Roberto Carlos Jácome Chicaiza
	CARGO	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
	E-MAIL	r.jacomec@municipiodemejia.gob.ec / rjacome1987@hotmail.com
	TELÉFONO	0984871864 / 23819250 ext. 162
FUNDACION HEIFER	NOMBRE	Dr. Juan Pablo Escobar
	CARGO	GERENTE DE PROYECTO FUTURO DE LA ALIMENTACIÓN – FOF.
	E-mail	juan.escobar@heifer.org
	Telf.	0997149359

Los Administradores del convenio podrán reunirse de mutuo acuerdo cuantas veces consideren necesario para la ejecución y buen desarrollo del presente convenio. De los acuerdos de cada reunión se informará a las autoridades de cada una de las partes.

En el caso de cambio de los Administradores del convenio por rotación de personal, desvinculaciones, etc. ejercerá la Administración del convenio la persona que reemplace en funciones al anterior administrador; por lo que para continuidad de la coordinación y ejecución del convenio bastará con la notificación a la contra parte.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DE IMAGEN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y demás normativa aplicable en materia de protección de derechos de imagen, propiedad intelectual e industrial, ambas partes autorizan expresamente el uso de registros de audio, video, imagen, nombres, logotipos y demás signos distintivos, única y exclusivamente con el fin de promover y difundir todos aquellos programas y actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el convenio.

Queda expresamente prohibido a cualquiera de las partes utilizar la marca corporativa, nombre comercial, signos distintivos, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de la otra parte para fines distintos a los establecidos en este convenio, salvo que exista una autorización

previa, expresa y por escrito otorgada por la parte titular de dichos derechos. Cualquier uso no autorizado será considerado una infracción y dará lugar a las acciones legales que correspondan en el marco de la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes documentos:

- o Cédulas de ciudadanía de cada una de las personas que ejercen la representación legal de la institución.
- o Nombramientos que demuestren la calidad en la que comparecen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR:

Dirección: José Tamayo N24-587 y Francisco Salazar

Teléfono: (593) 2-2501-427

Correo: fundacionheifer@heifer-ecuador.org / juan.escobar@heifer.org
Quito-Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA:

Dirección: José Mejía E-50 y Simón Bolívar

Teléfono: (02) 23819250

Correo: wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec
Cantón Mejía, Machachi – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOCIO O AGENTE LEGAL:

Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar contratos o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni a comprometerla, salvo su expreso consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODO DE EJECUCIÓN:

Para la consecución de los objetivos de este Convenio Marco, la **FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**, suscribirán los correspondientes convenios específicos, proyectos, acuerdos y otros mecanismos de interacción en los cuales se

acordarán los objetivos específicos y las obligaciones correspondientes en cuanto al aporte de cada institución en lo referente a los recursos humanos, técnicos, logística y/o equipos necesarios, entre otros, para el cumplimiento de los objetivos propuestos, debiendo sujetarse a las normas legales establecidas en los diferentes cuerpos legales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se obligan recíprocamente a mantener confidencialidad sobre toda información técnica y económica que se cruce entre ellas, generada con ocasión de la ejecución de este convenio, de tal manera que su contenido total o parcial no sea revelado a terceros sin contar con la autorización escrita de la otra parte. Esta estipulación no se aplicará a la información que las partes deban proporcionar de acuerdo con la ley y el presente convenio.

Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará secreta y confidencial, no obstante, de lo cual, será utilizada únicamente para el fin previsto en este instrumento. Las partes comunicarán a cada uno de sus funcionarios que reciba tal información sobre estas restricciones y se comprometerán en velar por el cumplimiento de tales restricciones.

El pacto de confidencialidad señalado en el párrafo precedente estará vigente desde la suscripción del presente Convenio y aún finalizada toda relación contractual directa y/o indirecta entre las partes.

Queda expresamente establecido que las partes aclaran que la autoría y producción intelectual de productos, documentos u otro tipo de publicación que resulten de la ejecución del presente convenio será de titularidad compartida entre las partes, que deberán reconocer la participación de ambas instituciones y el apoyo brindado en los respectivos proyectos.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución. Tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual. El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

Asimismo, queda expresamente establecido que toda la información, metodologías, modelos u otro aspecto propio de cada organización a la que las partes accedan como consecuencia de este

Convenio será de propiedad de cada una de ellas, no teniendo las Partes derecho alguno sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En caso de ser necesario, los datos suministrados entre sí por las Partes, serán usados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio. Esos datos se recogerán a través de medios legítimos y sólo serán los imprescindibles para poder ejecutar el Convenio. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Las Partes permitirán al titular de los datos personales ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión, sin otra restricción que la establecida en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor; en la ciudad de Machachi a los 23 días del mes de Julio del 2025.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL CANTÓN MEJÍA

Rosa Silvana Rodríguez Jaramillo
**DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR**



Dr. Torres
3/07/2025
f

MEMORANDO N.-2025-146-PECI

FECHA: Machachi, 02 de julio del 2025

PARA: Mgtr. Israel Enriquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: REMISIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA EMPRESA ALPASACHA CÍA LTDA, CON AJUSTES EN BASE AL MEMORANDO N.-032-PS-2025 Y VALIDADO POR LA CONTRAPARTE; PARA EMISIÓN DE INFORME JURÍDICO Y PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS EN SESIÓN SOLEMNE.

Reciba un cordial saludo.

A través de Memorando N.-032-PS-2025 de fecha 02 de junio del 2025, su persona informó sobre las consideraciones a tener para la formulación de convenios interinstitucionales, los formatos inherentes, y las observaciones puntuales a los convenios que he remitido a su despacho para los respectivos ajustes como requisito para la legalización correspondiente.

Cabe mencionar que, en el caso del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con ALPASACHA CÍA. LTDA., la propuesta surge a partir de reuniones efectuadas entre la Dirección de Cuidado y Control Ambiental y la mencionada empresa, mediante encuentros que tuvieron como finalidad generar acciones y estudios conjuntos orientados al fortalecimiento de planes, programas y proyectos de índole ambiental entre los sectores público y privado en el cantón Mejía; en este contexto, y con miras al futuro, se plantea coordinar de manera conjunta y planificada la gestión de fondos o mecanismos de financiamiento, sean estos reembolsables o no reembolsables, ante entidades como ONGs, organismos de cooperación, instituciones sin fines de lucro o del sector público, con el propósito de desarrollar programas, proyectos o actividades dirigidas a la protección del ambiente, la implementación de soluciones basadas en la naturaleza y la mitigación del cambio climático.

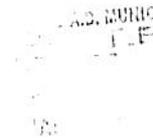
Además, cabe señalar que el convenio será suscrito en la sesión solemne de Cantonización de Mejía, prevista para el día 23 de julio de 2025; por tal motivo, comedidamente se solicita se sirva emitir el informe jurídico correspondiente, a fin de gestionar con la debida antelación la asistencia de la contraparte para la firma del convenio en la fecha señalada.

Información que comunico, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Patricia Ledesma Espín

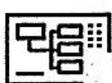
ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



16003

Acción:	Responsable
Elaborado por:	Econ. Ariel Tayupanta

- Adj.- Convenio Marco de Cooperación (en medio impreso y remitido digital por Zimbra)
- Documentos habilitantes del proceso.



ANEXO 1.-

**PROPUESTA
DE
COOPERACIÓN**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y LA EMPRESA ALPASACHA CÍA LTDA

MODALIDAD: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional las siguientes entidades:

- Por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, representado legalmente por el Tnlgo. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, en su calidad de Alcalde del Cantón Mejía, a quien para los efectos legales del presente instrumento se le podrá denominar en adelante como "G.A.D. MEJÍA"; y,
- Por otra parte, LA EMPRESA ALPASACHA CÍA. LTDA legalmente representada por Marlon Javier Figueroa Falconi, en su calidad de Gerente General, a quien para los efectos del presente instrumento se le podrá denominar en adelante como "ALPASACHA".

Los comparecientes, a quienes en adelante se denominará "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1. Durante el mes de junio de 2025, se llevó a cabo una reunión técnica entre la Dirección de Cuidado y Control Ambiental y la empresa ALPASACHA, la cual tuvo como objetivo generar acciones y estudios conjuntos orientados al fortalecimiento de planes, programas y proyectos de índole ambiental entre los sectores público y privado en el cantón Mejía.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2025- 368-M, por medio del cual la Mgs. Fernando Chávez, en su calidad de Directora de Cuidado y Control Ambiental, solicitó a esta Procuraduría Síndica lo siguiente: "(...) Por medio del presente, solicita de la manera más atenta se disponga a quien corresponda la emisión de criterio jurídico referente al convenio marco de cooperación institucional entre ALPASACHA y el G.A.D. MEJÍA en atención al trámite Nro. 17441S.

(...) La Procuraduría Síndica a través, del Memorando No. 064-PS-DEV-2025 informa sobre la estrategia de la institución referente a la gestión jurídica donde se establece los lineamientos técnicos, jurídicos y procedimientos que deben observarse en el desarrollo de procesos de cooperación interinstitucional.



Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2025-432-M, la Mgs. Fernanda Chávez, en su calidad de Directora de Cuidado y Control Ambiental, remitió a la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional el proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa ALPASACHA y el G.A.D. MEJÍA, con el fin de verificar su conformidad con la estructura formal estandarizada y dar continuidad al proceso correspondiente.

- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en adelante "G.A.D. MEJÍA", es una entidad del sector público, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa vigente aplicables.

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el G.A.D. MEJÍA se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, coordinación y corresponsabilidad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, orientando su accionar al desarrollo integral del cantón y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Asimismo, promueve la gestión democrática, eficiente, transparente y corresponsable en el ámbito local.

- 1.3. ALPASACHA es una empresa constituida mediante escritura pública en la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, el 15 de agosto de 2014, y legalmente inscrita el 12 de septiembre de 2014, bajo la partida Nro.57493 del Libro de Sujetos Mercantiles del Registro Mercantil del cantón Quito; de cual se desprende el objeto social que la compañía, misma que se dedicará a servicios de asesoría, capacitación, consultoría e ingeniería en el área ambiental y seguridad industrial.

La empresa se encuentra regulada por las siguientes instituciones públicas: Servicio de Rentas Internas (SRI), Superintendencia de Compañías(SUPERCIAS), Registro Mercantil, entre otras .

Es una organización de ingeniería integral, comprometida con el ambiente, encaminada a que cada actividad que realiza el ser humano tenga un compromiso ambiental, con enfoque técnico y profesional. Uno de los ejes de acción es la Capacitación Ambiental: impulsamos a la ciudadanía a la conciencia de la importancia del ambiente y, en consecuencia, las obligaciones, valores y actitudes que contribuyen a esa labor y a la propuesta de soluciones contra los problemas ambientales que se dan en la sociedad.

Son un equipo de profesionales con más de 15 años de experiencia en trabajos de consultoría en las áreas de: Gestión Ambiental y la generación de permisos



ambientales, construcción, seguridad industrial-prevención de riesgos laborales, proyectos hidráulicos, hidrológicos e hidrosanitarios, agroindustria, industria, movilidad, cambio climático, economía circular, derechos de la naturaleza, recuperación de quebradas y espacios naturales, participación social enfocada a ambiente y política pública ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: - BASE LEGAL

2.1 Constitución de la República del Ecuador.-

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). -

"Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código".

"Art.53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación



ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

2.3 Código Orgánico Administrativo (COA). -

Art. 5.- Principio de calidad. “Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”.

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

Art. 28.- Principio de colaboración. “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...).”

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional entre el G.A.D. MEJÍA y la empresa ALPASACHA, con la finalidad de coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento a programas, proyectos y actividades conjuntas en ámbitos como la formación continua, los proyectos de servicio a la comunidad y otras iniciativas de interés común, en cumplimiento de la normativa técnica vigente y con un enfoque de pertinencia social y ambiental.

Para la ejecución específica de cada programa, proyecto o actividad, las partes suscribirán convenios específicos, los cuales se incorporarán como anexos y formarán parte integrante del presente instrumento.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES DEL "G.A.D MEJIA"

a) Identificar y priorizar necesidades institucionales que puedan ser atendidas a través de los programas, proyectos o actividades conjuntas con ALPASACHA, conforme a las competencias del G.A.D MEJIA.

b) Suscribir los convenios específicos necesarios para cada proyecto o actividad acordada, los cuales permitirán definir responsabilidades, cronogramas y metas.

c) Brindar acompañamiento técnico e institucional, mediante las direcciones o unidades competentes del G.A.D. MEJÍA, para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

d) Facilitar espacios físicos disponibles y apoyo logístico básico, cuando sea requerido para la realización de talleres, capacitaciones u otras actividades, siempre que no se comprometa la operatividad institucional.

e) Promover la participación del personal técnico del G.A.D. MEJÍA en actividades de capacitación, asesoría o ejecución de proyectos conjuntos, según disponibilidad institucional.

f) Gestionar, en coordinación con ALPASACHA, la difusión y socialización de las actividades que se desarrollen, especialmente con la comunidad beneficiaria.

4.2 OBLIGACIONES DE "ALPASACHA"

a) Brindar servicios de asesoría especializada para los procesos técnicos, sociales, ambientales, o de desarrollo local que determine el G.A.D. MEJÍA, siempre que dichos procesos se enmarquen dentro del ámbito de acción y experiencia de ALPASACHA y estén contemplados en los respectivos convenios específicos.

b) Diseñar, organizar e implementar cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades formativas, en las áreas de interés previamente definidas por ambas partes, orientadas al fortalecimiento institucional, técnico y comunitario.

c) Coordinar y ejecutar procesos orientados a que el G.A.D. MEJÍA pueda acceder a certificaciones nacionales e internacionales, en temas pertinentes como sostenibilidad, gestión ambiental u otros.

d) Proporcionar asesoría técnica especializada al G.A.D. MEJÍA en áreas como medio ambiente, turismo sostenible, gestión de riesgos, desarrollo territorial u otras temáticas afines, con base en diagnósticos técnicos y conforme a los objetivos estratégicos de la institución.



e) Prestar los servicios de monitoreos ambientales, así como también los servicios de monitoreos bióticos, con la finalidad de que el G.A.D. MEJÍA pueda conocer la calidad de sus recursos y cantidad de sus componentes bióticos.

f) Elaborar y ejecutar proyectos técnicos destinados a la conservación, recuperación, remediación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el territorio del G.A.D. MEJÍA, conforme a la normativa ambiental aplicable y las competencias institucionales.

g) Desarrollar y ejecutar actividades, programas y proyectos específicos acordados entre las partes, mediante la suscripción de los respectivos convenios específicos, que establecerán los alcances, responsabilidades y mecanismos de participación de cada institución.

h) Prestar servicios profesionales e institucionales, dentro de sus áreas de experticia, conforme a los requerimientos del G.A.D. MEJÍA, sin que ello implique erogación económica alguna para dicha entidad y en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

4.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS

a) Promover la participación activa en los programas, proyectos y actividades que se desarrollen al amparo del presente instrumento.

b) Planificar, coordinar e implementar los programas, proyectos y actividades en base a una planificación adecuada, sujeta a aprobación previa por ambas partes, la cual deberá constar en cada convenio específico correspondiente.

c) Brindar las facilidades necesarias, de acuerdo a la disponibilidad y previo acuerdo entre las partes, tales como espacios físicos, apoyo logístico e información pertinente para el desarrollo de las actividades conjuntas.

d) Facilitar, previo acuerdo, los recursos requeridos para la ejecución efectiva de cada programa, proyecto o actividad, en el marco de los convenios específicos que se suscriban.

e) Garantizar la participación de profesionales, personal técnico o representantes institucionales en las actividades conjuntas, conforme lo determine cada convenio específico y previo acuerdo de las partes.

f) Velar por que las acciones desarrolladas observen principios éticos, criterios de innovación, responsabilidad social y rigor técnico en su planificación, ejecución y seguimiento.

g) Dado que el presente Convenio Marco no implica erogación económica directa por parte de las instituciones, las partes acuerdan coordinar de manera conjunta y planificada la gestión de fondos o mecanismos de financiamiento, reembolsables o no reembolsables, ante entidades tales como ONGs, organismos de cooperación, instituciones sin fines de lucro o del sector público, con el objetivo de desarrollar programas, proyectos o actividades orientadas a la protección del ambiente, soluciones basadas en la naturaleza y la mitigación del cambio climático.



4.4 OBLIGACIONES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD:

- a) Realizar las gestiones necesarias para obtener, de ser el caso, el consentimiento informado de los beneficiarios directos de los programas, proyectos o actividades, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y respetando los principios de transparencia y participación.
- b) Suscribir los respectivos Convenios Específicos o Consorcios, en los cuales se detallarán los objetivos particulares, actividades, recursos, cronogramas, responsabilidades y mecanismos de seguimiento y evaluación de cada programa, proyecto o actividad.
- c) Utilizar la imagen institucional de ALPASACHA únicamente en cumplimiento de su manual de identidad corporativa, para lo cual las partes deberán suscribir un acta de acuerdo que autorice expresamente su uso en cada evento, actividad o acción previamente consensuada.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción del presente instrumento.

La vigencia del convenio podrá ser renovada si las partes así lo consideran pertinente, mediante la suscripción de un Instrumento de Renovación debidamente formalizado. La intención de renovar deberá ser manifestada de manera expresa por las partes, a través de comunicación, remitida por cualquiera de las partes antes del vencimiento del plazo establecido en el presente instrumento,

De efectuarse el convenio de renovación este instrumento contemplará en su estructura mínima lo siguiente; Antecedentes, objeto, y términos de renovación

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN LABORAL

El presente Convenio de Cooperación posee una naturaleza estrictamente administrativa y, en consecuencia, no deberá ser interpretado, en ningún caso, como un instrumento que genere obligaciones contractuales, vínculos laborales o relaciones de subordinación de carácter vinculante entre las partes. Su contenido constituye una manifestación de voluntades orientada a establecer un marco general de colaboración y entendimiento recíproco, con el objetivo de facilitar, promover y coordinar acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

Las partes intervinientes declaran de manera expresa que, en la ejecución de este convenio, no se configura relación laboral alguna en los términos previstos en el Código de Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público ni en ninguna otra normativa aplicable que regule relaciones de dependencia o de vinculación jurídica directa.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Debido a la naturaleza del convenio, el presente instrumento no generará obligaciones financieras recíprocas, compromisos presupuestarios, erogaciones económicas ni transferencias de recursos monetarios entre las instituciones firmantes.

Cualquier gasto, costo o erogación que se derive de las actividades, proyectos o acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio será asumido en su totalidad por la parte que las ejecute o impulse, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y conforme a su normativa interna.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, enmienda, prórroga o ajuste al contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional deberá realizarse únicamente por escrito y contar con la suscripción expresa de ambas partes, a través de sus representantes legalmente facultados.

En caso de que las partes consideren pertinente introducir modificaciones a las cláusulas, condiciones o alcances del presente convenio, o bien extender su vigencia, dichos cambios deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio o Adenda, la cual deberá detallar de manera clara y precisa las disposiciones objeto de reforma, así como su justificación y alcance.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo previsto en el presente convenio.
- b) Incumplimiento de las cláusulas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, se procederá con la suscripción de las respectivas actas de culminación de mutuo acuerdo.
- d) En caso de terminación unilateral la parte ingresada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con el informe de terminación unilateral por parte del administrador del convenio bajo la autorización inserta de la máxima autoridad del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía"
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

En caso de surgir discrepancias, divergencias o controversias derivadas de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, las partes acuerdan agotar, en primera instancia,



mecanismos de resolución directa, a través de negociaciones amistosas y de buena fe, buscando alcanzar un entendimiento mutuo que permita la continuidad de la cooperación establecida.

Si no se lograra una solución mediante las vías anteriormente mencionadas, las partes acuerdan someter la controversia a un procedimiento de mediación ante la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Procuraduría General del Estado y demás normativa aplicable. Esta etapa será condición previa al inicio de cualquier acción judicial.

En el caso de que la mediación no permita alcanzar un acuerdo definitivo, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se haya suscrito el presente convenio o donde se haya producido el hecho que dio origen a la controversia, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La administración, coordinación, supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de las acciones pertinentes para el correcto cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio.

DELEGADOS RESPONSABLES	G.A.D. MEJÍA	DIRECCIÓN:	Palacio Municipal, calles José Mejía E-50 y Simón Bolívar; sector parque central Sebastián de Benalcázar.
		NOMBRE	Ing. Fernanda Isabel Chávez Carrasco
		CARGO:	DIRECTORA DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL
		E-MAIL:	f.chavezc@municipiodemejia.gob.ec
		TELEFONO:	0995761837 / 23819250 ext. 142
	ALPASACHA	DIRECCIÓN:	Av. Aurora de Ramírez y Los Pinos, Conjunto Kyam. (San Pedro de Taboada, Rumiñahui.)
		NOMBRE	Erica Viviana Figueroa Falconi
		CARGO:	Asesora
		E-MAIL:	alpasacha@gmail.com/figueroafal54@gmail.com
		TELEFONO:	0967096953



11.1 Los delegados designados deberán coordinar conjuntamente los aspectos de orden técnico y administrativo, y realizar el debido seguimiento respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, e informarán sobre la ejecución del convenio a la máxima autoridad Municipal del G.A.D Mejía.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: USO DE IMAGEN

12.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y demás normativa aplicable en materia de protección de derechos de imagen, propiedad intelectual e industrial, ambas partes autorizan expresamente el uso de registros de audio, video, imagen, nombres, logotipos y demás signos distintivos, única y exclusivamente con el fin de promover y difundir todos aquellos programas y actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el convenio

Queda expresamente prohibido a cualquiera de las partes utilizar la marca corporativa, nombre comercial, signos distintivos, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de la otra parte para fines distintos a los establecidos en este convenio, salvo que exista una autorización previa, expresa y por escrito otorgada por la parte titular de dichos derechos. Cualquier uso no autorizado será considerado una infracción y dará lugar a las acciones legales que correspondan en el marco de la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

13.1 Forman parte del Convenio los siguientes Documentos Habilitantes:

- a) *Copias de Cédulas de ciudadanía de cada una de las personas que ejercen la representación legal de la institución.*
- b) *Nombramientos que demuestren la calidad en la que comparecen.*
- c) *Documentación habilitante de la Empresa ALPASACHA*

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

14.1 ALPASACHA

Dirección: Av. Pedro Pinto Guzmán 709 y Av. Napo (Luluncoto, Quito)

E-mail: gerencia@alpasacha.com/alpasacha@gmail.com

Teléfono:+593996570287



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

14.2 G.A.D. MEJÍA

Dirección: Machachi, José Mejía E-50 y Simón Bolívar

E-mail: wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec

Teléfono: 023818250 Ext 401

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:

15.1 Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machachi, a los ... días del mes de de 2025.

Ing. Marlon Javier Figueroa Falconi
GERENTE GENERAL
ALPASACHA CÍA. LTDA.

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado del
Cantón Mejía

ANEXO 2.-

DOCUMENTACIÓN

DEL

REPRESENTANTE

LEGAL


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA
 N. 171831341-2
PRENOMINADOS Y NOMBRES
FIGUEROA FALCONI
MARLON JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VIVIANA MARIBEL
BORJA URBINA




NIVEL DE EDUCACION
 SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
 INCL. I. R. G.

PRENOMINADOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FIGUEROA CAYETANO DAVID

PRENOMINADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FALCONI ODILA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2015-12-29

FECHA DE EXPIRACION
 2025-12-29

Y844294444





CERTIFICADO DE VOTACION
 14 DE ABRIL DE 2023 - SEGUNDA VUELTA



FIGUEROA FALCONI MARLON
JAVIER

N. 48004356
171831341

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
PARROQUIA CHIMBACALLE

SEXO M
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-18
ESTADO CIVIL CASADO



N. 171831341-2

TRÁMITE NÚMERO: 2015

7738173OHKKOLZ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	1320
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2025
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	836
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALPASACHA CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FIGUEROA FALCONI MARLON JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1718313412
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM 3715 DE 16/09/2014 NOT 31 DE 15/08/2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2025

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Razón Social
ALPASACHA CIA LTDA**Número RUC**
1792548373001**Representante legal**

• FIGUEROA FALCONI MARLON JAVIER

Estado
ACTIVO**Régimen**
GENERAL**Fecha de registro**
18/12/2014**Fecha de actualización**
06/03/2025**Inicio de actividades**
18/12/2014**Fecha de constitución**
16/09/2014**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Jurisdicción**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Contribuyente especial**
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** CHIMBACALLE**Dirección****Barrio:** LULUNCOTO **Calle:** PEDRO PINTO GUZMAN **Número:** 709 **Intersección:** AV. NAPO **Conjunto:** CASALES SAN PEDRO **Bloque:** 8 **Número de piso:** 3 **Referencia:** DIAGONAL A LA PASTEURIZADORA QUITO**Medios de contacto****Celular personal:** 0998908786 **Teléfono trabajo:** 023140108 **Email personal:** JAVIFIG_16@HOTMAIL.COM **Email:** gerencia@alpasacha.com **Celular:** 0996570287 **Email:** javier16figueroa@gmail.com**Actividades económicas**

- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- M71201501 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y MEDICIONES DE INDICADORES AMBIENTALES: CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y DEL AGUA ETCÉTERA.
- M74902301 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

Establecimientos**Abiertos**
1**Cerrados**
0**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA

Razón Social
ALPASACHA CIA LTDA

Número RUC
1792548373001

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1741305885467505
Fecha y hora de emisión: 06 de marzo de 2025 19:04
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



RUC: 1792548373001 Fecha: 01 de Abril de 2025
 Razón Social: ALPASACHA CIA LTDA Usuario: alpasachaconsulting

MIS PRODUCTOS

#	Código CPC v.1 .0	Producto
1	81190	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN OTRAS CIENCIAS NATURALES
2	83111	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL
3	83119	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION
4	83131	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE
5	83139	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA N.C.P.
6	83211	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO ARQUITECTONICOS
7	83510	SERVICIOS DE PROSPECCION GEOLOGICA, GEOFISICA Y OTROS SERVICIOS DE PROSPECCION
8	83569	OTROS SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS
9	94900	OTROS SERVICIOS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.
10	95991	SERVICIOS DE MEJORAMIENTO CIVICO Y DE APOYO A LOS SERVICIOS PARA LAS COMUNIDADES

31



0210075
57493

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA

COPIA

CONSTITUCION DE EMPRESA

De la escritura de CONSTITUCION DE EMPRESA ALFASCHOLA LTDA

Otorgada por MARLON JAVIER FIGUEROA PACHECO
FREDDY GROWANY MORA GAZA
ALEXANDRA ELIZABETH CHIEFA GLAYASAMIN

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

Parroquia _____

Cuánta 1500 \$ 400 DE

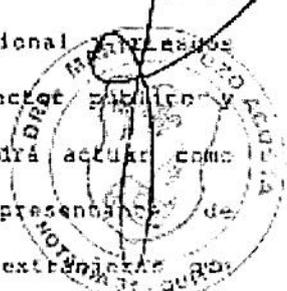
Quito a _____ de _____ de 20__

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

1 ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá el
2 siguiente objeto social: Prestación de servicios profesionales
3 de asesoría, auditoría, capacitación, planificación,
4 fiscalización y desarrollo, en áreas de protección y cuidado
5 del Medio Ambiente, monitoreo biótico, monitoreo ambiental,
6 estimación, prevención y remediación de la contaminación
7 ambiental; Seguridad industrial, salud ocupacional,
8 del trabajo en empresas e industrias del sector público y
9 privado a nivel nacional e internacional. Podrá actuar como
10 mandante, mandatario, comisionista, o representante de
11 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que
12 sean acordes con su objeto social. En general la Compañía
13 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
14 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
15 objeto social y necesarios y convenientes para su
16 cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas
17 en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la
18 compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera, ni
19 demás actividades que la Ley de Regulación Económica y Control
20 del Gasto Público, la Compañía estará facultada para ejecutar
21 y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las
22 Leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. Además
23 la compañía podrá participar en concursos o licitaciones que
24 promuevan las instituciones públicas y/o privadas según el
25 caso o en general procesos de adquisición de bienes, servicios
26 y ejecución de obras, así como consultorías. ARTICULO TERCERO
27 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es
28 la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias



2 General de socios. La duración de la Compañía será de 100 años
 3 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
 4 Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE
 5 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ARTICULO CUARTO.-
 6 DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACION DEL CAPITAL
 7 SOCIAL. El capital social de la compañía será de USDS 400,00
 8 dólares de los Estados Unidos de America, dividido en 400
 9 participaciones sociales de un dólar cada una. Los socios
 10 comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el
 11 capital pagado de la compañía en una institución bancaria, ya
 12 que el capital social de Compañía se integra en numerario de
 13 conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:
 14 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	NACIONALIDA D	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE CAPITAL
Alexandra Elizabeth Onaia Ghayssanin	134	134	Ecuatoriana	134	33,50%
Harlon Javier Figueroa Falconi	133	133	Ecuatoriana	133	33,25%
Freddy Geovanny Mora Caiza	133	133	Ecuatoriana	133	33,25%

2 En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los socios
3 que constituye la compañía ALPESADA CIA. LTDA. declara bajo juramento lo siguiente:
4 la señora Alexandra Elizabeth Anón Guayasamín declara bajo juramento que suscribe
5 ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar, cada una las cuales serán
6 pagadas en numerario en su integridad, sin que quede alguna parte del capital no
7 pagado; asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de
8 treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la
9 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. El señor Víctor Javier
10 Figueroa Falconí declara bajo juramento que suscribe ciento treinta y tres
11 participaciones de un dólar cada una las cuales serán pagadas en numerario en su
12 integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo declara que
13 este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de
14 la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la
15 empresa que se constituye. El señor Freddy Oswaldo Mora Caiza declara bajo juramento
16 que suscribe ciento treinta y tres participaciones de un dólar cada una las cuales
17 serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del capital
18 no pagado; asimismo declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de
19 treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la
20 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. Adicionalmente, los socios
21 declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo
22 establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, esto es que depositarán el
23 capital pagado de la compañía en una institución bancaria de acuerdo a las
24 participaciones sociales que cada uno contiene. Una vez que se verifique lo antes
25 mencionado, la Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de
26 aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de
27 participaciones que le corresponde por su aportación. ARTICULO CINCO Las
28 participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la

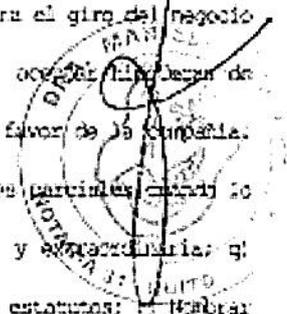


1 transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento
2 unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
3 ARTÍCULO SEIS Para promover el aumento o disminución del capital social, será
4 necesario la aprobación de la Junta general de socios y se observará lo dispuesto en
5 la Ley de Compañías. ARTÍCULO SEPTIMO La Compañía de acuerdo con la ley, formará un
6 fondo de reserva, en un monto por lo menos e igual al veinte y cinco por ciento (25%)
7 del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de
8 cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. ARTÍCULO OCTAVO En
9 cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y
11 DECLARACION JURAMENTADA DE LOS SOCIOS EN RELACION A LA ADMINISTRACION ARTÍCULO NOVENO
12 los socios declaren bajo juramento que la Compañía estará gobernada por la Junta
13 General de Socios y administrada por el Presidente y un Gerente General, los cuales
14 tendrán las facultades y se regirán por las disposiciones determinadas en estos
15 estatutos, siempre y cuando no sean contrarias a la ley. Asimismo, los socios
16 declaren bajo juramento que no existirá un órgano de fiscalización. ARTÍCULO DÉCIMO
17 la Junta general de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
18 de esta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y
19 formas determinadas por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO La Junta
20 General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera
21 convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se
22 integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda
23 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la
24 referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que
25 obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del 50% del
26 capital concurrenente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO La Junta General Ordinaria
27 se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
28 ejercicio ordinario y extraordinariamente cuando fuere convocada, la convocatoria a

1 Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia
2 iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 20% del
3 capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al Gerente General de cada
4 socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmaran ejemplares de
5 remito y se las citará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la
6 reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro
7 del negocio o negocios que realice la Compañía y las demás circunstancias
8 determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o por apoderado, con
9 siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada
10 reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. ARTICULO
11 SEGUNDO TERCERO la Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de este
12 por cualquier socio designado por la Junta General, como secretario habrá el
13 Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un secretario ad-hoc.
14 ARTICULO CUERDO CUARTO Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la
15 Compañía quien durará 2 años en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al
16 Gerente General de la Compañía quien durará 2 años en sus funciones y gozará de las
17 más altas atribuciones, c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades;
18 d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la
19 cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios. f) Aprobar el aumento o
20 disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales ; g) Aprobar el
21 presupuesto de la Compañía h) Fijar la remuneración del Gerente General y más
22 funcionarios i) Autorizar al Gerente General y representante legal, la celebración
23 de negocios de crédito respecto de los cuales la compañía resulta obligada con
24 instituciones del Sistema Financiero, cualquiera sea la cuantía de la operación. j)
25 Autorizar al Gerente General y representante legal, la enajenación, gravamen o
26 disposición de bienes inmuebles de la compañía. k) Autorizar al Gerente General y
27 representante legal, la constitución u otorgamiento de garantías sobre los bienes de
28 la compañía, tanto para garantía de obligaciones de ella misma como en relación con

1 obligaciones a cargo de terceros. l) Autorizar al Gerente General y representante
2 legal, el otorgamiento de poderes generales con fines representativos de la
3 compañía. m) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causas
4 establecidas por la ley. n) Disponer que se cubran las acciones correspondientes
5 en unida de los administradores. o) Interpretar de modo obligatorio los presentes
6 estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no
7 están contempladas a otra autoridad; ARTICULO DECIMO QUINTO. Para ser Presidente no
8 se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a)
9 Presidir las sesiones de la Junta General b) Suscribir en unida del Gerente General
10 los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta
11 General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General esta con
12 firmada por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta
13 General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal de éste. ARTICULO
14 SEXTO SEXTO El Gerente General de la Compañía es el representante legal de ésta en
15 todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la
16 Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. ARTICULO SEPTIMO
17 SEPTIMO Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus
18 atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
19 Junta General de socios. b) Suscribir en unida del presidente los certificados de
20 aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como
21 secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de
22 conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías. d) Suscribir
23 pedimentos de Actura y en general toda clase de documentos de instituciones y
24 dependencias públicas o privadas; e) Celebrar negocios de crédito respecto de los
25 cuales la compañía resulte obligada con instituciones del Sistema Financiero,
26 cualquiera sea la cuantía de la operación, para lo cual requerirá de la autorización
27 de la Junta General. f) Enajenar, gravar o disponer de bienes inmuebles de la
28 compañía, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. g)

1 Constituir o otorgar garantías sobre los bienes de la compañía, tanto para garantía
2 de obligaciones de ella misma como en relación con obligaciones a cargo de terceros.,
3 para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General. l) Otorgar poderes
4 generales con firmas representativas de la compañía, para lo cual requerirá de la
5 autorización de la Junta General. m) Comprar toda clase de materias primas,
6 materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio
7 de la Compañía. n) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de
8 bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, a favor de la Compañía.
9 o) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo
10 requiera; p) Convocar a la Junta general de Socios, ordinaria y extraordinaria; q)
11 Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; r) Nombrar
12 y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; s) El Gerente General
13 obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto
14 determinan las leyes y estos estatutos. t) Sustituir al Presidente en ausencia
15 temporal o definitiva de éste. ARTICULO DECIMO OCTAVO En cuanto a la disolución y
16 liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo
17 la Junta General nombrar un liquidador principal y un suplente. ARTICULO DECIMO
18 NONO El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno
19 de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO Las actas de la Junta General se llevarán
20 en hojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas
21 con numeración continua y sucesiva y rubricada una por el secretario. ARTICULO
22 VIGESIMO PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES Los
23 socios declaran bajo juramento que designan como Gerente General de la Compañía al
24 señor Marco Javier Figueroa Falconi, con facultades de representación legal y como
25 Presidente a la señora Alexandra Elizabeth Ochoa Guayasamin quien reemplazará al
26 Gerente General en ausencia. Los administradores duraran en sus funciones por el
27 período estipulado en el presente estatuto. Los socios autorizan al Sr. Diego Martín
28 Cavola a fin de que emita los mencionados nombramientos y realice las gestiones



1 correspondientes a su inscripción en el Registro Mercantil. ARTÍCULO VIGESIMO
2 SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las diferencias que ocurran entre los socios,
3 o entre los socios con la sociedad por razón del presente contrato social, de su
4 desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con
5 motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, sin perjuicio de las
6 facultades del Órgano del Control, serán resueltas preferiblemente con la asistencia
7 de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
8 Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto
9 mediante este procedimiento, Las partes se someterán obligatoriamente a la resolución
10 de un Tribunal de Arbitraje del mismo Centro, que se sujetará a lo dispuesto en esta
11 cláusula, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y
12 Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y demás normativas
13 y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro y su suplente quien deberá
14 ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
15 Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad con lo establecido en la Ley. El
16 Tribunal decidirá en derecho y su resolución será final. Las partes renuncian a la
17 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y
18 se comprometen a no interponer recursos alguno en contra del laudo arbitral. Para la
19 ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a
20 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento,
21 sin que sea necesario recurrir al juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral
22 será confidencial. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de
23 Arbitraje de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito. DISPOSICIÓN TRANSITORIA
24 Los comparecientes autorizan al Ab. Diego Martín Gavala, para que en su nombre
25 solicite la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, a
26 igualar posteriormente el trámite respectivo hasta la legalización de este
27 instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil y inscripción del Registro
28 Único de Contribuyentes. Usted señora Notario se servirá agregar las demás



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7653449
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710179845 GAYLA MOCILLEN DIEGO MARTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALPASACHA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 12:31:16 PM

RECUERDE QUE DEBE PA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 08/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 50.55.DHS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA VALIDEZ 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLFAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 57D66A a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consulta_codigo_reserva

CIUDADANIA 171505701-2
 ONOFA QUAYASAMIN ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA/RUMIKHUTI/SANGOLQUI
 19 ABRIL 1979
 001- 0217 00217 F
 PICHINCHA/ RUMIKHUTI
 SANGOLQUI 1979



[Handwritten signature]

ECLATORIANA***** E436419244
 CASADO CUPUERAN ITAZ JOSE FABIAN
 SUPERIOR LIC.BIOLOGIA.COMMICA
 ONOFA LUIS HIPOOLITO
 QUAYASAMIN ROSA MERLA
 RUMIKHUTI 05/11/2012
 05/11/2024

0086708



REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
 CERTIFICADO DE VOTACION
 058
 058-0260 1715057012
 NUMERO DE CERTIFICADO
 ONOFA QUAYASAMIN ALEXANDRA
 ELIZABETH
 PICHINCHA CIRCULO OFICIAL 3
 RUMIKHUTI SANGOLQUI
 CASADO PARROQUIA 2012
[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUYA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 QUITO - ECUADOR

172000587-5

NOMBRE DE
 CILDA DANIA
 VOTADOS Y VOTANTES
 MORA GAIZA
 FREDDY GEORVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
 MONTAÑA
 QUITO
 CANTÓN
 GUAYACÁN
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GUAYALUPE DEL CARMEN
 BORJA FULL



INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 ESTABLECIMIENTO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
 MORA MARTIN RAMIRO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
 GAIZA MARTIN BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2015-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2075-12-27


 DIRECTOR GENERAL


 DIRECTOR OFICINA


 REGISTRAR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 IDENTIFICACION NACIONAL ECUATORIANA

015

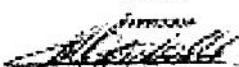
015 - 0225

NOMBRE DE CANTÓN
MORA GAIZA FREDDY GEORVANNY

1720008875

ESPECIAL

PUEBLO GUAYACÁN	CONCUNDA SOLANDA	3
CANTÓN GUAYACÁN	4	2015


 PRESIDENTE COMISIÓN ELECTORAL

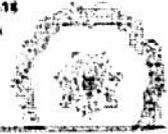


REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO Y
CATRACACIÓN CIVIL



ÁREA DE
CITIZANÍA
NOMBRE Y NOMBRES
FIGUEROA FALCON
MARLON JAVIER
NOMBRE Y NOMBRES
PATERNA
DAVID
GARCÍA
FECHA NACIMIENTO 1982.11.18
NACIONALIDAD BOGOTANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N.º 171831341-2



Handwritten signature or scribble

INSTRUMENTO
SUPERIOR

FECHA Y CALIFICACIÓN
INGENIERO AMBIENTAL

7444474444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
FIGUEROA GARCÍA DAVID
FECHA Y CALIFICACIÓN DE LA FIRMA
FALCON DAVID DEL ROSARIO
FECHA Y CALIFICACIÓN DE LA FIRMA
DAVID
2013-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2013-01-15



Handwritten signature

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

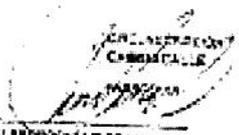
002

002-0013

1718313412

FIGUEROA FALCON MARLON JAVIER

FECHA
FIRMA
DAVID
CANTÓN



PRESENCIA DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Se
2 cumplieron los preceptos legales hasta aquí la minuta que los expone y la
3 ratifica en todas sus partes. Minuta firmada por el abogado Mario Roldán afiliado al
4 Foro de abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete mil dos mil
5 once quinientos sesenta y siete.- Esta escritura se hace para los fines legales
6 correspondientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
7 escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquel se ratifican en todo
8 lo expuesto, y firman conmigo de todo lo que doy fe.-

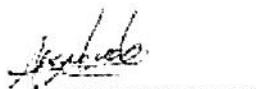


9
10 
11 MARIO JAVIER ESCOBAR PALLARES

12 c.c. 171831341-2

13
14 
15 FREDDY GIOVANNY MORA CAIZA

16 c.c. 17200987-5

17
18 
19 ALEJANDRA ELIZABETH OCHOA GUAYAMBOC

20 c.c. 171905741-2

21 LA NOTARIA
22 
23 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
24 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO EN EF DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA OTORGADA POR MARLON JAVIER FIGUEROA FALCONI, FREDDY GEOVANNY MORA CALZA, ALEXANDRA ELIZABETH ONOFA GURYASAMIN. DEJIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 57493

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APRDATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37802
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3715
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720009875	MORA CAIZA FREDDY GIOVANNY	Quito	SOCIO	Casado
1718313412	FIGUEROA FALCONI MARLÓN JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1715057012	ONOFRA GUAYASAMIN ALEXANDRA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALPASACHA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB. JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- Rt: GG.

Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDE



E-SATJE 2020 - CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES ELECTRÓN

← Regresar

Filtros de búsqueda

Inicio 

Nombres y Apellidos del Demandado/Procesado:

FIGUEROA FALCONI MARLON JAVIER

Búsqueda avanzada 

Registros encontrados: 1

Procesos resueltos por juez 

No. Fecha de ingreso No. proceso Acción /Infracción

Detalle

1	06/06/2014	17203201410262	ALIMENTOS CON PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD	
---	------------	----------------	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



N. 171186271-2

LEDECA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VERGARA
WILSON HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
LAS PAMPAS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BEATRIZ
PESANTEZ NIETO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

FORMACIÓN / EDUCACIÓN
TECNOLOGO

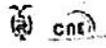
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERGARA MARIA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MEJIA
2018-07-12
FECHA DE EMISIÓN
2028-07-12

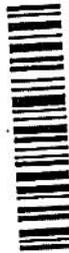
Y2343V4442



00070210



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
11 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



RODRIGUEZ VERGARA WILSON
HUMBERTO

PROVINCIA FICHINCHA

CIRCONSCRIPCIÓN 4

CANTON MEJIA

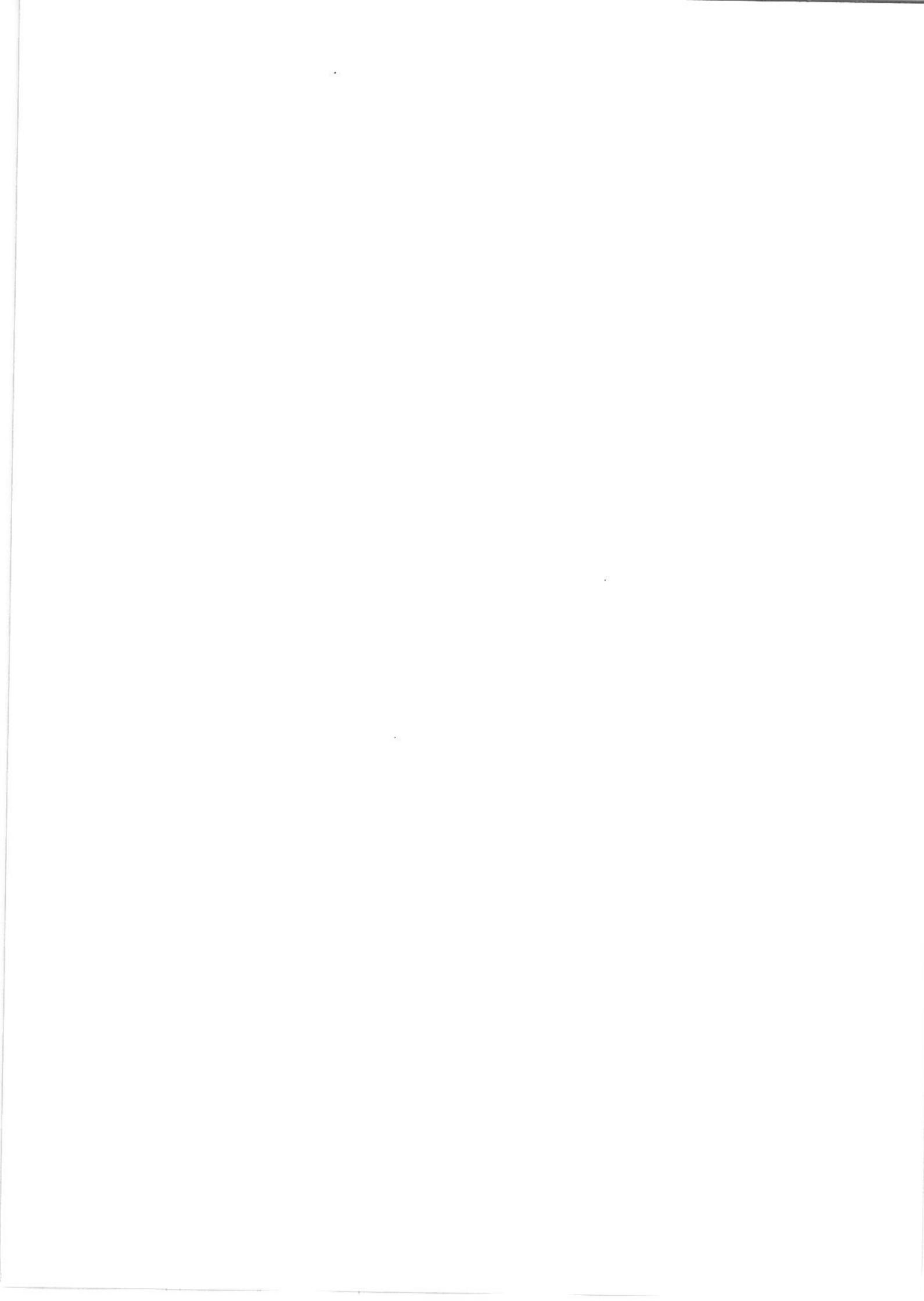
PARRROQUIA ALOAG

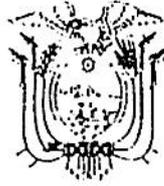
ZONA
JURATA No 0009 MASCULINO



N. 22598791

CC. 1711862712





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 3, 37 numeral 4 y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha
Confiere a

Wilson Humberto Rodríguez Vergara

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Mejía

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Quito, el 24 del mes de abril de 2023

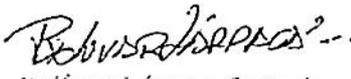

Rafael Carpio Lopez
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Darwin Jarrin Parinango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Tomás Guerrero Rousseau
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


David Moscoso Caicedo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Katherine Villamagna Paucar
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

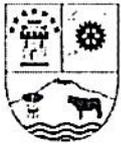

Bolívar Larraga Jurado
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA



GABINETE MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

17 MAR 2025

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

DOCUMENTO HABILITANTE

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL TECNÓLOGO WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. – SESIÓN INAUGURAL DEL 14 DE MAYO DEL 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. - En legal y debida forma **CERTIFICA**, que, en la sesión inaugural del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realizada el 14 de mayo del 2023, el Tecnólogo Wilson Humberto Rodriguez Vergara, asumió las funciones de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**, dignidad que obtuvo en las Elecciones Seccionales del 05 de febrero del 2023

Machachi, 17 de marzo de 2025.

Atentamente,


Abg. Katherine Baquero A.

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



ANEXO 3.-

**INFORME
TÉCNICO DE
VIABILIDAD**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2025-476-M

Machachi, 2 de julio de 2025

**PARA: Ing. PATRICIA AIDE LEDESMA ESPIN
ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.**

**ASUNTO: ENTREGA DE INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD DE
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CON LA EMPRESA ALPASACHA CIA LTDA,**

De mi consideración:

Recibo un cordial saludo de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental.

En atención al memorando Nro. 2025-145-PECI de fecha 1 de julio de 2025.

Me dirijo a usted para realizar la entrega formal del informe Técnico del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Empresa Alpasacha Cía Ltda, a fin de suscribir el convenio en mención.



FECHA: 2025-07-02

RECIBIDO

16:14
HORA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Por la atención que se digne dar al presente anticipo
mi agradecimiento. Con sentimientos de distinguida
consideración.

Mgs. Fernanda Chávez

DIRECTORA DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL

Correo. f.chavezc@municipiodemejia.gob.ec

Tlfo. 3819-250 ext. 142





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN
CUIDADO Y CONTROL
AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD

Machachi 2 de julio del 2025

1. Antecedentes del proceso

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2025- 368-M, por medio del cual la Mgs. Fernanda Chávez, en su calidad de Directora de Cuidado y Control Ambiental, solicitó a esta Procuraduría Síndica lo siguiente: "(...) Por medio del presente, solicita de la manera más atenta se disponga a quien corresponda la emisión de criterio jurídico referente al convenio marco de cooperación institucional entre Alpasacha y el GAD Mejía en atención al trámite Nro. 17441S. (...)

Procuraduría Síndica a través, del Memorando No. 064-PS-DEV-2025 informa sobre la estrategia de la institución referente a la gestión jurídica donde se establece los lineamientos técnicos, jurídicos y procedimientos que deben observarse en el desarrollo de procesos de cooperación interinstitucional.

Origen de la iniciativa: El presente convenio nace de una necesidad de trabajo conjunto, en donde el sector privado contribuye con su experiencia en el ámbito ambiental y de certificaciones, y el Municipio aporta con las necesidades y proyectos que permitirán cambiar la actualidad de la población, a un desarrollo sostenible, donde se promueva el cuidado y preservación del ambiente, para el aprovechamiento de presentes y futuras generaciones.

Desarrollo de las conversaciones: En reuniones de trabajo realizadas entre la Directora del Departamento de Cuidado y Control Ambiental, y el representante de la empresa Alpasacha Cía. Ltda., en el mes de Junio del año 2025, se ha tratado temas de importancia, referente a los tipos de acreditaciones, subvenciones y proyectos a los cuales el GAD Municipal puede acceder y/o aplicar; donde se ha analizado que la forma adecuada de trabajar en los temas antes mencionados, es a través de un convenio de cooperación interinstitucional, mismo que garantizará que las actividades realizadas entre las partes, se realicen basados en las directrices del municipio.

2. Análisis de pertinencia del objeto de cooperación

La generación del convenio no solo es un formalismo, sino también una herramienta estratégica crucial para el GAD de Mejía y la empresa Alpasacha Cía. Ltda., donde se trabajará de manera articulada en pro del cuidado ambiental y en busca de avances significativos en el cantón con una política enfocada en el cuidado y preservación de la naturaleza, así como del aprovechamiento sostenible de sus recursos.

Relevancia para la Dirección de Cuidado y Control Ambiental: La obtención de certificaciones en el área ambiental, permitirá que el GAD Municipal sea considerado como un MUNICIPIO VERDE, esto mejorará la imagen del municipio en cuanto a su compromiso con el cuidado de la naturaleza, aparte generará la curiosidad de varios actores, lo que promoverá el turismo del sector y facilitará el acceso a fuentes de financiamiento sean estos con fondos no reembolsables y/o con preferencias en sus tasas.

Este convenio permitirá conseguir fondos en el sector privado, organismos públicos y/o organismos internacionales, lo que facilitará ejecutar actividades enfocadas a la preservación, cuidado y remediación, en el área ambiental, mismas que no han podido ser desarrolladas por falta de recurso económico.



Beneficios para la comunidad: Implementar un desarrollo sostenible en el Municipio, favorecerá a que los pobladores vivan en un ambiente menos contaminado, y permitirá garantizar el uso equitativo de recursos hídricos de calidad, así como también la producción de alimentos con menos cantidad de pesticidas y productos químicos.

De igual manera, si las comunidades presentan proyecto donde se beneficie el cuidado del ambiente, estos proyectos pueden participar en convocatorias internacionales, donde pueden generar ruedas de negocios con otros países, así como también la opción de conseguir nuevas fuentes de inversión.

Objetivos Específicos de la Cooperación

Fortalecimiento de la capacidad institucional del GAD Municipal del Cantón Mejía:

Objetivo: Desarrollar proyectos y actividades que fortalezcan las competencias del GAD Municipal del Cantón Mejía en áreas clave como gestión ambiental y desarrollo sostenible, mediante el acompañamiento técnico y la capacitación proporcionada por Alpasacha.

Alineación con las necesidades:

El GAD del Cantón Mejía necesita mejorar sus capacidades técnicas y operativas en la gestión de proyectos sostenibles y la implementación de políticas ambientales locales.

Alpasacha, con su experiencia en asesoría técnica y formación, puede contribuir a este fortalecimiento a través de cursos, asesorías y proyectos conjuntos que mejoren la gestión y ejecución de políticas públicas en el cantón.

Desarrollo de proyectos y actividades conjuntas que aborden necesidades locales:

Objetivo: Identificar y priorizar necesidades locales a través de proyectos y actividades de cooperación en áreas como la conservación de recursos naturales, turismo sostenible y desarrollo comunitario.

Alineación con las necesidades:

El GAD Municipal del Cantón Mejía tiene la necesidad de abordar la conservación ambiental y mejorar la calidad de vida de la comunidad local, especialmente en temas relacionados con la gestión sostenible de recursos.

Alpasacha, como especialista en desarrollo territorial y ambiental, puede aportar con proyectos concretos que se alineen con las políticas y estrategias del GAD Municipal del Cantón Mejía, garantizando que se atiendan las necesidades específicas de la región.

Mejora de la participación y el empoderamiento comunitario:

Objetivo: Fomentar la participación activa de la comunidad en los proyectos de cooperación, asegurando que las actividades sean inclusivas y respondan a las demandas locales mediante la socialización y difusión adecuada de los proyectos.



Alineación con las necesidades:

El GAD Municipal del Cantón Mejía necesita asegurar la participación activa de la comunidad en los proyectos y en la toma de decisiones para garantizar que las iniciativas tengan un impacto real y sostenido.

Alpasacha, con su experiencia en actividades formativas y sociales, puede facilitar la formación de líderes locales y empoderar a la comunidad para que participe activamente en las soluciones propuestas.

Optimización de recursos y financiación para proyectos comunes:

Objetivo: Gestionar de manera conjunta recursos y financiamiento para la ejecución de proyectos, maximizando las oportunidades de acceso a fondos nacionales e internacionales.

Alineación con las necesidades:

El GAD Municipal del Cantón Mejía necesita asegurar los recursos suficientes para ejecutar proyectos de protección ambiental y desarrollo sostenible, pero enfrenta limitaciones presupuestarias.

Alpasacha, con su experiencia en gestión de financiamiento y búsqueda de fondos externos, puede apoyar al GAD Municipal del Cantón Mejía en la obtención de recursos y en la elaboración de proyectos viables para presentar a organismos de financiamiento.

Alineación con las Necesidades del GAD y de Alpasacha

Para el GAD Municipal del Cantón Mejía:

El fortalecimiento institucional mediante la capacitación técnica y el acompañamiento en proyectos será clave para mejorar su capacidad operativa.

La gestión sostenible de recursos y la conservación ambiental son prioritarias para el GAD Municipal del Cantón Mejía, dado su rol en la implementación de políticas ambientales locales.

El empoderamiento comunitario y la participación activa son esenciales para garantizar el éxito y la sostenibilidad de los proyectos y actividades, alineándose con su visión de desarrollo inclusivo.

Para Alpasacha:

La capacitación técnica y la asesoría especializada en áreas clave como medio ambiente y desarrollo territorial se alinean perfectamente con su misión de promover la sostenibilidad y el desarrollo local.

El enfoque en proyectos de conservación y la gestión de recursos naturales también está en línea con la experiencia y los objetivos estratégicos de Alpasacha en el ámbito de la sostenibilidad y el cambio climático.

La gestión de financiamiento conjunta refuerza la capacidad de ambas partes para ejecutar proyectos de gran escala que no solo beneficien al GAD Municipal del Cantón Mejía y a Alpasacha, sino a la comunidad en general.

3. Evaluación de las obligaciones recíprocas

Obligaciones del GAD Municipal del Cantón Mejía:



El GAD Municipal del Cantón Mejía se compromete a identificar y priorizar las necesidades para proyectos conjuntos con Alpasacha, firmando los convenios específicos que definan las responsabilidades y metas. Brindará apoyo técnico e institucional para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades, además de facilitar los recursos logísticos, como espacios físicos y equipos, necesarios para el desarrollo de talleres y otras actividades. También promoverá la participación de su personal técnico en estos proyectos y garantizará la difusión de los resultados y actividades, especialmente hacia la comunidad beneficiaria.

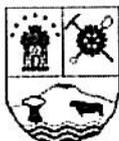
Obligaciones de Alpasacha:

Por su parte, Alpasacha proporcionará:

- a) Brindar servicios de asesoría especializada para los procesos técnicos, sociales, ambientales, turísticos o de desarrollo local que determine el G.A.D. MEJÍA, siempre que dichos procesos se enmarquen dentro del ámbito de acción y experiencia de ALPASACHA y estén contemplados en los respectivos convenios específicos.
- b) Diseñar, organizar e implementar cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades formativas, en las áreas de interés previamente definidas por ambas partes, orientadas al fortalecimiento institucional, técnico y comunitario.
- c) Coordinar y ejecutar procesos orientados a que el G.A.D. MEJÍA pueda acceder a certificaciones nacionales e internacionales, en temas pertinentes como sostenibilidad, gestión ambiental u otros, conforme al presupuesto disponible y la planificación acordada entre las partes.
- d) Proporcionar asesoría técnica especializada al G.A.D. MEJÍA en áreas como medio ambiente, turismo sostenible, gestión de riesgos, desarrollo territorial u otras temáticas afines, con base en diagnósticos técnicos y conforme a los objetivos estratégicos de la institución.
- e) Prestar los servicios de monitoreos ambientales, así como también los servicios de monitoreos bióticos, con la finalidad de que el GAD pueda conocer la calidad de sus recursos y cantidad de sus componentes bióticos.
- f) Elaborar y ejecutar proyectos técnicos destinados a la conservación, recuperación, remediación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el territorio del G.A.D. MEJÍA, conforme a la normativa ambiental aplicable y las competencias institucionales.
- g) Desarrollar y ejecutar actividades, programas y proyectos específicos acordados entre las partes, mediante la suscripción de los respectivos convenios específicos, que establecerán los alcances, responsabilidades y mecanismos de participación de cada institución.
- h) Prestar servicios profesionales e institucionales, dentro de sus áreas de experticia, conforme a los requerimientos del GAD Municipal del Cantón Mejía, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

4. Análisis de Conveniencia y Necesidad Institucional

El establecimiento de un convenio de cooperación entre el GAD Municipal del Cantón Mejía y Alpasacha resulta altamente conveniente para ambas instituciones, ya que les permite avanzar en sus respectivos objetivos institucionales de manera complementaria y sinérgica. La cooperación propuesta responde tanto a las necesidades estratégicas del GAD como a las capacidades y áreas de



especialización de Alpasacha, garantizando que ambas partes puedan cumplir con sus misiones de manera más eficiente y efectiva.

Necesidades del GAD del Cantón Mejía

El GAD Municipal del Cantón Mejía enfrenta desafíos clave en términos de fortalecimiento de capacidades institucionales y gestión sostenible de recursos naturales. La falta de recursos técnicos especializados en áreas como gestión ambiental, turismo sostenible y desarrollo territorial limita la efectividad de sus proyectos y su capacidad de cumplir con las normativas ambientales y de sostenibilidad. Además, este GAD necesita optimizar su gestión administrativa y capacitación técnica para mejorar la eficiencia en la ejecución de proyectos. Este convenio es la respuesta a estas necesidades, ya que Alpasacha, con su experiencia y conocimiento en las áreas mencionadas, aportará el acompañamiento técnico, la capacitación y el diseño de proyectos orientados a la sostenibilidad que el GAD requiere. Además, la alianza facilitará la búsqueda de financiamiento conjunto, lo que permitirá al GAD ejecutar proyectos de mayor impacto sin comprometer sus recursos limitados.

Conveniencia para Alpasacha

Para Alpasacha, el convenio representa una oportunidad estratégica para expandir su impacto en el ámbito local y fortalecer su presencia institucional en el Cantón Mejía, alineando sus esfuerzos con un gobierno local que tiene competencias y responsabilidades en áreas clave como el medio ambiente y el desarrollo territorial. A través de esta cooperación, Alpasacha podrá poner en práctica su experiencia técnica en proyectos que se alinean con su misión institucional, promoviendo la sostenibilidad y el desarrollo territorial de la región. Además, este convenio proporciona la posibilidad de acceder a financiamiento conjunto y ejecutar proyectos que tengan un impacto directo en la comunidad, reforzando su reputación y contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos de desarrollo sostenible.

Conveniencia Institucional para Ambas Partes

El acuerdo es mutuamente beneficioso porque integra las fortalezas de ambas instituciones. El GAD Municipal del Cantón Mejía se beneficiará del apoyo técnico y especializado de Alpasacha en áreas donde carece de la experiencia suficiente, mientras que Alpasacha podrá avanzar en su misión de promover la sostenibilidad ambiental y el desarrollo territorial, trabajando directamente con una institución pública con capacidad para implementar proyectos en el terreno. La cooperación también es clave para optimizar recursos, ya que el GAD podrá aprovechar la capacidad técnica de Alpasacha sin asumir los costos de contratación de consultores externos. Por otro lado, Alpasacha podrá ampliar su alcance y profundizar su trabajo en la región, beneficiándose de la infraestructura, el contacto directo con la comunidad y los recursos institucionales.

En resumen, el convenio es una respuesta oportuna a las necesidades y desafíos de ambas instituciones, permitiendo la optimización de recursos y la maximización de impactos en áreas clave como la gestión ambiental, desarrollo sostenible y capacitación técnica. La cooperación entre el GAD del Cantón Mejía y Alpasacha fortalecerá las capacidades locales, incrementará el bienestar de la comunidad y fomentará el cumplimiento de los objetivos institucionales de ambas partes.

5. Administrador del Convenio

El administrador del presente convenio será la Ing. Fernanda Isabel Chávez Carrasco, Directora de Cuidado y Control Ambiental del GAD Municipal del Cantón Mejía. La Ing. Chávez Carrasco, en su



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN
CUIDADO Y CONTROL
AMBIENTAL

calidad de directora, será la encargada de coordinar, supervisar y asegurar la ejecución de las actividades y compromisos establecidos en el convenio, tanto por el GAD como por Alpasacha.

Entre sus responsabilidades, se incluirán:

1. **Coordinación operativa:** Asegurar que las acciones de ambas instituciones se alineen con los objetivos establecidos en los convenios específicos y el convenio marco.
2. **Seguimiento y evaluación:** Realizar el seguimiento continuo de las actividades ejecutadas, asegurando que los proyectos se desarrollen conforme a los cronogramas, metas y estándares de calidad establecidos.
3. **Gestión administrativa y técnica:** Gestionar los recursos, permisos y aprobaciones necesarias para la correcta ejecución de los proyectos y actividades. Además, proporcionará el apoyo técnico y logístico necesario para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el GAD.
4. **Comunicación y reporte:** Servir de enlace entre el GAD Municipal del Cantón Mejía y Alpasacha, facilitando la comunicación entre ambas partes, reportando avances y proponiendo ajustes cuando sea necesario.

Por parte de Alpasacha Cía. Ltda., quién administrará el presente convenio, será la Ing. Erica Viviana Figueroa Falconi, en su calidad de Asesora de la empresa, quien se encargará de:

1. **Coordinación operativa:** Verificar que el despliegue de acciones por parte de ambas instituciones respecto de los objetivos consignados en el convenio marco y los convenios específicos.
2. **Seguimiento y evaluación:** Supervisar de manera continua el avance de las actividades, verificando que los proyectos se desarrollen alineados con los cronogramas, metas y estándares de calidad establecidos.
3. **Gestión administrativa y técnica:** Cuidar de la provisión y gestión de los recursos, licencias y aprobaciones pertinentes a la correcta implementación de los proyectos y tareas. Además, ofrecerá el soporte técnico y logístico necesario para que el GAD cumpla con sus responsabilidades asumidas.
4. **Comunicación y reporte:** Ser el punto de contacto entre el GAD Municipal del Cantón Mejía y Alpasacha, gestionando la comunicación, informando sobre el progreso y proponiendo modificaciones cuando corresponda.

Atentamente,

Mgs. Fernanda Chávez

DIRECTORA DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL



Memorando Nro. 2025-145-PECI
Machachi, 01 de julio de 2025

PARA: Sra. Ing. Fernanda Isabel Chávez Carrasco
Directora de Cuidado y Control Ambiental

ASUNTO: REMISIÓN DE BORRADOR DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA EMPRESA ALPASACHA CÍA LTDA, PARA REVISIÓN Y EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD RESPECTIVO.

Estimada directora, reciba un cordial saludo.

En el marco de las competencias de la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, y en coordinación con la Dirección de Cuidado y Control Ambiental, se ha gestionado la articulación de alianzas de cooperación con la empresa ALPASACHA CÍA LTDA. En este contexto, y a partir de las reuniones mantenidas, se ha determinado viable trabajar en áreas como la formación continua, los proyectos de servicio a la comunidad y otras iniciativas de interés común, siempre en observancia de la normativa técnica vigente y con un enfoque en la pertinencia social y ambiental.

Por lo expuesto, se ha elaborado el borrador del convenio el cual contiene los aspectos básicos para la gestión de alianzas de cooperación entre nuestras instituciones; por lo consiguiente me permito solicitar se sirva efectuar la revisión correspondiente, así como la emisión del informe técnico de viabilidad respectivo conforme a las competencias que le corresponde a la:

Dirección de Cuidado y Control Ambiental: *“Identificar y priorizar las necesidades ambientales que se atenderán en conjunto con ALPASACHA, suscribiendo los convenios específicos necesarios para cada proyecto. Brindar el acompañamiento técnico e institucional en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades conjuntas en ámbitos como la formación continua, los proyectos de servicio a la comunidad y otras iniciativas de interés común, en cumplimiento de la normativa técnica vigente y con un enfoque de pertinencia social y ambiental”.*

Por lo expuesto, solicito se sirva remitir el informe correspondiente, a fin de continuar con el trámite de validación por parte de Procuraduría Síndica y avanzar con el proceso de legalización del convenio

Información que solicito para los fines consiguientes.



G.A.D. DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL

FECHA: 01 JUL 2025

Atentamente,

Ing. Patricia Ledesma Espín
ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



ANAI HT
RECIBIDO:

13:19
HORA

Acción:	Responsable
Elaborado por:	Econ. Ariel Tayupanta

-Adj.- Borrador de convenio.



ANEXO 4.-

**VALIDACIÓN
JURÍDICA**



Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara.
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Presente. -

De mi Consideración: -

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2024-0169-ALCALDIA-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante Memorando N.-2025-146-PECI, de fecha 02 de julio del 2025, la Ing. Patricia Ledesma Espín, en su calidad de Especialista de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, remitió a esta Procuraduría Síndica la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la Empresa ALPASACHA CÍA. LTDA.", misma que consta como **(Anexo 1)** del expediente administrativo con el fin de que se proceda a su respectivo análisis jurídico, revisión técnica y, de ser procedente, a su formalización conforme a la normativa vigente.

Dentro del requerimiento remitido, se adjunta la documentación legal correspondiente a la personería jurídica de la organización cooperante, así como los documentos que acreditan la legitimación del representante legal facultado para la suscripción del convenio interinstitucional. Dichos documentos constan incorporados en el expediente como **Anexo 2**, para su respectiva verificación y constancia documental

1.2. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2025-476-M, de fecha 02 de julio de 2025, la Ing. Fernanda Isabel Chávez Carrasco, en su calidad de Directora de Cuidado y Control Ambiental y en atención a la naturaleza y alcances de la cooperación propuesta, emitió el informe técnico de viabilidad (Anexo 3), en el cual se evalúa la pertinencia y factibilidad técnica de formalizar un mecanismo de cooperación interinstitucional con la Empresa ALPASACHA CÍA. LTDA. En dicho informe, tras el análisis del borrador del convenio marco remitido —con especial atención a las obligaciones y compromisos que asumiría el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía—, el Director formuló la siguiente consideración:

"(...) La generación del convenio no solo es un formalismo, sino también una herramienta estratégica crucial para el GAD de Mejía y la empresa Alpasacha Cía. Ltda., donde se trabajará de manera articulada en pro del cuidado ambiental y en busca de avances significativos en el cantón con una política enfocada en el cuidado y preservación de la naturaleza, así como del aprovechamiento sostenible de sus recursos."

2. BASE LEGAL



2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- **Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

"2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."
- **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)
- **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

"(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley."
- **Art. 319.-** Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.
- **Art. 320.-** En las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente. La producción, en



cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION COOTAD.

- **Art. 3.-** Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

"c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código."

- **Art. 53.-** Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

- **Art. 54.-** Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

- **Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

*d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, **otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;***

- **Art. 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

"n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"



2.3. CODIGO ADMINISTRATIVO, COA

- **Art. 5.-** Principio de calidad. "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".
- **Art. 26.-** Principio de corresponsabilidad y complementariedad. "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".
- **Art. 28.-** Principio de colaboración. "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)"

3. ANALISIS JURIDICO

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica** emite el presente **ANALISIS JURÍDICO**, contenido en los siguientes términos:

- 3.1. Para el desarrollo del presente análisis jurídico, resulta necesario precisar que su objetivo consiste en determinar la pertinencia y viabilidad jurídica de la formalización del mecanismo de cooperación interinstitucional propuesto mediante el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y ALPASACHA CÍA. LTDA. Considerando la situación planteada, y con el fin de emitir un pronunciamiento jurídico debidamente fundamentado, corresponde realizar una valoración jurídica, que parta de la verificación de los elementos formales que configuran la legalidad del acto de cooperación propuesto, considerando el marco normativo vigente, la competencia de las partes intervinientes y la legitimidad de su accionar, así como el cumplimiento de los procedimientos que rigen la suscripción de este tipo de instrumentos jurídicos.
- 3.2. En este contexto, y con el objeto de garantizar un desarrollo claro, ordenado y técnicamente fundamentado del presente análisis, se procede a su descomposición en una serie de razonamientos jurídicos específicos, estructurados conforme a los elementos esenciales que deben ser verificados para establecer la viabilidad legal del convenio propuesto:

a. DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE

Tomando como punto de partida para el presente análisis jurídico, es preciso considerar que la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, como el



propuesto en este caso, constituye —en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano— un instrumento legalmente válido y administrativamente eficaz. Su implementación permite a las entidades del sector público, entre sí o en coordinación con organismos privados, articular esfuerzos, optimizar recursos y complementar competencias, en atención al interés general y en beneficio del bienestar colectivo.

En cuanto a su sustento normativo, estos mecanismos de colaboración se encuentran expresamente reconocidos por el Código Orgánico Administrativo (COA), particularmente en sus artículos 26 y 28, los cuales consagran los principios de corresponsabilidad, coordinación, complementariedad y colaboración interinstitucional, como principios orientadores del funcionamiento del aparato estatal.

Complementariamente, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) refuerza esta línea de acción al consagrar, como principios fundamentales del régimen de descentralización, los de subsidiariedad, complementariedad y coordinación entre los distintos niveles de gobierno, tal como lo establece su artículo 3, literal c).

En conjunto, estas disposiciones normativas habilitan la celebración de convenios marco como herramientas jurídicas plenamente válidas para viabilizar procesos de cooperación interinstitucional, en consonancia con los fines Institucionales y el principio de legalidad administrativa.

b. DE LA COOPERACIÓN PROPUESTA

Continuando con el presente análisis, corresponde efectuar una valoración específica sobre la propuesta de cooperación interinstitucional, partiendo de la delimitación del objeto contemplado en el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y ALPASACHA CIA. LTDA. En tal sentido, se observa que el objeto convencional —según lo dispuesto en su texto— se orienta a coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento a programas, proyectos y actividades conjuntas en ámbitos como la formación continua, los proyectos de servicio a la comunidad y otras iniciativas de interés común en cumplimiento de la normativa técnica vigente y con un enfoque de pertinencia social y ambiental.

Desde una perspectiva jurídica, esta finalidad se encuentra plenamente enmarcada dentro del ámbito de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), particularmente en su literales d), que facultan al nivel de gobierno municipal realizar **actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley**, la misma que puede efectuarse a través de mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas.

En este sentido, el objeto convencional no solo resulta compatible con las atribuciones legales del GAD Municipal, sino que también responde a un interés institucional legítimo, al estar orientado a fortalecer los proyectos de servicio a la comunidad y otras iniciativas de interés común, en cumplimiento de la normativa técnica vigente y con un enfoque de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

pertinencia social y ambiental. Adicionalmente, cabe señalar que los compromisos que asumiría el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía han sido previamente evaluados desde el punto de vista técnico, por la unidad administrativa competente en razón de la materia. Tal evaluación consta en el Informe de Viabilidad Técnica emitido por la Dirección de Cuidado y Control Ambiental, validado mediante el **Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2025-476-M**, documento constante en el Anexo 3 del expediente en el cual se concluye la pertinencia institucional y operativa del convenio propuesto, lo que refuerza su legitimidad y viabilidad dentro del marco normativo aplicable.

A su vez, del análisis del contenido del convenio propuesto, se verifica que este ha sido estructurado conforme a los lineamientos institucionales establecidos mediante el Memorando Nro. 032-PS-2025, instrumento mediante el cual esta Procuraduría Síndica delimitó directrices para la suscripción de instrumentos de cooperación interinstitucional. En tal virtud, se constata que el proyecto de convenio se ajusta a la base general preestablecida, tanto en su forma como en su contenido, y que el expediente respectivo contiene la documentación habilitante necesaria, incluyendo los instrumentos que acreditan la personería jurídica de la entidad cooperante, así como la legitimación de quien ejercerá la representación legal para la suscripción del convenio. De esta manera, se deja constancia del cumplimiento de las formalidades procedimentales requeridas para la estructuración y tramitación del convenio, así como de la pertinencia de su conformación en el marco del procedimiento administrativo interno institucional.

En consecuencia, desde una perspectiva jurídico-administrativa, la propuesta de convenio cumple con los requisitos sustanciales exigidos para su formalización, al encontrarse debidamente alineada con los fines institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y contar con el correspondiente respaldo técnico que avala su pertinencia, oportunidad y viabilidad.

c. DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN – FORMALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN.

Finalmente, es preciso dejar constancia de que la presente cooperación interinstitucional no conlleva la asignación ni el compromiso de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía para el cumplimiento del objeto convencional. En tal virtud, el instrumento propuesto se enmarca exclusivamente en acciones de articulación, coordinación y cooperación técnica entre las entidades intervinientes.

Por lo tanto, su suscripción constituye una atribución propia del órgano ejecutivo del GAD Municipal, esto es, del señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad administrativa y representante legal de la institución. En consecuencia, no resulta necesaria la autorización previa del Concejo Municipal para su formalización.

Esta conclusión se sustenta en lo dispuesto en el artículo 60, literal n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece como competencia del alcalde o alcaldesa:



"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley."

En atención a dicha norma, y dado que el convenio no compromete recursos financieros ni supone obligaciones patrimoniales para el GAD Municipal, su perfeccionamiento jurídico puede llevarse a cabo directamente por el Alcalde, en el ejercicio legítimo de sus competencias.

4. CONCLUSIONES:

Bajo el análisis desarrollado en el acápite que antecede esta Procuraduría Síndica, concluye lo siguiente:

- 4.1. En conclusión, el ordenamiento jurídico ecuatoriano otorga plena validez y respaldo legal a la suscripción de convenios marco de cooperación interinstitucional, como el propuesto en el presente caso, al reconocer expresamente su legitimidad como instrumento de gestión pública conforme a los principios de coordinación, complementariedad, corresponsabilidad y subsidiariedad. Tales mecanismos, al estar consagrados en el Código Orgánico Administrativo (COA) y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), permiten a las entidades del sector público — en coordinación con otros actores institucionales— actuar de manera articulada y eficiente en cumplimiento del interés general, dentro del marco de legalidad que rige la administración pública.
- 4.2. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y Alpasacha Cía. Ltda., cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y procedimentales necesarios para su formalización. El objeto del convenio se encuentra plenamente enmarcado dentro de las competencias municipales, y responde a un interés institucional legítimo orientado al desarrollo económico y social del territorio cantonal. Además, la propuesta ha sido validada técnicamente por la unidad competente y se ha estructurado conforme a los lineamientos institucionales vigentes, incluyendo la documentación habilitante que respalda la legitimidad de la entidad cooperante y de su representante legal. En consecuencia, la iniciativa **resulta jurídicamente pertinente**, técnica y administrativamente viable, y se encuentra en condiciones de ser formalizada conforme al marco normativo aplicable.
- 4.3. La formalización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y Alpasacha Cía. Ltda., no requiere autorización previa del Concejo Municipal, al no implicar compromiso ni asignación de recursos económicos por parte del GAD. En consecuencia, su suscripción se encuentra plenamente comprendida dentro de las atribuciones del señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad administrativa y representante legal de la institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, literal n), del COOTAD. El convenio propuesto constituye, por tanto, un acto administrativo jurídicamente válido y susceptible de perfeccionarse directamente por el órgano ejecutivo.



5. RECOMENDACIONES:

En virtud de lo expuesto y con base en los fundamentos jurídicos desarrollados en el presente análisis, esta Procuraduría Síndica, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las alegaciones planteadas recomienda proceder con la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y Alpasacha Cía. Ltda.*, formalizándose así el mecanismo de cooperación propuesto en los términos acordados. Para dicho efecto, se adjunta el texto del convenio a fin de viabilizar su respectiva formalización.

En igual sentido, y con el propósito de garantizar una tramitación adecuada y conforme a las disposiciones internas de gestión, se sugiere a la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional que coordine de manera diligente el proceso de suscripción del referido instrumento jurídico con Alpasacha Cía. Ltda., el cual ha sido asignado con la numeración **002-2025**. Esta recomendación se formula considerando la pertinencia institucional y la viabilidad jurídica previamente determinadas en el presente informe.

Particular que comunico para lo fines legales pertinentes.

Atentamente,

Israel Alejandro Enriquez Escobar
Mgtr. Israel Alejandro Enriquez Escobar.
PROCURADOR SÍNDICO (E)
G.A.D. Municipalidad del Cantón Mejía.



INFORME CONVENIO	ELABORADO POR:	<i>Edison D. Torres P.</i>
	Dr. Edison D. Torres P.	



CONVENIO Nro. 002-2025

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y LA EMPRESA ALPASACHA CÍA. LTDA.

MODALIDAD: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional las siguientes entidades:

- a. Por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, representado legalmente por el Tnlgo. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, en su calidad de Alcalde del Cantón Mejía, a quien para los efectos legales del presente instrumento se le podrá denominar en adelante como "G.A.D. MEJÍA"; y,
- b. Por otra parte, LA EMPRESA ALPASACHA CÍA. LTDA legalmente representada por Marlon Javier Figueroa Falconi, en su calidad de Gerente General, a quien para los efectos del presente instrumento se le podrá denominar en adelante como "ALPASACHA".

Los comparecientes, a quienes en adelante se denominará "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1. ANTECEDENTES DOCUMENTALES:

- Mediante Memorando N.-2025-146-PECI, de fecha 02 de julio del 2025, la Ing. Patricia Ledesma Espín, en su calidad de Especialista de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, remitió a esta Procuraduría Síndica la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la Empresa ALPASACHA CÍA. LTDA.", misma que consta como **(Anexo 1)** del expediente administrativo con el fin de que se proceda a su respectivo análisis jurídico, revisión técnica y, de ser procedente, a su formalización conforme a la normativa vigente.

Dentro del requerimiento remitido, se adjunta la documentación legal correspondiente a la personería jurídica de la organización cooperante, así como los documentos que acreditan la legitimación del representante legal facultado para la suscripción del convenio interinstitucional. Dichos documentos constan incorporados en el expediente como **Anexo 2**, para su respectiva verificación y constancia documental.

- Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2025-476-M, de fecha 02 de julio de 2025, la Ing. Fernanda Isabel Chávez Carrasco, en su calidad de Directora de Cuidado y Control Ambiental y en atención a la naturaleza y alcances de la cooperación propuesta, emitió el informe técnico de viabilidad (Anexo 3), en el cual se evalúa la pertinencia y factibilidad técnica de formalizar un mecanismo de cooperación interinstitucional con la Empresa ALPASACHA CÍA. LTDA. En dicho informe, tras el análisis del borrador del convenio marco remitido —con especial atención a las obligaciones y compromisos que asumiría el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía—, el Director formuló la siguiente consideración:



"(...) La generación del convenio no solo es un formalismo, sino también una herramienta estratégica crucial para el GAD de Mejía y la empresa Alpasacha Cía. Ltda., donde se trabajará de manera articulada en pro del cuidado ambiental y en busca de avances significativos en el cantón con una política enfocada en el cuidado y preservación de la naturaleza, así como del aprovechamiento sostenible de sus recursos."

- *Mediante el Informe Jurídico No. 010-PS-CONV-2025, de fecha 14 de julio de 2025, esta Procuraduría Síndica, actuando dentro del ámbito de sus competencias legales y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa jurídica vigente, emitió el correspondiente criterio legal (Anexo 4), mediante el cual se analiza y determina la procedencia y viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. En dicho informe se efectuó un examen técnico-jurídico del contenido del instrumento propuesto, considerando los principios de legalidad, competencia, finalidad y jerarquía normativa, concluyéndose que el convenio cumple con los requisitos sustantivos y formales exigidos por el ordenamiento jurídico aplicable, no existiendo impedimento legal para su formalización por parte de esta Entidad.*

1.2. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**, en adelante "G.A.D. MEJÍA", es una entidad del sector público, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa vigente aplicables.

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el G.A.D. MEJÍA se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, coordinación y corresponsabilidad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, orientando su accionar al desarrollo integral del cantón y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Asimismo, promueve la gestión democrática, eficiente, transparente y corresponsable en el ámbito local.

- **ALPASACHA** es una empresa constituida mediante escritura pública en la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, el 15 de agosto de 2014, y legalmente inscrita el 12 de septiembre de 2014, bajo la partida Nro. 57493 del Libro de Sujetos Mercantiles del Registro Mercantil del cantón Quito; de cual se desprende el objeto social que la compañía, misma que se dedicará a servicios de asesoría, capacitación, consultoría e ingeniería en el área ambiental y seguridad industrial.

La empresa se encuentra regulada por las siguientes instituciones públicas: Servicio de Rentas Internas (SRI), Superintendencia De Compañías (SUPERCIAS), Registro Mercantil, entre otras.

Es una organización de ingeniería integral, comprometida con el ambiente, encaminada a que cada actividad que realiza el ser humano tenga un compromiso ambiental, con enfoque técnico y profesional. Uno de los ejes de acción es la Capacitación Ambiental: impulsamos a la ciudadanía a la conciencia de la importancia del ambiente y, en consecuencia, las obligaciones, valores y actitudes que contribuyen a esa labor y a la propuesta de soluciones contra los problemas ambientales que se dan en la sociedad.

Son un equipo de profesionales con más de 15 años de experiencia en trabajos de consultoría en las áreas de: Gestión Ambiental y la generación de permisos



ambientales, construcción, seguridad industrial-prevención de riesgos laborales, proyectos hidráulicos, hidrológicos e hidrosanitarios, agroindustria, industria, movilidad, cambio climático, economía circular, derechos de la naturaleza, recuperación de quebradas y espacios naturales, participación social enfocada a ambiente y política pública ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: - BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- **Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

"2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."
- **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)
- **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

"(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, **actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.** "Las negrillas me pertenecen".

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION COOTAD.

- **Art. 3.- Principios.** - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

"c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales,

en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código."

- **Art. 53.- Naturaleza jurídica.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.
- **Art. 54.- Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:
 - k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- **Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
 - d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, **otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; "Las neग्रillas me pertenecen"**
- **Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.** - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:
 - "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"

2.3. CODIGO ADMINISTRATIVO, COA

- **Art. 5.- Principio de calidad.** "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".
- **Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".
- **Art. 28.- Principio de colaboración.** "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios



suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional entre el G.A.D. MEJÍA y la empresa ALPASACHA, con la finalidad de coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento a programas, proyectos y actividades conjuntas en ámbitos como la formación continua, los proyectos de servicio a la comunidad y otras iniciativas de interés común, en cumplimiento de la normativa técnica vigente y con un enfoque de pertinencia social y ambiental.

Para la ejecución específica de cada programa, proyecto o actividad, las partes suscribirán convenios específicos, los cuales se incorporarán como anexos y formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

4.1. OBLIGACIONES DEL "G.A.D MEJIA"

- a) Identificar y priorizar necesidades institucionales que puedan ser atendidas a través de los programas, proyectos o actividades conjuntas con ALPASACHA, conforme a las competencias del G.A.D MEJIA.
- b) Suscribir los convenios específicos necesarios para la ejecución de cada proyecto o actividad acordada, a fin de establecer de manera clara las responsabilidades, los cronogramas y las metas correspondientes, con base en los análisis y recomendaciones contenidos en los informes técnicos emitidos por los administradores responsables.
- c) Brindar acompañamiento técnico e institucional, mediante las direcciones o unidades competentes del G.A.D. MEJÍA, para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
- d) Facilitar espacios físicos disponibles y apoyo logístico básico, cuando sea requerido para la realización de talleres, capacitaciones u otras actividades, siempre que no se comprometa la operatividad institucional.
- e) Promover la participación del personal técnico del G.A.D. MEJÍA en actividades de capacitación, asesoría o ejecución de proyectos conjuntos, según disponibilidad institucional.
- f) Gestionar, en coordinación con ALPASACHA, la difusión y socialización de las actividades que se desarrollen, especialmente con la comunidad beneficiaria.

4.2. OBLIGACIONES DE "ALPASACHA"

- a. Brindar servicios de asesoría especializada para los procesos técnicos, sociales, ambientales, o de desarrollo local que determine el G.A.D. MEJÍA, siempre que dichos procesos se enmarquen dentro del ámbito de acción y experiencia de ALPASACHA y estén contemplados en los respectivos convenios específicos.

- b. Diseñar, organizar e implementar cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades formativas, en las áreas de interés previamente definidas por ambas partes, orientadas al fortalecimiento institucional, técnico y comunitario.
- c. Coordinar y ejecutar procesos orientados a que el G.A.D. MEJÍA pueda acceder a certificaciones nacionales e internacionales, en temas pertinentes como sostenibilidad, gestión ambiental u otros.
- d. Proporcionar asesoría técnica especializada al G.A.D. MEJÍA en áreas como medio ambiente, turismo sostenible, gestión de riesgos, desarrollo territorial u otras temáticas afines, con base en diagnósticos técnicos y conforme a los objetivos estratégicos de la institución.
- e. Prestar los servicios de monitoreos ambientales, así como también los servicios de monitoreos bióticos, con la finalidad de que el G.A.D. MEJÍA pueda conocer la calidad de sus recursos y cantidad de sus componentes bióticos.
- f. Elaborar y ejecutar proyectos técnicos destinados a la conservación, recuperación, remediación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el territorio del G.A.D. MEJÍA, conforme a la normativa ambiental aplicable y las competencias institucionales.
- g. Desarrollar y ejecutar actividades, programas y proyectos específicos acordados entre las partes, mediante la suscripción de los respectivos convenios específicos, que establecerán los alcances, responsabilidades y mecanismos de participación de cada institución.
- h. Prestar servicios profesionales e institucionales, dentro de sus áreas de experticia, conforme a los requerimientos del G.A.D. MEJÍA, sin que ello implique erogación económica alguna para dicha entidad y en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Promover la participación activa en los programas, proyectos y actividades que se desarrollen al amparo del presente instrumento.
- b) Planificar, coordinar e implementar los programas, proyectos y actividades en base a una planificación adecuada, sujeta a aprobación previa por ambas partes, la cual deberá constar en cada convenio específico correspondiente.
- c) Brindar las facilidades necesarias, de acuerdo a la disponibilidad y previo acuerdo entre las partes, tales como espacios físicos, apoyo logístico e información pertinente para el desarrollo de las actividades conjuntas.
- d) Facilitar, previo acuerdo, los recursos requeridos para la ejecución efectiva de cada programa, proyecto o actividad, en el marco de los convenios específicos que se suscriban.
- e) Garantizar la participación de profesionales, personal técnico o representantes institucionales en las actividades conjuntas, conforme lo determine cada convenio específico y previo acuerdo de las partes.
- f) Velar por que las acciones desarrolladas observen principios éticos, criterios de innovación, responsabilidad social y rigor técnico en su planificación, ejecución y seguimiento.



- g) Dado que el presente Convenio Marco no implica erogación económica directa por parte de las instituciones, las partes acuerdan coordinar de manera conjunta y planificada la gestión de fondos o mecanismos de financiamiento, reembolsables o no reembolsables, ante entidades tales como ONGs, organismos de cooperación, instituciones sin fines de lucro o del sector público, con el objetivo de desarrollar programas, proyectos o actividades orientadas a la protección del ambiente, soluciones basadas en la naturaleza y la mitigación del cambio climático.

4.4. OBLIGACIONES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD:

- a) Realizar las gestiones necesarias para obtener, de ser el caso, el consentimiento informado de los beneficiarios directos de los programas, proyectos o actividades, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y respetando los principios de transparencia y participación.
- b) Suscribir los respectivos Convenios Específicos, en los cuales se detallarán los objetivos particulares, actividades, recursos, cronogramas, responsabilidades y mecanismos de seguimiento y evaluación de cada programa, proyecto o actividad, previa valoración y fundamentación de los administradores responsables a través de su respectivo informe.
- c) Utilizar la imagen institucional de ALPASACHA únicamente en cumplimiento de su manual de identidad corporativa, para lo cual las partes deberán suscribir un acta de acuerdo que autorice expresamente su uso en cada evento, actividad o acción previamente consensuada.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción del presente instrumento.

La vigencia del convenio podrá ser renovada si las partes así lo consideran pertinente, mediante la suscripción de un Instrumento de Renovación debidamente formalizado. La intención de renovar deberá ser manifestada de manera expresa por las partes, a través de comunicación, remitida por cualquiera de las partes antes del vencimiento del plazo establecido en el presente instrumento,

De efectuarse el convenio de renovación este instrumento contemplará en su estructura mínima lo siguiente; Antecedentes, objeto, y términos de renovación

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN LABORAL

El presente Convenio de Cooperación posee una naturaleza estrictamente administrativa y, en consecuencia, no deberá ser interpretado, en ningún caso, como un instrumento que genere obligaciones contractuales, vínculos laborales o relaciones de subordinación de carácter vinculante entre las partes. Su contenido constituye una manifestación de voluntades orientada a establecer un marco general de colaboración y entendimiento recíproco, con el objetivo de facilitar, promover y coordinar acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

Las partes intervinientes declaran de manera expresa que, en la ejecución de este convenio, no se configura relación laboral alguna en los términos previstos en el Código de Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público ni en ninguna otra normativa aplicable que regule relaciones de dependencia o de vinculación jurídica directa.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Debido a la naturaleza del convenio, el presente instrumento no generará obligaciones financieras recíprocas, compromisos presupuestarios, erogaciones económicas ni transferencias de recursos monetarios entre las instituciones firmantes.

Cualquier gasto, costo o erogación que se derive de las actividades, proyectos o acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio será asumido en su totalidad por la parte que las ejecute o impulse, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y conforme a su normativa interna.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, enmienda, prórroga o ajuste al contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá realizarse únicamente por escrito y contar con la suscripción expresa de ambas partes, a través de sus representantes legalmente facultados.

En caso de que las partes consideren pertinente introducir modificaciones a las cláusulas, condiciones o alcances del presente convenio, o bien extender su vigencia, dichos cambios deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio o Adenda, la cual deberá detallar de manera clara y precisa las disposiciones objeto de reforma, así como su justificación y alcance.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo previsto en el presente convenio.
- b) Incumplimiento de las cláusulas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, se procederá con la suscripción de las respectivas actas de culminación de mutuo acuerdo.
- d) En caso de terminación unilateral la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con el informe de terminación unilateral por parte del administrador del convenio bajo la autorización inserta de la máxima autoridad del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía"
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

En caso de surgir discrepancias, divergencias o controversias derivadas de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, las partes acuerdan agotar, en primera instancia, mecanismos de resolución directa, a través de negociaciones amistosas y de buena fe, buscando alcanzar un entendimiento mutuo que permita la continuidad de la cooperación establecida.

Si no se lograra una solución mediante las vías anteriormente mencionadas, las partes acuerdan someter la controversia a un procedimiento de mediación ante la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Procuraduría General del Estado y demás normativa aplicable. Esta etapa será condición previa al inicio de cualquier acción judicial.

En el caso de que la mediación no permita alcanzar un acuerdo definitivo, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se haya suscrito el presente convenio o donde se haya producido el hecho que dio origen a la controversia, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La administración, coordinación, supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de las acciones pertinentes para el correcto cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio.

DELEGADOS RESPONSABLES	G.A.D. MEJÍA	DIRECCIÓN:	Palacio Municipal, calles José Mejía E-50 y Simón Bolívar; sector parque central Sebastián de Benalcázar.
		NOMBRE	Ing. Fernanda Isabel Chávez Carrasco
		CARGO:	DIRECTORA DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL
		E-MAIL:	f.chavezc@municipiodemejia.gob.ec
		TELEFONO:	0995761837 / 23819250 ext. 142
	ALPASACHA	DIRECCIÓN:	Av. Aurora de Ramírez y Los Pinos, Conjunto Kyam. (San Pedro de Taboada, Rumiñahui.)
		NOMBRE	Erica Viviana Figueroa Falconi
		CARGO:	Asesora
		E-MAIL:	alpasacha@gmail.com/figueroafal54@gmail.com
		TELEFONO:	0967096953

Los delegados designados deberán coordinar conjuntamente los aspectos de orden técnico y administrativo, y realizar el debido seguimiento respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, e informarán sobre la ejecución del convenio a la máxima autoridad Municipal del G.A.D Mejía.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: USO DE IMAGEN

12.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y demás normativa aplicable en materia de protección de derechos de imagen, propiedad intelectual e industrial, ambas partes autorizan expresamente el uso de registros de audio, video, imagen, nombres, logotipos y demás signos distintivos, única y exclusivamente con el fin de promover y difundir todos aquellos programas y actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el convenio

Queda expresamente prohibido a cualquiera de las partes utilizar la marca corporativa, nombre comercial, signos distintivos, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de la otra parte para fines distintos a los establecidos en este convenio, salvo que exista una autorización previa, expresa y por escrito otorgada por la parte titular de dichos derechos. Cualquier uso no autorizado será considerado una infracción y dará lugar a las acciones legales que correspondan en el marco de la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

13.1 Forman parte del Convenio los siguientes Documentos Habilitantes:



- a) Copias de Cédulas de ciudadanía de cada una de las personas que ejercen la representación legal de la institución.
- b) Nombramientos que demuestren la calidad en la que comparecen.
- c) Documentación habilitante de la Empresa ALPASACHA

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

14.1 ALPASACHA

Dirección: Av. Pedro Pinto Guzmán 709 y Av. Napo (Luluncoto, Quito)
E-mail: gerencia@alpasacha.com/alpasacha@gmail.com
Teléfono: +593996570287

14.2 G.A.D. MEJÍA

Dirección: Machachi, José Mejía E-50 y Simón Bolívar
E-mail: wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec
Teléfono: 023818250 Ext 401

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:

- 15.1 Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machachi, a los ... días del mes de ... de 2025.

Ing. Marlon Javier Figueroa Falconi
GERENTE GENERAL
ALPASACHA CÍA. LTDA.

Inlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón
Mejía

Recibido por Santiago Candig

03-06-2025

11:46

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO
RECIBIDO

FECHA 03 JUN 2025

Blanca Jimena Villacis Viteri
RECIBIDO: 8:45 HORA

FECHA 03 JUN 2025

HORA 08:46



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

[Firma]
RECIBIDO

MEMORANDO N° 032-PS-2025

PARA: Ing. Patricia Ledesma
**ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**



G.A.D. DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA Y POLÍTICA

FECHA 03 JUN 2025

COPIA A: Srta. Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri.
DIRECTORA FINANCIERA

[Firma]
RECIBIDO 08:30 HORA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
RECIBIDO

FECHA: 03 JUN 2025

Sra. Tlga. Carmen Cecilia Quiroz Culqui.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

03 JUN 2025 08:32 HORA

[Firma]
RECIBIDO 8:45 HORA

Sra. Mgs. Deysi Karina Pachacama Velasquez.
DIRECTORA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

RECIBIDO *[Firma]*

Sr. Ing. Diego Fernando Loachamin Chano.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO

FECHA 03 JUN 2025

Sr. Abg. Edwin Ricardo Maldonado Maldonado.
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS

Srta. Lcda. Estefania Belen Caizaluisa Tapia.
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

[Firma]
RECIBIDO 08:35 HORA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL
RECIBIDO

FECHA: 03 JUN 2025

Sra. Mgs. Fernanda Isabel Chavez Carrasco.
DIRECTORA DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, VALUOS Y CATASTROS

03 JUN 2025 08:36 HORA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Sr. Ing. Geovanny Renato Larrea Herrera.
DIRECTOR DE CONTROL Y SERVICIOS PÚBLICOS

RECIBIDO

FECHA: 03 JUN 2025

Sr. Ing. Ramón Alejandro Guerrero Calispa.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Sr. Arq. Johnny David Gamboa Martinez.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA
RECIBIDO

FECHA: 03 JUN 2025

Sr. Andrés Alejandro Armendariz Toaza.
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA

03 JUN 2025

[Firma]
RECIBIDO POR

Sr. Dr. Roberto Carlos Jácome Chicaiza.
DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. MOVILIDAD Y TRANSPORTE

03 JUN 2025
[Firma]
RECIBIDO 16:40 HORA

ACCIÓN SOCIAL

GAD DE MEJÍA
RECEPCIÓN

DIR. Machachi, Palacio Municipal
ENTREGADO A: *[Firma]*
FECHA: 03 JUN 2025 16:22
HORA: *[Firma]*
www.municipalidadmejia.gob.ec



**Procuraduría
Síndica**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Srta. Mgs. Stefanny Pamela Pillajo Cueva.
DIRECTORA DE GEOMÁTICA AVALÚOS Y CATASTROS

Msc. Diana Zapata
SECRETARIA EJECUTIVA DE ACCIÓN SOCIAL

DE: Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)

FECHA: Machachi, 02 de junio de 2025

ASUNTO: PROCESOS DE COOPERACIÓN – ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTERNA

Con un cordial saludo a través de la presente en atención a los movimientos de personal efectuados en relación con la Dirección de esta Procuraduría Síndica, y conforme consta en la Acción de Personal N.º 0374-DATH-2025 de fecha 20 de febrero de 2025, me permito informar que, con posterioridad a mi designación de Procurador Síndico Encargado, se ha llevado a cabo un proceso integral de evaluación de la gestión interna de este Departamento Legal. En el marco de dicha evaluación, se han identificado diversas circunstancias que requieren atención y correctivos, lo que ha motivado una serie de adecuaciones en la gestión interna orientadas principalmente a fortalecer, optimizar y garantizar el adecuado desenvolvimiento de las funciones que competen a esta Procuraduría Síndica, en articulación con el funcionamiento técnico-administrativo de otras dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Como resultado de este diagnóstico institucional interno, se ha evidenciado que, durante el presente año, así como en fechas posteriores esta Procuraduría Síndica ha recibido de manera recurrente diversas propuestas de convenios de cooperación interinstitucional provenientes de distintas direcciones municipales. Dichos instrumentos, orientados a fomentar el desarrollo institucional, cultural, ambiental, técnico y social del cantón, tienen como finalidad canalizar acciones conjuntas con entidades públicas, privadas y organismos de cooperación internacional.

No obstante, si bien reviste de un valor importante el impulso hacia la cooperación descentralizada y el fortalecimiento de vínculos estratégicos interinstitucionales, se ha identificado una problemática recurrente en el desarrollo de estos procedimientos, consistente en la ausencia de expedientes debidamente estructurados y documentados, así como en la inexistencia de una estructura formal preestablecida que regule las relaciones de cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado. Esta carencia normativa y procedimental ha



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Mochachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 422
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

impedido en ciertos casos contar con el sustento técnico y jurídico necesario que permita a esta Procuraduría Síndica emitir pronunciamientos favorables debidamente motivados, dentro del marco de sus competencias.

DE LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN

Deducida de forma general la problemática de gestión que involucra a las distintas dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, esta Procuraduría Síndica informa que, en el marco de la presente evaluación interna, se ha trazado una estrategia de gestión orientada a superar las deficiencias detectadas. Dicha estrategia se fundamenta en los principios de eficiencia, eficacia, coordinación interinstitucional, evaluación permanente y mejora continua, con miras a fortalecer la seguridad jurídica y la coherencia administrativa en los procesos de cooperación interinstitucional.

Para una adecuada comprensión de la estrategia trazada en materia de instrumentos de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, resulta necesario, con carácter previo, detallar e identificar los distintos actos convencionales que han sido elevados a conocimiento de esta Procuraduría Síndica. Esta identificación permitirá establecer un marco referencial claro respecto de las propuestas recibidas, su naturaleza jurídica y los alcances de los compromisos que se pretende suscribir, a fin de garantizar su coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y los objetivos institucionales.

a. DESCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS PROPUESTOS CON SU DESCRIPCIÓN GENERAL

Nro.	Designación del Convenio	Modalidad de Convenio	Tipo	Objeto	Requerimiento
1	Convenio de Hermanamiento con Cantagallo (Italia)	Cooperación Internacional	Educación	Establecer relaciones de intercambio cultural, técnico, ambiental, educativo y turístico	Memorando No.- 2025-104-PECI
2	Carta de intención de cooperación institucional entre gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón mejía y la facultad de ciencias administrativas de la universidad central del ecuador	Cooperación Interinstitucional	Educación	Establecer un convenio de colaboración para la realización de prácticas preprofesionales por parte de los estudiantes de las carreras de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Central.	Memorando:350 -DDTP-DT-2025
3	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón mejía y la fundación heifer ecuador	Cooperación Interinstitucional	Social y Desarrollo	Establecer vínculos de cooperación para la ejecución de proyectos y actividades orientadas al desarrollo económico y social, así como la prestación de apoyo técnico interinstitucional	Memorando N.- 2025-070-PCAE





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Nro.	Designación del Convenio	Modalidad de Convenio	Tipo	Objeto	Requerimiento
				que contribuya a la generación de medios de vida dignos.	
4	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para Adjudicación de beca y aplicación de descuentos en formación permanente entre la Universidad Técnica Particular de Loja y el G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.	Cooperación Interinstitucional	Becas y Descuentos	Alianza estratégica que permitirá a los relacionados, acceder a becas y descuentos que coadyuven en su formación, capacitación y perfeccionamiento profesional.	Memorando Nro. 2025-078-PECI
5	Convenio Marco Interinstitucional de prácticas pre profesionales entre el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón mejía y el instituto tecnológico universitario pichincha con condición universitario	Cooperación Interinstitucional	Educación	El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre Gobierno Municipal y el TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PICHINCHA con el propósito de vincular a estudiantes de educación superior de diferentes titulaciones mediante la implementación de prácticas pre-profesionales, proyectos y vinculación con la sociedad.	Memorando Nro. 2024-0177-PCAE
6	Alianza estratégica interinstitucional entre el instituto de investigación en biomedicina de la universidad central del ecuador, El gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón mejía y acción social del G.A.D. Municipal del cantón mejía	Cooperación Interinstitucional	Social y Desarrollo	Alianza estratégica tiene como objeto fomentar la colaboración entre las partes para desarrollar conjuntamente actividades que generan conocimientos en el ámbito de la investigación sobre la Desnutrición Crónica Infantil, a través del proyecto titulado Evaluación de la Intervención de Grupos Parentales en la Salud y Desarrollo Neurocognitivo de niños de 12 a 22 meses de edad del Cantón Mejía-Ecuador: Un estudio controlado, Comunidad Vs. Centros de Desarrollo Infantil, aprobado en la	Oficio No. 127-ASGADMCM-SE-2025





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Nro.	Designación del Convenio	Modalidad de Convenio	Tipo	Objeto	Requerimiento
				Universidad Central del Ecuador con código ARES-DI-CONV-2023-12	
7	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Central del Ecuador y el GAD Municipal del Cantón Mejía	Cooperación Interinstitucional	Educación, Investigación, Fauna Urbana	Establecer una relación interinstitucional de cooperación basada en acciones coordinadas para prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad, investigación en el campo pecuario y fauna urbana.	MEMORANDO N.-2025-013-PECI

Frente a esta determinación, a su vez se considera necesario llevar a cabo una evaluación específica de cada caso, con el objeto de establecer, de manera detallada las observaciones que resulten sustanciales en relación con cada expediente en particular, conforme se expone a continuación:

Nombre del Convenio	Observaciones Generales
Convenio de Hermanamiento con Cantagallo (Italia)	<p>El borrador del convenio presenta varias deficiencias sustanciales, tanto en su contenido como en el expediente remitido, que impiden su validación jurídica. A continuación, se detallan las observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• No se adjuntan documentos habilitantes del alcalde de Cantagallo (nombramiento y cédula), ni constan apostillados ni traducidos oficialmente.• Falta certificado de autoridad italiana que acredite que Cantagallo es una entidad pública oficial.• No hay coordinación o validación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.• No existe resolución de designación del administrador del convenio por parte del GAD Mejía.• El objeto y los objetivos son generales, no vinculados al PDOT, PUGS ni Agenda 2030, y carecen de indicadores o cronograma.• Las obligaciones son imprecisas y no asignan responsables municipales concretos.• La vigencia de 4 años excede el límite recomendado (2 años renovables).• No se incluye certificación financiera, pese a declararse sin costo.• No consta informe técnico que habilite su remisión al Concejo Municipal.
Carta de intención de cooperación institucional entre gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón mejía y la facultad de ciencias administrativas de la universidad central del ecuador	<ul style="list-style-type: none">• El convenio remitido corresponde únicamente a un borrador, el cual no se encuentra acompañado de la documentación habilitante necesaria que acredite la calidad con la que comparece el representante legal de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Central del Ecuador, ni que valide las facultades con las que actúa en nombre de dicha institución. En consecuencia, se requiere la presentación de los documentos que respalden legalmente su representación, tales como el acto administrativo de nombramiento, acción de personal o resolución correspondiente, según sea el caso.• Se evidencia la ausencia del informe técnico de viabilidad emitido por el área requirente, el cual constituye un requisito esencial dentro del procedimiento de suscripción de convenios institucionales. Este informe deberá contener una evaluación objetiva y detallada que justifique la pertinencia del convenio propuesto, en



Procuraduría
Síndica

DIR. Mochachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 422
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Nombre del Convenio	Observaciones Generales
	<p>concordancia con las necesidades institucionales y los fines misionales del área solicitante. Asimismo, deberá verificar y pronunciarse respecto de las obligaciones asumidas tanto por la entidad como por la parte cooperante, incluyendo un análisis de la viabilidad técnica y operativa de cada una de las cláusulas contenidas en el borrador del convenio. La falta de este documento impide contar con los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones y para garantizar la legalidad, conveniencia y eficacia del instrumento a suscribirse."</p>
Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón mejía y la fundación heifer Ecuador	<ul style="list-style-type: none">• Se recomienda que, para la adecuada estructuración, validez y ejecución del convenio, se incorporen de manera íntegra las cláusulas estandarizadas previamente emitidas por esta Dirección. Dichas cláusulas han sido formuladas en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, y responden a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y seguridad jurídica que rigen la administración pública. Su inclusión garantiza la observancia de los requisitos legales y procedimentales necesarios para la correcta formalización del instrumento jurídico, previniendo eventuales inconsistencias, omisiones o conflictos interpretativos que puedan afectar su implementación.
Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para Adjudicación de beca y aplicación de descuentos en formación permanente entre la Universidad Técnica Particular de Loja y el G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.	<ul style="list-style-type: none">• En relación con los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de la cláusula cuarta del convenio, es preciso señalar que se evidencia la ausencia de una descripción clara y detallada sobre el procedimiento de adjudicación de las becas y de los beneficios adicionales ofrecidos. No se establece una ruta o mecanismo definido que permita identificar cómo se realizará dicha asignación, lo cual puede generar ambigüedades en la fase de ejecución del convenio. Asimismo, se hace mención que los beneficios se otorgarán de acuerdo a la oferta de becas, pero no se proporciona información específica sobre las características de las mismas ni sobre los cursos a los que estarían asociadas, lo que limita la transparencia y comprensión del alcance del beneficio.• En complemento a lo anterior, en el numeral 4.2.1 se establece un número mínimo de estudiantes matriculados como condición para la adjudicación de las becas; sin embargo, no se precisa qué entidad, persona o mecanismo será responsable del registro, verificación y seguimiento de dicho cumplimiento, lo cual es fundamental para garantizar la trazabilidad y control del proceso.• Finalmente, en lo que respecta al numeral 4.2.6 de la cláusula cuarta del convenio, se recomienda analizar la viabilidad real de su cumplimiento dentro del marco operativo e institucional de las partes involucradas. En caso de que no sea posible su implementación efectiva, se sugiere considerar su reformulación o eliminación, a fin de evitar compromisos que no puedan ser ejecutados y que podrían generar responsabilidad jurídica posterior.
Convenio Marco Interinstitucional de prácticas pre profesionales entre el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón mejía y el instituto tecnológico universitario pichincha con condición universitario	<ul style="list-style-type: none">• El documento remitido corresponde únicamente a un borrador de convenio, el cual carece de la documentación habilitante que acredite la legitimidad de la comparecencia del representante legal del rector del Instituto Tecnológico Universitario Pichincha con condición universitaria, así como de los instrumentos que sustenten las facultades con las que actúa en representación de dicha institución. En atención a lo expuesto, se solicita se sirva adjuntar la documentación pertinente que respalde jurídicamente dicha representación, tales como el acto administrativo de nombramiento, acción de personal o la resolución correspondiente, según sea el caso.• De igual forma Se recomienda que, para la adecuada estructuración, validez y ejecución del convenio, se incorporen de manera íntegra las cláusulas estandarizadas previamente emitidas por esta Dirección. Dichas cláusulas han sido formuladas en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, y responden a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y seguridad jurídica que rigen la administración pública. Su inclusión garantiza la observancia de los requisitos legales y procedimentales necesarios para la





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Nombre del Convenio	Observaciones Generales
	<p>correcta formalización del instrumento jurídico, previniendo eventuales inconsistencias, omisiones o conflictos interpretativos que puedan afectar su implementación.</p>
Alianza estratégica interinstitucional entre el instituto de investigación en biomedicina de la universidad central del ecuador, El gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón mejía y acción social del G.A.D. Municipal del cantón mejía	<ul style="list-style-type: none">• El documento remitido corresponde únicamente a un borrador de convenio, el cual carece de la documentación habilitante que acredite la legitimidad de la comparecencia del representante legal del rector del Instituto de Investigación en biomedicina de la Universidad Central del Ecuador (UCE), así como de los instrumentos que sustenten las facultades con las que actúa en representación de dicha institución. En atención a lo expuesto, se solicita se sirva adjuntar la documentación pertinente que respalde jurídicamente dicha representación, tales como el acto administrativo de nombramiento, acción de personal o la resolución correspondiente, según sea el caso.• De igual forma Se recomienda que, para la adecuada estructuración, validez y ejecución del convenio, se incorporen de manera íntegra las cláusulas estandarizadas previamente emitidas por esta Dirección. Dichas cláusulas han sido formuladas en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, y responden a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y seguridad jurídica que rigen la administración pública. Su inclusión garantiza la observancia de los requisitos legales y procedimentales necesarios para la correcta formalización del instrumento jurídico, previniendo eventuales inconsistencias, omisiones o conflictos interpretativos que puedan afectar su implementación.
Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Central del Ecuador y el GAD Municipal del Cantón Mejía	<ul style="list-style-type: none">• El objeto del convenio agrupa acciones de distinta naturaleza (cooperación técnica y prácticas estudiantiles) que deben diferenciarse claramente.• No consta la participación formal ni el aval técnico de la Dirección de Talento Humano, pese a implicar coordinación operativa para prácticas preprofesionales.• Se requiere reformular el objeto en dos ejes: cooperación municipal en fauna urbana y recepción de estudiantes para prácticas bajo planificación institucional.• La cláusula de antecedentes omite los hechos administrativos previos que motivan este nuevo convenio, como el convenio de 2019 y la negativa de renovación automática en 2024.• Falta mención expresa a la Resolución Rectoral Nro. R-010-2024 que delega al Decano de la FMVZ-UCE la facultad para suscribir convenios.• La obligación del GAD de capacitar sobre la ordenanza de fauna urbana ya forma parte de su competencia institucional; debe ajustarse para no duplicar funciones.• La vigencia de 5 años debe incluir mecanismos claros de evaluación y procedimiento de renovación con informe técnico previo.• El mecanismo de terminación unilateral es incompleto; requiere claridad sobre los pasos administrativos sin depender exclusivamente del Concejo Municipal.





Nombre del Convenio	Observaciones Generales
	<ul style="list-style-type: none">• La cláusula de controversias incluye una referencia inadecuada al Patronato; debe corregirse para evitar confusión sobre las entidades firmantes.• El listado de documentos habilitantes es incompleto y debe estar detallado expresamente en el convenio, no solo en el expediente.• Es indispensable que el convenio indique quién coordinará su seguimiento y remita el documento, previo a la firma, a la Comisión de Concejo para resolución favorable.

b. DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS DE CARÁCTER GENERAL RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS

Siguiendo el enfoque trazado, como punto de partida para la comprensión integral de la estrategia institucional ofrecida por esta Procuraduría Síndica, resulta indispensable analizar el alcance y la dimensión de ciertas deficiencias identificadas en los procedimientos previamente propuestos.

Del examen comparativo efectuado sobre diversos procesos tramitados ante esta dependencia, se ha constatado la existencia de deficiencias técnicas y documentales recurrentes que se reproducen de manera sistemática en distintas iniciativas promovidas por las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estas irregularidades constituyen una problemática estructural de carácter general, lo que justifica la necesidad de formular una estrategia orientada al fortalecimiento procedimental de los instrumentos de cooperación interinstitucional.

Las principales deficiencias advertidas, que fundamentan la estructuración de la estrategia propuesta, son las siguientes:

1. **Falta de legitimación de los suscribientes.** En varios casos, la persona que comparece como representante para la suscripción del instrumento de cooperación no ha acreditado debidamente su calidad ni ha presentado la documentación que respalde su facultad legal para obligar a la entidad que representa. Esta omisión impide verificar la legitimidad de su actuación y la validez del acto jurídico proyectado.
2. **Falta de acreditación formal de los organismos cooperantes.** Se ha observado que, en muchos casos, las entidades no gubernamentales propuestas como contrapartes no acompañan la documentación habilitante que acredite su personería jurídica vigente, conforme a las normas legales aplicables. Esta omisión compromete la validez del instrumento y dificulta su validación jurídica.
3. **Ausencia de justificación suficiente respecto del objeto y obligaciones asumidas por la entidad cooperante.** En determinados casos, no se adjunta documentación que respalde técnica o legalmente el objeto de la





cooperación propuesto ni que permita verificar la capacidad de la entidad cooperante para asumir y cumplir las obligaciones ofrecidas. Esta falencia impide evaluar la viabilidad del acuerdo desde una perspectiva jurídica e institucional.

4. Ausencia de una estructura regularizada y estandarizada.

A pesar de que varios de los instrumentos de cooperación presentan similitud en su naturaleza jurídica y objetivos, existe una notoria disparidad en su estructura y contenido, lo cual dificulta su validación desde el ámbito jurídico, pues cada propuesta adopta formalidades distintas sin una directriz institucional clara que permita uniformar los procedimientos conforme a los principios de seguridad jurídica, eficiencia administrativa y coherencia normativa.

Adicionalmente, debe enfatizarse que, en los casos en que los instrumentos de cooperación impliquen compromisos económicos, es obligatorio que se incorpore la respectiva justificación financiera, ya sea mediante certificación presupuestaria, partida asignada o aval económico, a fin de garantizar la legalidad y sostenibilidad de los compromisos asumidos bajo este esquema.

c. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN

Frente a las observaciones previamente expuestas, esta Procuraduría Síndica a través de la presente formula una estrategia funcional orientada a subsanar las deficiencias identificadas y garantizar la regularización de los procedimientos relacionados con instrumentos de cooperación interinstitucional a efectos que esta sea debidamente considerada. Esta estrategia se articula en dos ejes fundamentales:

PRIMER EJE. - En primer lugar, un eje fundamental de la presente estrategia es el **establecimiento de una estructura formal y estandarizada** aplicable a toda relación de cooperación, con independencia de su denominación (convenio, carta compromiso, acuerdo u otros instrumentos análogos), a fin de asegurar coherencia, uniformidad y validez jurídica en los procesos administrativos correspondientes.

A este efecto se ha generado bajo los casos recurrentes puesto en conocimiento de esta Sindicatura los siguientes formatos estandarizados

MODALIDAD	TIPO	ANEXO
Cooperación	Educación	Anexo 1
Cooperación	Interinstitucional	Anexo 2





SEGUNDO EJE. – Como segundo eje fundamental de la presente estrategia, el mismo contempla los siguientes puntos de desarrollo para su implementación efectiva:

1. **Conformación técnica y jurídica del expediente.** La conformación del expediente técnico-jurídico constituye un requisito indispensable para el trámite de cualquier instrumento de cooperación. Este expediente deberá contener de manera obligatoria toda la documentación habilitante y justificativa que respalde la propuesta presentada, conforme a los principios de legalidad, transparencia, trazabilidad y control institucional.

El expediente deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes anexos:

- **Anexo 1:** Propuesta de cooperación.- Documento que contenga el planteamiento formal de la cooperación, estructurado conforme al formato estandarizado aprobado por la Unidad de Cooperación o el órgano competente. Este debe describir claramente el objeto, finalidad, compromisos, modalidad, plazos, actores intervinientes y demás elementos esenciales del acuerdo
- **Anexo 2:** Documentación habilitante de la entidad cooperante
Este anexo deberá subdividirse en dos secciones:
 - Documentación del representante legal: Incluye copia del documento de identidad, nombramiento vigente, certificación de funciones y cualquier otro documento que acredite su calidad y facultades para suscribir el instrumento en representación de la entidad cooperante.
 - Documentación institucional de la entidad cooperante: Comprende los documentos que acrediten la personería jurídica vigente de la entidad, tales como estatutos sociales, resolución de constitución, y certificación de existencia legal emitida por la autoridad competente, así como cualquier otro documento que justifique su idoneidad para el tipo de cooperación propuesto.
- **Anexo 3:** Informe técnico de viabilidad Este informe será emitido por la dirección o dependencia municipal que promueve o está relacionada directamente con la cooperación propuesta. Será obligatorio únicamente en los casos en que la naturaleza del objeto o modalidad de cooperación lo amerite. El informe deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - Antecedentes del proceso.
 - Análisis de pertinencia del objeto de la cooperación.
 - Evaluación de las obligaciones recíprocas, con especial énfasis en aquellas asumidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

- Análisis de conveniencia y necesidad institucional.
- En caso de existir compromisos económicos, deberá incluirse un apartado específico que analice la viabilidad presupuestaria y financiera de la cooperación, así como la fuente de financiamiento y la justificación correspondiente.

Dentro de este informe se determinará el administrador del convenio para su establecimiento.

- 2. Procedimiento interno de gestión.** - Todos los procesos relacionados con instrumentos de cooperación deberán sujetarse a un procedimiento único y estandarizado, con el fin de regular internamente su gestión conforme a fases definidas, responsables designados y lineamientos presupuestarios pertinentes. Este procedimiento tiene como objetivo garantizar una tramitación ordenada y conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia y seguridad jurídica.

El procedimiento se desarrollará a través de las siguientes fases:

- **Fase de negociación:** Las iniciativas de cooperación podrán originarse a través de las diferentes direcciones municipales o directamente desde la Unidad de Cooperación. En esta etapa se identificarán y formularán alternativas de cooperación institucional que se ajusten a los intereses Institucionales así como las directrices establecidas por esta Procuraduría en el presente pronunciamiento.
- **Fase de validación previa:** Una vez identificada la propuesta y existiendo manifestación de interés por establecer la cooperación, la Unidad de Cooperación será responsable de verificar su conformidad con la estructura formal estandarizada y de consolidar el respectivo expediente técnico y jurídico. En caso de que la iniciativa haya sido impulsada por una dirección municipal, esta será la encargada de preparar el expediente y remitir formalmente a la Unidad de Cooperación para su validación.
- **Fase de pertinencia:** Una vez consolidado el expediente y verificado que la propuesta cumple con los parámetros establecidos, este será remitido a la Procuraduría Síndica para la emisión del correspondiente criterio de pertinencia legal, conforme a las competencias asignadas.
- **Fase de autorización:** Emitido el criterio favorable de pertinencia y dependiendo de la naturaleza jurídica y administrativa de la cooperación propuesta, el expediente será elevado al conocimiento de los órganos de gobierno correspondientes para su autorización y





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

posterior suscripción del instrumento jurídico (convenio, carta compromiso, acuerdo, entre otros).

SOLICITUD DE ADMISIÓN - CONVOCATORIA REUNIÓN DE TRABAJO

En virtud de lo expuesto, por medio de la presente se pone en conocimiento de todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la propuesta de estrategia de gestión delineada por esta Procuraduría Síndica, con el objeto de que sea analizada y, de considerarlo pertinente, se formulen observaciones, sugerencias o aportes que contribuyan al fortalecimiento de esta herramienta de articulación institucional.

Con el propósito de garantizar una gestión coordinada y efectiva respecto de una de las líneas estratégicas del GAD, y en observancia de los principios de celeridad, oportunidad y colaboración interinstitucional, se solicita que el pronunciamiento respectivo sea remitido en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la presente comunicación.

Una vez vencido dicho plazo, y en caso de no recibirse observación formal por parte de las direcciones institucionales, se entenderá que existe conformidad con la estrategia y el anexo del borrador de convenio modelo para cooperación interinstitucional con el GAD.

Finalmente, en el marco del proceso de adecuación en la gestión institucional impulsado por esta Procuraduría, se **CONVOCA** de manera formal a todas las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía sea a través de su director de área o delegado a una **reunión de trabajo** para socializar los lineamientos jurídicos, el flujograma de gestión de convenios y las observaciones contenidas en el modelo de convenio ha aprobarse. Esta reunión se llevará a cabo el **día jueves 12 de junio de 2025, a las 15h00** en la Sala de Comisiones del GAD Municipal del cantón Mejía. El objetivo es consolidar una comprensión común de los procedimientos obligatorios que deben observarse para la formalización de convenios, garantizando así el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia administrativa, seguridad jurídica y trazabilidad institucional.

DEVOLUCIÓN Y REMISIÓN DE TRÁMITE. -

Conforme al análisis jurídico integral efectuado por esta Procuraduría Síndica, y en atención a los memorandos remitidos, se dispone la DEVOLUCIÓN / REMISIÓN a la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional de siete (7) expedientes correspondientes a proyectos de convenios de cooperación interinstitucional, los cuales han sido detalladamente referenciados en el cuadro descriptivo que consta en líneas anteriores, a efectos de que los mismos sean estructurados conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos señalados en el presente.



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Mochachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



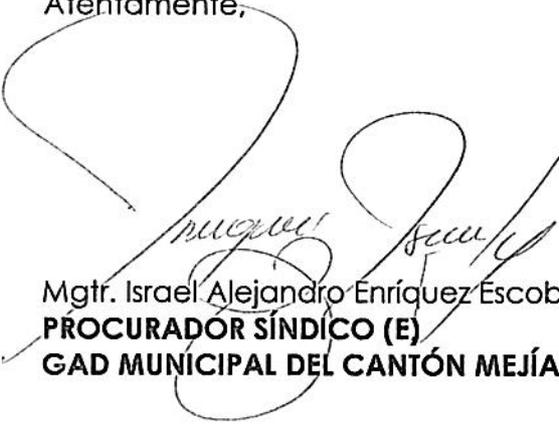
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Es preciso señalar que las observaciones contenidas en el referido cuadro poseen tanto un carácter general —relativo a elementos comunes a todos los instrumentos revisados— como un carácter particular, referido a aspectos específicos que requieren tratamiento individualizado y corrección previa a la formalización de los respectivos convenios. Estas observaciones se enmarcan en la estrategia de gestión promovida por esta Dependencia Jurídica, la cual busca garantizar la debida fundamentación legal, técnica e institucional de todos los instrumentos de cooperación que suscriba el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En tal virtud, se exhorta a las Direcciones involucradas a brindar los aportes técnicos y formales necesarios para el adecuado perfeccionamiento de los textos propuestos, en observancia de los principios de legalidad, coherencia institucional y eficiencia administrativa que deben regir la celebración de estos instrumentos jurídicos.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec

